

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

19 de octubre, 2017

ACTA No. 2626-2017

PRESENTES: Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside
Carolina Amerling Quesada
Nora González Chacón
Alvaro García Otárola
Gustavo Amador Hernández
Vernor Muñoz Villalobos
Saylen Auslin Chinchilla

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, Coordinadora General
Secretaría Consejo Universitario
Karino Lizano Arias, Auditor Interno
Celín Arce Gomez, jefe a.i. Oficina Jurídica

AUSENTE: Guiselle Bolaños Mora, con justificación
Rodrigo Arias Camacho, con justificación

Se inicia la sesión al ser las ocho horas y cincuenta y cuatro minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenos días. Damos inicio a la sesión 2626-2017 de hoy 19 de octubre, 2017, con una agenda de consenso por considerar que hoy es un día especial por actividades propias del Consejo Universitario, pero no necesariamente de discusión aquí, tenemos que salir a atender compromisos.

La propuesta de agenda que estaríamos haciendo es por supuesto darles la bienvenida a los miembros del Consejo Universitario e integración a las comisiones de trabajo, después la correspondencia, que iría del punto 1 hasta el 23, posteriormente, tenemos dos solicitudes de don Álvaro García sobre revisión de dos acuerdos anteriores que estaríamos dándole la palabra para conocerlos en ese momento y, de igual manera, hemos conversado en hacer una revisión del

acuerdo de la sesión 2525-2017, Art. II del 12 de octubre donde se creó el Fondo Solidario para los estudiantes de la UNED.

Tenemos justificación de don Rodrigo Arias que me voy a permitir leer:

“Reciba un cordial saludo extensivo a las y los integrantes del Consejo Universitario. Por este medio, le informo que debido a un compromiso asumido hace varios meses, debo salir del país este jueves, motivo por el cual no podré participar en la sesión del Consejo Universitario del día 19 de octubre del presente.

Debido a esta situación, tampoco podré participar en la sesión de las comisiones durante la próxima semana. Espero participar en las sesiones del Consejo del jueves 26 de octubre.

Aprovecho esta nota para solicitar mi incorporación a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, así como a la Comisión Plan Presupuesto.

De igual manera, si fuera posible, podría participar como miembro externo del Consejo Universitario ante el Consejo Editorial de la universidad.”

También tenemos la justificación de doña Guiselle que dice lo siguiente:

“Buenas noches, de manera respetuosa solicito se justifique mi ausencia a la sesión de plenario del Consejo Universitario el día jueves 19 de octubre. Igualmente, externar a mis compañeros salientes del CU, mis excusas por no poder acompañarles en la actividad del almuerzo. Saludos cordiales”

Esto en razón del fallecimiento de su hermano a quien le extendemos nuestras condolencias y deseamos para ella y para su familia que haya paz y sepan sobrellevar una situación como estas.

Además, otro correo de doña Guiselle que dice:

“De la manera más atenta les solicito que, dada mi ausencia el día de mañana a las sesiones de plenario, si se integran las comisiones, se considere mi solicitud de incorporarme en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico y si por cuestiones de horario, el día de sesión de la Comisión de Plan Presupuesto fuera el mismo día de la de Académicos, también en esta.

De no lograrse esta posibilidad, me integraría a la otra comisión cuyo día de sesiones coincida con el de Académicos.

Muchas gracias por su atención.”

Esa sería la agenda de consenso que estaríamos proponiendo, si todos están de acuerdo, ¿no hay oposición?, la damos por aprobada.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. BIENVENIDA A LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO E INTEGRACION A LAS COMISIONES DE TRABAJO.

III. NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO ANTE EL CONSEJO EDITORIAL.

IV. CORRESPONDENCIA, Ref. CU. 711-2017

1. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al recargo de funciones y subrogaciones hasta por 90 días naturales en los puestos de jefatura, direcciones y vicerrectorías, siempre y cuando se cumpla con los requisitos del puesto. REF. CU-680-2017
2. Nota de la señora Carolina Amerling, consejal interna, referente al acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 1962-2017, Art. III, inciso 5) celebrada el 2 de octubre del 2017, en el que dejan sin efecto el nombramiento Ad Honorem de la Licda. Ivannia Vargas Barrantes, considerando que la Oficina de Recursos Humanos informa que no cumple con el requisito de experiencia. REF. CU. 672-2017
3. Nota del Secretario del TEUNED, referente a que venció el periodo del señor Víctor Julio Madriz Obando como miembro del Tribunal Electoral Universitario. REF. CU-675-2017
4. Nota del señor Juan Pablo Alcázar, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de Ley REFORMA DEL ARTICULO 46 DE LA LEY DE DONACION Y TRASPLANTE DE ORGANOS Y TEJIDOS HUMANOS, Ley No. 9222, del 13 de marzo del 2014, Expediente No. 20 434. Además, oficio SM-148-2017 del Servicio Médico, en el que brinda su criterio, en relación con el citado proyecto de ley. REF. CU-683-2017 y REF. CU-673-2017
5. Nota de la directora de Asuntos Estudiantiles en el que solicita la prórroga de nombramiento de la señora Susana Saborío Álvarez, como jefe a.i. de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil. REF. CU-681-2017
6. Nota de la directora Financiera a.i., en el que solicita la prórroga de nombramiento del señor Carlos Chaves Quesada como Jefe a.i. de la Oficina de Contabilidad. REF. CU-694-2017

7. Nota de la directora Financiera a.i., en el que solicita la prórroga de nombramiento de la señora Magaly Moya Lacayo como jefa a.i. de la Oficina de Tesorería. REF. CU-695-2017
8. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de Ley REFORMA DE LA LEY PROTECCION AMBIENTAL COMO TEMA EN EDUCACION PRIMARIA Y MEDIA, PARA INSTITUIR COMO MATERIA OBLIGATORIA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, GENERAL BASICA Y DIVERSIFICADA, Expediente No. 20 451. Además, el oficio CEA-024-17 del Centro de Educación Ambiental, en el que emite criterio sobre dicho proyecto de Ley. REF. CU-658-2017 y REF. CU-696-2017
9. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, referente al acuerdo CU-2017-523 relacionado con el Plan Operativo Anual y el Presupuesto Ordinario del 2018. REF. CU-697-2017
10. Nota del señor Juan Pablo Alcázar, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, referente al proyecto Ley “Modificación de la Ley No. 7628, Creación de la corporación hortícola Nacional del 26 de setiembre 1996 y sus reformas”, Expediente No. 20 290. Además, oficio ECEN-664 en el adjunta criterio técnico por parte de la Encargada de la Carrera Ingeniería Agronómica sobre dicho proyecto de Ley. REF. CU-682-2017 y REF. CU-685-2017
11. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de LEY DE CREACION DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y EDUCACION TECNICA PROFESIONAL, Expediente No. 20 080. REF. CU-698-2017
12. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que remite propuesta del Reglamento de la Oficina Jurídica. REF. CU-699-2017
13. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY MARCO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACION Y DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL”, Expediente No. 20 076, INFORME DE SUBCOMISION UNÁNIME AFIRMATIVO. Además, oficio SM.142-2017 del Servicio Médico, en el que emite criterio referente a dicho proyecto de ley, expediente 20 076. REF. CU-700-2017 y REF. CU-625-2017
14. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de ley “MODIFICACION DEL ARTICULO 52, INCISO R, DE LA LEY No. 8765 CODIGO ELECTORAL, PUBLICADA EN EL ALCANCE 37 A LA GACETA No. 171 DEL 02 DE SETIEMBRE DE 2009”, Expediente No. 19 348. REF. CU-701-2017
15. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY REGULADORA DEL PAGO POR RESTRICCION AL EJERCICIO LIBERAL

DE LA PROFESION EN EL SECTOR PUBLICO”, Expediente No. 20 349.
REF. CU-702-2017

16. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY PARA LA CREACION DEL FONDO NACIONAL DE SOSTENIBILIDAD CAFETALERA (Fonascafé)”, Expediente No. 20 485, que se transcribe a continuación: REF. CU-703-2017
17. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY PARA ABARATAR, PROMOVER Y POTENCIAR LA LECTURA EN JUVENTUD COSTARRICENSE” Expediente No. 20 271. REF. CU-704-2017
18. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de ley “DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA”, Expediente No. 19 959, TEXTO ACTUALIZADO. REF. CU-705-2017
19. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos en la que solicita se amplíe el plazo de entrega de informe solicitado por acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2594-2017, Art. II-A, del 18 de mayo del 2017, referente a la temática del comportamiento organizacional y departamental que están provocando desajustes en la funcionalidad de la universidad. REF. CU-706-2017
20. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en la que adjunta resumen de las contrataciones nuevas tramitadas mediante oficio ORH-USP-2017-3220, solo del tercer cuatrimestre. REF. CU-707-2017
21. Invitación enviada a la estudiante Saylen Auslin Chinchilla, por parte del Comité Organizador del III Encuentro Centroamericano y Caribeño de Universidades. REF. CU. 708-2017
22. Correo electrónico de la encargada de Graduación de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que remite el cronograma y la lista de graduandos de la III Promoción del 2017. REF. CU. 709-2017
23. Nota de la Rectoría en la que traslada oficio VA-689-2017, referente a las inquietudes de la señora Roxana Arroyo, representante del equipo docente de la Maestría en Estudios de la Violencia Social y Familiar, con respecto a un posible cierre de dicho programa de posgrado. REF. CU.710-2017
24. Licitación Pública Nacional Simplificada EDU-UNED-159-PS-O-2017LPNS-000007, para la “CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LIMÓN”, analizada por la Comisión de Licitaciones en sesión 33-2017, celebrada el 25 de setiembre del 2017. REF. CU. 712-2017
25. Solicitud del señor Alvaro García para modificar acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2621-2017, Art. III, inciso 2-d), celebrada el

28 de setiembre del 2017, referente a la Licitación Pública 2015LN-000002-99999 “Concesión de Instalaciones para soda en el Centro Universitario de Alajuela”. CU-2017-516

26. Solicitud del señor Alvaro García para modificar acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2618-2017, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 21 de setiembre del 2017, referente a la “Política Institucional contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia de la Universidad Estatal a Distancia (UNED)” CU-2017-494
27. Solicitud del señor Luis Guillermo Carpio, rector, para ampliar acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2625-2017, Art. II, celebrada el 12 de octubre del 2017, referente a establecer un fondo económico con el fin de ayudar a los estudiantes activos afectados por la tormenta Nate. CU-2017-557

V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite dictamen en relación con la recomendación 4.2 del Informe ACE-2017-01 “Estudio sobre la organización y funcionamiento de la Comisión de Carrera Administrativa de la UNED”, realizado por la Auditoría Interna. REF. CU. 614-2017
2. Nota del señor rector, en el que remite el dictamen elaborado por el Licenciado Juan Carlos Castro Loría, referente a la Resolución No. 2016-18087 de la Sala Constitucional. REF. CU-573-2017
3. Nota de la coordinadora del Equipo Director de Matrícula, en el que hace del conocimiento las consideraciones emitidas por el señor Francisco Durán, referente a la imposibilidad material para atender oportunamente los requerimientos para la aplicación del Reglamento de Crédito para Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado. REF. CU-616-2017
4. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al oficio de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta una solicitud de interpretación auténtica del segundo párrafo del artículo 4 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. REF. CU-568-2017
5. Nota del coordinador del Programa de Ingeniería en Telecomunicaciones, en el que, remite su criterio referente a los proyectos de Ley “DEROGATORIA DEL SUBINCISO B) DEL INCISO 1) DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY N. 8642”, “LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES”, Expediente N. 20.016, y “LEY DE COBRO A FAVOR DE LOS OPERADORES DEL MERCADO DE TELECOMUNICACIONES POR SERVICIOS VIRTUALES”, Expediente N. 20.188. Además, notas de la Oficina Jurídica referente a dichos proyectos de ley (OJ. 2017-346 y OJ. 2017-347). También nota del Director de Tecnología, Información y Comunicaciones referente al

expediente No. 20 016 (DTIC-2017-168) REF. CU-594-2017, REF. CU. 554-2017, REF. CU. 448-2017, REF. CU. 555-2017 y REF. CU. 451-2017

6. Nota de la encargada de la Cátedra de Tecnología Agroindustrial, en el que brinda el criterio en relación con el proyecto de “LEY PARA DESINCENTIVAR EL CONSUMO DE PRODUCTOS ULTRAPROCESADOS Y FORTALECER EL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL” Expediente N. 20.365. Además, notas del Servicio Médico y Oficina Jurídica referente ha dicho proyecto de ley. REF. CU-583-2017, REF. CU. 493-2017 y REF. CU. 557-2017
7. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, remite los oficios ORH.USP.2017.2619 y ORH.USP.2017.2032, con el resumen de uso de la partida de servicios especiales, correspondiente al primer y segundo cuatrimestres del 2017. REF. CU-584-2017
8. Correo de la señora Carolina Amerling en el que presenta “Propuesta Matriz para los Centros Universitarios.” REF.CU. 465-2017
9. Nota de la señora Marlene Víquez en la que solicita al Consejo Universitario, se le excluya como miembro de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios para no afectar el quorum. REF.CU. 339-2017
10. Propuesta de acuerdo presentada por la señora Carolina Amerling, referente al Informe de Labores del rector. REF.CU. 344-2017
11. Propuesta de la señora Carolina Amerling para solicitar a la directora del SEP que presente un informe al Consejo Universitario sobre la situación académica y administrativa en que se encuentran los programas de doctorado, maestría académica y profesional de la instancia en cuestión. REF.CU. 372-2017
12. Nota del señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite oficio O.J.2017-296 firmada por los abogados de la Oficina Jurídica, en el que solicitan que el Consejo Universitario decrete como prohibición, el ejercicio de la profesión de los abogados de esa Oficina y ordene el pago del sobresueldo de ley. REF. CU-456-2017
13. Nota de la Oficina Jurídica en la que remite criterio referente a la contratación de funcionarios por servicios profesionales en la Universidad, que contemple la normativa interna y todos los aspectos de ley que existan al respecto. REF.CU. 510-2017
14. Nota del coordinador del Consejo de Centros Universitarios, referente a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión 2601-2017, Art. V, inciso 2-

- a) del 22 de junio del 2017, en relación con los centros universitarios. Además, dictamen de minoría enviado por el señor Freddy Morales. REF. CU-561-2017 y REF. CU. 570-2017
15. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que realiza observaciones en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario referente al nombramiento interino del señor Francisco Durán Montoya como director de Tecnología de la Información y Comunicaciones. REF. CU-277-2017
 16. Nota del señor Rector, referente a los informes de Auditoría Interna, de la Contraloría General de la República y de los informes de auditoría externa del Despacho Carvajal & Colegiados, mencionados en el Informe X.19-2016-01 (oficio AI-055-2016 de Auditoría Interna). REF. CU-591-2016
 17. Nota del Director a.i. del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, sobre las ventajas que se han materializado en la sociedad costarricense, ante esfuerzos que está haciendo la UNED para acreditar sus carreras. REF. CU-313-2016
 18. Nota de la Directora de Extensión Universitaria, sobre la conformación de una comisión, con el fin de elaborar las funciones del Programa de Gestión Local y su vinculación con el Instituto de Formación y Capacitación Municipal (PGL) y Desarrollo Local (IFCMDL). REF. CU-307-2016
 19. Nota de la jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, referente al análisis histórico y las referencias relativas de los últimos cinco años de lo presupuestado a becas a funcionarios y lo ejecutado, con respecto al FEES institucional. REF. CU-475-2016
 20. Nota de la señora Rosa María Vindas, en la que solicita al Consejo Universitario que le indique si la interpretación dada por el señor Rector en el oficio R-357-2015, en su último párrafo, es correcta. Correo electrónico de la señora Marlene Víquez sobre la situación laboral de la señora Rosa Vindas. Además correo electrónico del Tribunal Electoral Universitario en el que comunica acuerdo tomado por el Tribunal en la sesión ordinaria 1084-2015, Art. II, referente a correo enviado por la señora Rosa Vindas. REF. CU-442-2015, REF. CU. 447-2015 y REF. CU.448-2015
 21. Nota de la señora Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, sobre posibles incumplimientos por parte de las autoridades superiores en referencia a la normativa interna y nacional. REF. CU-644-2014
 22. Nota de la señora Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que manifiesta su preocupación, por cuanto considera que en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2322-2014, Art.

III, inciso 8), celebrada el 6 de marzo del 2014, no se da respuesta a lo indicado en el último párrafo de su nota. REF. CU-161-2014

23. Solicitud de la señora Rosa María Vindas para que le expliquen qué debe de entender como “mantener sus derechos laborales”, según acuerdo del Consejo Universitario aprobado en firme en la sesión No. 2328-2014, del 27 de marzo del 2014. REF. CU. 242-2014
24. Nota de la Vicerrectora Ejecutiva, referente al oficio de la Sra. Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, referente a su preocupación por la falta de aplicación de la normativa interna y el estado de la esa oficina en el momento de su reincorporación. REF. CU-466-2014
25. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos sobre el Reglamento de Becas con los permisos del AMI. REF. CU. 481-2014
26. Dudas que existen por parte de algunos miembros del Consejo Universitario, en relación con algunos aspectos indicados en la nota enviada por la Sra. Rosa María Vindas Chaves. REF. CU. 080-2015
27. Nota de un grupo de administradores de Centros Universitarios, en la que presentan dos propuestas, referentes a: 1) Modificación del Reglamento del Consejo de Centros Universitarios y 2) nombramiento del director de Centros Universitarios de la Vicerrectoría Académica. REF. CU-362-2017
28. Análisis sobre medidas de Valoración del Riesgo del Consejo Universitario.
29. Correo de la señora Gisella Vargas, coordinadora de la Carrera de Ingeniería Agronómica de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el hacen una observación referente a la prohibición del uso del herbicida Glifosato en los campus de la UNED. REF. CU-429-2017
30. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite su criterio referente al reclamo presentado por la servidora Laura Vargas Badilla, el 05 de abril del 2017. (REF. CU-214-2017). REF. CU-482-2017
31. Nota del señor Jaime García, funcionario del Centro de Educación Ambiental, en el que indica que en relación con la solicitud del Consejo Universitario, en el acuerdo tomado en sesión 2597-2017, Art. IV-B, punto No. 2, del 01 de junio del 2017, le parece que el artículo publicado en la sección “Consejo Universitario Informa” del periódico institucional Acontecer, reúne las características de lo solicitado, por lo que recomienda que se utilice para darlo a conocer a la comunidad nacional y en especial, en las regiones donde se asienten centros universitarios de la UNED. REF. CU-485-2017

32. Correo de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita interpretación del artículo 6, inciso d) del Estatuto de Personal, a la luz del acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 1954-2017, Art. I, inciso 2) del 31 de julio del 2017 (oficio CR.2017.721). REF. CU-486-2017

VI. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Modificaciones Reglamento Fondo FEUNED. CU-CAJ-2014-034
- b. Modificación del artículo 9 del Reglamento del Consejo Asesor Interno de la Dirección de Asuntos Estudiantiles. CU.CAJ-2015-002
- c. Propuesta de modificación del Art. VII del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes. CU.CAJ-2017-024
- d. Propuesta de modificación de los artículos 1 y 135 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2017-039
- e. Dictamen de Mayoría y Dictamen de Minoría referente a inconformidad de varios estudiantes con el cobro de la cuota estudiantil que se les exige en cada periodo de matrícula. CU.CAJ-2017-053
- f. Propuesta de modificación a los artículos 5, 6, 33, 45 y 66 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2017-055
- g. Propuesta de reforma al artículo 24 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. CU.CAJ-2017-057
- h. Adición inciso g) al Artículo 35 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones. CU.CAJ-2017-061
- i. Desestimar propuesta convenio entre la UNED y la empresa Bright Smart Media Plus S.A. CU.CAJ-2017-064
- j. Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y Cable Zarcero Sociedad Anónima, para la transmisión de programas UNED. CU.CAJ-2017-066
- k. Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación Nacional Protectora de Animales. CU.CAJ-2017-067

2. COMISION PLAN PRESUPUESTO

- a. Propuesta sobre la subpartida de Servicios Especiales (Modificación Presupuestaria No. 12-2016). CU.CPP-2016-054 (Continuación) Propuesta del acuerdo con observaciones. REF. CU. 614-2016
- b. Informe final sobre el Estudios exploratorio sobre algunos posibles escenarios del comportamiento del Fondo Especial de la Educación Superior para el periodo 2018-2020 para la UNED. CU.CPP-2017-031
- c. Informe de Labores de Tesorería de la FEUNED 2011-2013. CU.CPP-2017-039
- d. Desglose del presupuesto para la temporada VII de la serie televisiva Punto y Coma. CU.CPP-2017-042
- e. Plan Nacional de Educación Superior Universitaria Estatal 2016-2020. CU.CPP-2017-043

3. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Solicitud de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, referente a nombramientos de encargados de cátedra y programa. Además, nota del Consejo de Rectoría en relación con el oficio ORH.888.2016 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a la ampliación del transitorio 1 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2251-2013, Art. II, inciso 1-a), sobre los requisitos para la designación de encargados de cátedra y programa. CU.CPDOyA-2017-002 y REF. CU-027-2017
- b. Derogación del punto 6) del acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 1889-2007, Art. V, inciso 2) con el fin de que todos los funcionarios que deseen realizar estudios en una segunda lengua, reciban un trato equitativo. CU.CPDOyA-2016-043
- c. Propuesta de modificación del artículo 43 del Estatuto de Personal, referente a la reforma parcial del inciso d) y la inclusión de dos incisos nuevos, h) e i) en el mismo artículo. CU.CPDOyA-2016-048
- d. Propuesta de modificación al artículo 43 del Estatuto de Personal y eliminación del inciso h) del Artículo 33 del mismo Estatuto. Además, nota de la Oficina Jurídica en el que plantea una

propuesta de reforma de dicho artículo. CU.CPDOyA-2016-049 y REF. CU. 222-2017

- e. Propuesta de cartel de publicación para el concurso del puesto de Director (a) del Instituto de Gestión de la Calidad. CU.CPDOyA-2017-005
- f. Solicitud de la Oficina de Recursos Humanos, para que se reforme al artículo 7 inciso i) del Reglamento al Art. 32 BIS del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2017-011
- g. Propuesta de modificación de los artículos 123 y 130 del Estatuto de Personal y artículos 3, 4 y 5 del Reglamento Interno de la Junta de Relaciones Laborales. CU.CPDOyA-2017-013
- h. Informe de Valoración del Riesgo en la UNED, mayo 2015 a julio 2016. CU.CPDOyA-2017-018
- i. Apoyo a todas las acciones que realiza el Programa de Control Interno en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Control Interno. CU.CPDOyA-2017-023
- j. Referente al Plan de Trabajo de la Auditoría Interna correspondiente al ejercicio económico del 2017. CU.CPDOyA-2017-028

4. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO

- a. Declaratorias de catedrático y catedrático honorífico en la UNED. CU.CPDA-2017-029 y REF.CU. 466-2017
- b. Solicitud de la Comisión de Carrera Profesional para establecer puntuación para valorar las consultorías para ascenso en carrera universitaria profesional. CU.CPDA-2017-007
- c. Solicitud de interpretación del Art. 25, inciso b) del Estatuto Orgánico de la UNED. CU.CPDA-2017-018
- d. Solicitud para derogar el Reglamento de Graduación para Estudios de Posgrado, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 1095-94, Art. IV, inciso 9) del 6 de julio de 1994. CU.CPDA-2017-056
- e. Política Institucional de Innovación de la UNED y la creación del Sistema de Innovación Institucional. CU.CPDA. 2017-058

5. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED”. Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5. También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016 y REF. CU-090-2017
- b. Aclaración sobre algunas dudas de la Jefa a.i. de la Oficina de Presupuesto en relación con el artículo 5 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED. CU.CPDEyCU-2016-018
- c. Informe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional denominado: “Elementos contextuales de los centros universitarios para la asignación de becas en los cursos de inglés del centro de idiomas de la UNED.” CU.CPDEyCU-2016-002
- d. Informe de investigación elaborado por el CIEI, titulado “Inclusión social y el Centro Universitario de Ciudad Neily: experiencias y nuevas oportunidades”. CU.CPDEyCU-2016-023
- e. Solicitud para realizar sesiones extraordinarias, cuatrimestrales y regionales con un tema de apertura que promueva el dialogo con la región y la comunidad. CU.CPDEyCU-2017-008
- f. Informe parcial C.I.E.I. 010-2016 del “Perfil de Estudiantes de Primer Ingreso, cohorte del I cuatrimestre 2015”. CU.CPDEyCU-2017-011

6. COMISION ESPECIAL PARA LA TRANSFORMACION DE LA VICERRECTORIA DE PLANIFICACION

Propuesta de acuerdo para la transformación de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo. REF. CU. 108-2013 (Invitado: Sr. Edgar Castro, Vicerrector de Planificación)

VII. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

II. BIENVENIDA A LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO E INTEGRACION A LAS COMISIONES DE TRABAJO.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En mi calidad de rector y como presidente del Consejo Universitario, darle la bienvenida a don Vernor Muñoz, don Gustavo Amador y a don Rodrigo Arias que se excusa.

Nos complace muchísimo tenerlos como compañeros en este Consejo Universitario, creo que entramos en una dinámica interesante porque en estos dos años que le queda a esta administración por terminar, este es el Consejo Universitario con el que yo estaría dejando la Rectoría, no habría más cambios salvo que suceda alguna situación especial, y esto nos permitiría tener una comunicación importante con todos los miembros del Consejo Universitario, por el hecho de que siempre he considerado que es el hilo conductor entre el Consejo Universitario y la administración.

La situación de que se han roto enlaces no es nuevo en la Universidad, se ha dado con la administración Consejo Universitario, no en esta administración lo aclaro, pero siempre es bueno colaborar, luchar y esforzarnos para que eso no se dé.

De manera que a don Vernor y a don Gustavo que son los que están aquí y don Rodrigo que está excusado, nuestra más cordial bienvenida, esperamos poder debatir, discutir los temas que sean importantes para esta universidad, poder buscar acuerdos, consensos, pero también ser respetuosos de los disensos que eso es lo más importante para poder hacer universidad.

Siempre he creído en eso, el tener disenso enaltece la labor universitaria y nuestro papel con la universidad y aprendemos también a ser tolerantes no solo con nosotros mismos, sino también con la sociedad que a veces también nos censura, nos critica muy fuerte, lo he vivido en estos días de una manera muy particular, pero tenemos que trabajar más que todo por convicción y acorde a nuestros principios e intereses de la institución, anteponiendo siempre los valores que son para nosotros un bastión de solidaridad y los bastiones sobre todo de ser inclusivos con la comunidad costarricense.

De manera que les doy la bienvenida y si ustedes gustan referirse con muchísimo gusto les cedemos el espacio o cualquier otro miembro de este Consejo si tienen a bien hacerlo.

VERNOR MUÑOZ: Muy buenos días a todas y a todos. Le agradezco mucho al rector por esta cálida bienvenida. Quiero también agradecer a las y los colegas por el recibimiento que nos han dado esta mañana. Quiero reiterar mi compromiso y mi agradecimiento por la oportunidad que me ha dado la Universidad de participar en este importante foro. Me parece que los cambios son siempre sinónimo de oportunidades, sobre todo oportunidad de aprendizaje.

Quiero reiterar mi disponibilidad al diálogo, tal y como lo ha mencionado el rector, y tengan la plena seguridad de que haré mi mayor esfuerzo para contribuir con el fortalecimiento de la Universidad.

GUSTAVO AMADOR: Buenos días, señor rector y colegas del Consejo Universitario, y al señor auditor. Asumo el rol de miembro del Consejo Universitario de la UNED para el período 14 de octubre del 2017 al 13 octubre del 2022. Lo hago consciente del rol trascendental que tiene la universidad pública, como promotora del desarrollo económico y social de nuestro pueblo y sus comunidades.

La educación a distancia, a la que miles de costarricenses, a lo largo y ancho, han podido acceder y acceden para lograr el primer lugar, la movilización de sus aprendizajes y la adquisición de conocimientos. En segundo término la titulación profesional en programas de grado, posgrado y de extensión universitaria.

Ocupo esta silla como resultado de un proceso democrático que garantiza la gobernanza y la autonomía universitaria y sus prácticas para autorregularse. Don Carlos Monge Alfaro, diputado constitucionalista, historiador, ex rector de la Universidad de Costa Rica, maestro que a generaciones nos enseñó, y citó textualmente que la autonomía universitaria es parte del devenir del desarrollo histórico de la sociedad costarricense. Es un hito propio de la democracia costarricense.

De igual forma don Carlos nos recordaba que la autonomía hay que administrarla con gran prudencia. Era el gran valor que don Carlos ponía siempre a la reflexión cuando se tomaban las grandes decisiones en la universidad.

Al asumir funciones como consejal en esta universidad pública, espero que el valor de la prudencia, como lo aconsejaba el ex rector Monge, sea el que guíe en la toma de decisiones de este órgano colegiado.

Entendemos la autonomía universitaria, en primer término, como la facultad de la Universidad de darse su propio gobierno, al margen de las autoridades políticas de Estado y de gobierno.

En segundo lugar, que dentro del gobierno universitario, los estudiantes tienen una representación en todos los órganos de decisión académica. Consecuentemente, el movimiento estudiantil es autónomo de las autoridades universitarias. Aprovecho la oportunidad para saludar y desear éxito a la representación estudiantil en este órgano colegiado.

En tercer término, existe una correlación entre la autonomía universitaria con la garantía para el ejercicio pleno de la libertad de cátedra, entendida como la libertad que tiene la Universidad para diseñar sus programas y planes académicos, científicos, de docencia, investigación, extensión y acción social.

Un cuarto aspecto, el concepto de autonomía universitaria siempre lo dimensionaremos como el compromiso del Estado y de los gobiernos para asegurar los fondos económicos para el funcionamiento pleno de la Universidad. Lo anterior como una obligación que tiene el Estado costarricense para asegurar la educación superior como derecho humano esencial, para los habitantes y los ciudadanos costarricenses, y para nuestra juventud.

Finalmente, la autonomía universitaria como parte del devenir histórico y social de la democracia costarricense, tal y como nos enseñó el profesor Alfaro, es la responsabilidad de la Universidad para construir con sus planes de estudios, con sus investigaciones, con su quehacer académico y científico, con el fortalecimiento de la sociedad democrática, procurando soluciones a los grandes problemas que la sociedad y que el desarrollo democrático, social, económico y político demandan.

Llego a esta silla, signo de responsabilidad y de compromiso, con humildad. Puede ser que muchos universitarios me aventajan en capacidades; sin embargo, a ninguno le cedo una visión de construir la universidad que tenga presente el reto de transformarse con su pueblo y ser conciencia lúcida de la sociedad.

Animado por las anteriores reflexiones, señor rector, compañeras y compañeros consejales, me preparo para asumir tan honrosa responsabilidad, confiando que la seguridad que una vez solicitó el Rey Salomón, me persiga en el afán de construir una mejor universidad pública para nuestros estudiantes y para las futuras generaciones. Muchas gracias.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Muchas gracias, don Gustavo y bienvenido.

De acuerdo con lo que corresponde, debemos nombrar los integrantes de las diferentes comisiones de trabajo. Cada una de esas comisiones nombra a sus coordinadores a lo interno de cada una. Necesitamos sustituir a doña Marlene, a don Alfonso y a don Mario, en las diferentes comisiones.

La solicitud que hace don Rodrigo en su nota es que desea participar en la Comisión Plan Presupuesto y en la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.

VERNOR MUÑOZ: Tal vez nos podría indicar cuáles son los días de reunión, para poder considerar eso.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico se reúne los martes a las 8:30 a.m., la Comisión de Asuntos Jurídicos los martes a las 10:30 a.m., la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios los martes a la 1:30 p.m., la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo los miércoles a las 8:30 a.m., y la Comisión Plan Presupuesto los miércoles a las 10:30 a.m.

Las reuniones del Consejo Editorial son los miércoles a las 12:30 p.m., y don Rodrigo también solicita participar en el Consejo Editorial como representante del Consejo Universitario. Esta es una decisión que tiene que tomar este Consejo.

No sé si requiere más tiempo para pensarlo y nos lo indiquen en el transcurso de la sesión.

GUSTAVO AMADOR: En primera instancia, el deseo mío es incorporarme a las cinco comisiones en este primer año. Creo que el rol mío de consejal interno, hace que pueda disponer parte significativa de mi tiempo a esta labor.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Agradezco la disposición, solo que como es medio tiempo el que se nombra en el Consejo Universitario, no deja de ser pesado, porque los trabajos de comisiones son bastante pesadas.

VERNOR MUÑOZ: Yo quisiera integrar la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico y la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ÁLVARO GARCÍA: No quiero dejar pasar la oportunidad de hacer una propuesta con respecto a las comisiones, y es que trabajen a partir de las ocho de la mañana, para terminar al medio día, porque actualmente está comenzando a las 8:30 a.m. y termina a las 12:30, y sobre todo para los que somos consejales internos, el otro medio tiempo que tenemos que cumplir en el horario regular de la Universidad, le corta a uno un poco la dinámica.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Esta sería una primera propuesta de don Álvaro de cambiar los horarios de comisión, 8:00 a 10:00 a.m. y de 10:00 a.m. a 12:00 m.d.

Hay una solicitud de doña Guiselle Bolaños, que indica: “De la manera más atenta les solicito que, dada mi ausencia el día de mañana a las sesiones de plenario, si se integran las comisiones, se considere mi solicitud de incorporarme en la comisión de Políticas de Desarrollo Académico y si por cuestiones de horario, el día de sesión de la Comisión de Plan Presupuesto fuera el mismo día de la de Académicos, también en esta./ De no lograrse esta posibilidad, me integraría a la otra comisión cuyo día de sesiones coincida con el de Académicos.”

Entonces en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico se integrarían don Gustavo, don Vernor y doña Guiselle. En la Comisión de Asuntos Jurídicos, se incorporan don Gustavo, don Vernor y doña Guiselle. En la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios se incorporan don Gustavo y don Rodrigo Arias. En la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo se incorpora don Gustavo. En la Comisión Plan Presupuesto se incorpora don Gustavo y don Rodrigo.

Para información de don Vernor y don Gustavo, se hace votación cuando se requiere, si hay consenso lo hacemos si no hay oposición. Pero en estos casos hacemos el voto de aprobación, en la que se necesita al menos cinco personas

para poder aprobarlo y hacemos de una vez también el de firmeza, que requiere seis votos. Si no se adquiere la votación, con la aprobación de cinco, la firmeza la tendría hasta la siguiente sesión, donde se vea el acta correspondiente.

CAROLINA AMERLING: Buenos días. Yo voy a seguir en las comisiones de Académicos y de Asuntos Jurídicos, pero me voy a salir de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.

NORA GONZÁLEZ: Yo me puedo integrar también en la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.

CAROLINA AMERLING: También solicito mi incorporación en la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.

* * *

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II

CONSIDERANDO:

La integración de los nuevos miembros al Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Conformar de la siguiente manera las Comisiones de Trabajo del Consejo Universitario, con el horario que se indica a continuación:

COMISIÓN POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

Horario: Martes 8:00 a.m.

- **Carolina Amerling Quesada**
- **Nora González Chacón**
- **Guiselle Bolaños Mora, miembro externa**
- **Saylen Auslin Chinchilla**
- **Alvaro García Otárola**
- **Gustavo Amador Hernández, miembro interno**
- **Vernor Muñoz Villalobos, miembro externo**
- **Representante Administración (Vicerrectora Académica o Vicerrectora de Investigación)**
- **Representante Estudiantil (nombrado por la FEUNED)**

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Horario: Martes 10:00 a.m.

- **Nora González Chacón**
- **Carolina Amerling Quesada**

- **Guiselle Bolaños Mora**
- **Saylen Auslin Chinchilla**
- **Álvaro García Otárola**
- **Gustavo Amador Hernández**
- **Vernor Muñoz Villalobos**
- **Asesor Jurídico**
- **Representante Administración (Vicerrector de Planificación)**
- **Representante Estudiantil (nombrado por la FEUNED)**

COMISIÓN POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

Horario: Martes 1:30 p.m.

- **Nora González Chacón**
- **Saylen Auslin Chinchilla**
- **Gustavo Amador Hernández**
- **Rodrigo Arias Camacho**
- **Representante Administración (Vicerrectora Ejecutiva o Vicerrector de Planificación)**
- **Representante Estudiantil (nombrado por la FEUNED)**

COMISIÓN POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Horario: Miércoles 8:00 a.m.

- **Nora González Chacón**
- **Carolina Amerling Quesada**
- **Saylen Auslin Chinchilla**
- **Alvaro García Otárola**
- **Gustavo Amador Hernández**
- **Representante Administración (Vicerrectora Ejecutiva o Vicerrector de Planificación)**
- **Representante Estudiantil (nombrado por la FEUNED)**

COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

Horario: Miércoles 10:00 a.m.

- **Carolina Amerling Quesada**
- **Nora González Chacón**
- **Saylen Auslin Chinchilla**
- **Alvaro García Otárola**
- **Gustavo Amador Hernández**
- **Rodrigo Arias Camacho**
- **Representante Administración (Vicerrectora Ejecutivo o Vicerrector de Planificación)**
- **Representante Estudiantil (nombrado por la FEUNED)**

ACUERDO FIRME

III. NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO ANTE EL CONSEJO EDITORIAL.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay una solicitud de don Rodrigo Arias de participar en el Consejo Editorial. No sé si alguien más tiene interés.

El Consejo Universitario tiene dos representantes ante el Consejo Editorial, una es doña Nora y la otra era doña Marlene Víquez. Si alguien más tiene interés, tendríamos que decidir cuál de las personas interesadas podría ser.

GUSTAVO AMADOR: A mí sí me anima un interés particular de estar en el Consejo Editorial. Particularmente yo conozco los últimos esfuerzos en formación y capacitación que han tenido los empleados del taller. Coordiné la última propuesta de capacitación y en lo particular a mí sí me gustaría participar en el Consejo Editorial.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces tendríamos dos solicitudes para ser miembro del Consejo Editorial. En ese caso, tenemos que deliberar y decidir cuál de las dos y tiene que ser por acuerdo de este Consejo.

Le pediría a don Gustavo que se recusara, para poder discutirlo aquí.

* * *

Se retira de la sala de sesiones el señor Gustavo Amador Hernández.

* * *

Se hace un receso de 10 minutos.

* * *

Se procede a realizar la votación secreta para el nombramiento del representante del Consejo Universitario ante el Consejo Editorial, obteniéndose cuatro votos a favor del señor Gustavo Amador y dos votos a favor del señor Rodrigo Arias.

* * *

Por lo tanto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Editorial de la UNED, referente a la conformación del Consejo Editorial.

SE ACUERDA:

Nombrar al señor Gustavo Amador Hernández como representante del Consejo Universitario ante el Consejo Editorial de la UNED, por un período de cuatro años (del 20 de octubre del 2017 al 19 de octubre del 2021.

ACUERDO FIRME

IV. CORRESPONDENCIA

Se conoce la propuesta de acuerdo (REF. CU-711-2017) presentada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con la correspondencia recibida, que se detalla a continuación:

LUIS GUILLERMO CARPIO: Para información de don Gustavo y don Vernor, por dinámica la correspondencia normalmente pasa primero a un filtro que es la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, y ellas nos hacen una propuesta de acuerdo, que podemos cambiar, pero usamos esta base para poder acordar.

Posteriormente, votamos lo que viene en la propuesta de acuerdos de la coordinación, luego incorporamos la correspondencia adicional y lo discutimos y votamos aparte, en razón de que lo que está en la propuesta ya lo conocemos y lo nuevo lo analizamos aparte.

1. **Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al recargo de funciones y subrogaciones hasta por 90 días naturales en los puestos de jefatura, direcciones y vicerrectorías, siempre y cuando se cumpla con los requisitos del puesto.**

Se conoce el oficio O.J.422-2017 del 04 de octubre del 2017 (REF. CU-680-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda el dictamen solicitado por el Consejo Universitario en la sesión 2601-2017, Art. III, inciso 12), celebrada el 22 de junio del 2017, referente al acuerdo tomado por este plenario en sesión 2598-2017, Art. IV, inciso 3) del 01 de junio del 2017, referente al recargo de funciones y subrogaciones hasta por 90 días naturales en los puestos de jefatura, direcciones y vicerrectorías, siempre y cuando se cumpla con los requisitos del puesto.

Se toma el siguiente acuerdo, por unanimidad:

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.422-2017 del 04 de octubre del 2017 (REF. CU-680-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda el dictamen solicitado por el Consejo Universitario en la sesión 2601-2017, Art. III, inciso 12), celebrada el 22 de junio del 2017, referente al acuerdo tomado por este plenario en sesión 2598-2017, Art. IV, inciso 3) del 01 de junio del 2017, referente al recargo de funciones y subrogaciones hasta por 90 días naturales en los puestos de jefatura, direcciones y vicerrectorías, siempre y cuando se cumpla con los requisitos del puesto.

SE ACUERDA:

Analizar en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente el oficio O.J.422-2017, referente al recargo de funciones y subrogaciones hasta por 90 días naturales en los puestos de jefatura, direcciones y vicerrectorías, siempre y cuando se cumpla con los requisitos del puesto.

ACUERDO FIRME

2. **Nota de la señora Carolina Amerling, consejal interna, referente al acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 1962-2017, Art. III, inciso 5) celebrada el 2 de octubre del 2017, en el que dejan sin efecto el nombramiento Ad Honorem de la Licda. Ivannia Vargas Barrantes, considerando que la Oficina de Recursos Humanos informa que no cumple con el requisito de experiencia.**

Se conoce la nota enviada por la señora Carolina Amerling, consejal interna, de fecha 4 de octubre del 2017, (REF. CU. 672-2017), referente al acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 1962-2017, Art. III, inciso 5) celebrada el 2 de octubre del 2017, en el que dejan sin efecto el nombramiento Ad Honorem de la Licda. Ivannia Vargas Barrantes, considerando que la Oficina de Recursos Humanos informa que no cumple con el requisito de experiencia.

* * *

Por unanimidad, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

La nota enviada por la señora Carolina Amerling, consejal interna, de fecha 4 de octubre del 2017, (REF. CU. 672-2017), referente al acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 1962-2017, Art. III, inciso 5) celebrada el 2 de octubre del 2017, en el que dejan sin efecto el nombramiento Ad Honorem de la Licda. Ivannia Vargas Barrantes, considerando que la Oficina de Recursos Humanos informa que no cumple con el requisito de experiencia.

SE ACUERDA:

Analizar en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente la nota de la señora Carolina Amerling, consejal interna, referente al nombramiento Ad Honorem de la Licda. Ivannia Vargas Barrantes, y a la necesidad de valorar si se requiere con urgencia un “adendum” al reglamento en lo que se refiere a la experiencia docente y “ad honorem”.

ACUERDO FIRME

3. Nota del Secretario del TEUNED, referente a que venció el periodo del señor Víctor Julio Madriz Obando como miembro del Tribunal Electoral Universitario.

Se conoce el oficio TEUNED 0564-2017 del 04 de octubre del 2017 (REF. CU-675-2017), suscrito por Maikol Picado Cortes, Secretario del TEUNED, en el que transcribe el acuerdo en firme tomado en sesión TEUNED-1219-2017, Art. 1, puntos 1 y 2, celebrada el 4 de octubre del 2017, en el que acuerdan reiterar el agradecimiento y reconocimiento a la labor realizada por el señor Víctor Julio Madriz Obando durante su periodo como miembro del Tribunal Electoral Universitario.

Por unanimidad, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio TEUNED 0564-2017 del 04 de octubre del 2017 (REF. CU-675-2017), suscrito por Maikol Picado Cortes, Secretario del TEUNED, en el que transcribe el acuerdo en firme tomado en sesión TEUNED-1219-2017, Art. 1, puntos 1 y 2, celebrada el 4 de octubre del 2017, en

el que acuerdan reiterar el agradecimiento y reconocimiento a la labor realizada por el señor Víctor Julio Madriz Obando durante su periodo como miembro del Tribunal Electoral Universitario.

SE ACUERDA:

1. Tomar nota del acuerdo tomado por el TEUNED.
2. Solicitar a la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario hacer del conocimiento de la comunidad universitaria la vacante de un miembro en el TEUNED.

ACUERDO FIRME

4. Nota del señor Juan Pablo Alcázar, asesor legal de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de Ley REFORMA DEL ARTICULO 46 DE LA LEY DE DONACION Y TRASPLANTE DE ORGANOS Y TEJIDOS HUMANOS, Ley No. 9222, del 13 de marzo del 2014, Expediente No. 20 434. Además, oficio SM-148-2017 del Servicio Médico, en el que brinda su criterio, en relación con el citado proyecto de ley.

Se recibe el oficio O.J.2017-419 (REF. CU-683-2017), suscrito por el señor Juan Pablo Alcázar Villalobos, asesor legal de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio sobre el proyecto de Ley REFORMA DEL ARTICULO 46 DE LA LEY DE DONACION Y TRASPLANTE DE ORGANOS Y TEJIDOS HUMANOS, Ley No. 9222, del 13 de marzo del 2014, Expediente No. 20 434.

También se conoce el oficio SM-148-2017 del 02 de octubre del 2017 (REF. CU-673-2017), suscrito por la señora Karla Rojas Saurez, médico jefe, Servicio Médico, en el que brinda su criterio, en relación con el citado proyecto de ley.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Para información de don Gustavo y don Vernor, los dictámenes de la Oficina Jurídica, con respecto a los proyectos de ley, por los plazos, los discutimos en el momento que entran, y don Celín nos hace un resumen de cada uno de los dictámenes.

CELÍN ARCE: El dictamen corresponde al O.J.2017-419, Ley REFORMA DEL ARTICULO 46 DE LA LEY DE DONACION Y TRASPLANTE DE ORGANOS Y TEJIDOS HUMANOS, LEY No. 9222, DEL 13 DE MARZO DEL 2014, Expediente No. 20 434.

Este proyecto de ley tiene como objeto: reformar las funciones que cumple la Secretaría Ejecutiva Técnica de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos, adicionando al inciso b) del artículo 46 de la Ley N° 9222, la creación y regulación de una lista de órganos y tejidos humanos disponibles y el mecanismo de acceso de los pacientes a dicha información, además se añade el inciso f), mediante el

cual se quiere incorporar la obligatoriedad de brindar una justificación técnica y externa cuando ocurran modificaciones en la lista única nacional.

Esa es la propuesta, es muy puntual. El proyecto de ley no afecta para nada la autonomía de las universidades en ningún sentido, por lo que recomendamos que el Consejo Universitario se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones al proyecto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Gracias, don Celín. También hay un dictamen del Servicio Médico, sobre el particular, que dice:

“De conformidad con lo solicitado por parte del Consejo Universitario, sobre el dictamen afirmativo unánime del proyecto de Ley Expediente N°. 20.434 “Reforma del Artículo 46 de la Ley de Donación y Transplante de Órganos y Tejidos Humanos, Ley N° 9222, del 13 de marzo del 2014”, me permito informar que, según criterio médico de esta jefatura, este proyecto de reforma del artículo 46, cumple con lo contenido, específicamente en los principios 9 y 11 de los *Principios Rectores de la OMS sobre Transplante de Células, Tejidos y Órganos Humanos*.

Queda claramente constatado que la asignación de células, tejidos y órganos debe regirse por criterios clínicos y normas éticas, y no en atención a otras consideraciones. Es visible también el requerimiento de que las reglas de asignación deben ser equitativas, justificadas de manera externa e incluyendo el concepto de transparencia.

Adiciona, la obligatoriedad de otorgar justificación técnica y externa cuando se presenten modificaciones en la lista única nacional.

Del mismo modo, incluye lo referente a que este proceso debe ser transparente y abierto a inspección, permitiendo el acceso público a información global actualizada de manera periódica, que permita conocer los procesos de asignación, los resultados alcanzados tanto en el caso de los receptores como de los donantes vivos, pero manteniendo la confidencialidad de los datos de identificación.

Quedo a sus órdenes, por si ameritara alguna aclaración o ampliación de lo descrito en esta nota emitida el día 02 de octubre del 2017.”

La propuesta de acuerdo es acoger los dictámenes O.J.2017-419 de la Oficina Jurídica y SM-148-2017 del Servicio Médico, e indicarle a la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa que este Consejo no tiene objeciones a este proyecto de ley.

Se somete a votación la propuesta de acuerdo y se aprueba por unanimidad. Por lo tanto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 4)

CONSIDERANDO:

1. El oficio O.J.2017-419 (REF. CU-683-2017), suscrito por el señor Juan Pablo Alcázar Villalobos, asesor legal de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio sobre el proyecto de Ley REFORMA DEL ARTICULO 46 DE LA LEY DE DONACION Y TRASPLANTE DE ORGANOS Y TEJIDOS HUMANOS, LEY No. 9222, DEL 13 DE MARZO DEL 2014, Expediente No. 20 434, que se transcribe a continuación:

“Por medio de la presente, se rinde dictamen legal sobre el proyecto de ley “Reforma del artículo 46 de la Ley de Donación y Trasplante de órganos y tejidos humanos, Ley N° 9222, del 13 de marzo del 2014” N° 20.434, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 88 de la Constitución Política establece:

ARTÍCULO 88.- *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

(Así reformado por el artículo único de la ley N° 5697 de 9 de junio de 1975)

2. Que la Constitución Política en el artículo 87 consagra la Libertad de Catedra, como un principio fundamental de la Educación.

ARTÍCULO 87.- *La libertad de cátedra es principio fundamental de la enseñanza universitaria.*

3. Que la ley de creación de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), ley N° 6044, en el artículo 1 indica:

ARTÍCULO 1°: *Créase la Universidad Estatal a Distancia (UNED) como una institución de educación superior especializada en enseñanza a través de los medios de comunicación social.*

4. Que son objetivos de Universidad Estatal a Distancia (UNED), establecidos en el artículo 2 de su ley de creación:

(...)

d. *Contribuir a la investigación científica para el progreso cultural, económico y social del país;*

(...)

i. *Fomentar el espíritu científico, artístico, cultural y cívico del pueblo costarricense.*

5. Que la ley N° 8623, declara a la Universidad Estatal a Distancia (UNED), como Institución Benemérita de la Educación y Cultura de Costa Rica.

I. Sobre el objeto de la iniciativa de ley:

El proyecto de ley N° 20.434, tiene como objeto: reformar las funciones que cumple la Secretaría Ejecutiva Técnica de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos, adicionando al inciso b) del artículo 46 de la Ley N° 9222, la creación y regulación de una lista de órganos y tejidos humanos disponibles y el mecanismo de acceso de los pacientes a dicha información, además se añade el inciso f), mediante el cual se quiere incorporar la obligatoriedad de brindar una justificación técnica y externa cuando ocurran modificaciones en la lista única nacional.

II. El texto vigente del artículo 46 de la Ley N° 9222, Ley de Donación y Trasplante de órganos y tejidos humanos:

La Secretaría Ejecutiva Técnica de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos tendrá las siguientes funciones:

a) *Conducir la formulación y someter para su aprobación, por parte del Consejo Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos, la propuesta de política nacional en esta materia y del plan sectorial para su implementación, seguimiento y evaluación de su cumplimiento.*

b) *Establecer y mantener un registro nacional actualizado de los procesos de donación y trasplante de órganos y tejidos, según lo que establezca la normativa reglamentaria emitida por el Ministerio de Salud. El componente con los nombres de las personas involucradas será de carácter confidencial y de acceso restringido. (El subrayado no pertenece al original)*

c) *Identificar áreas críticas y potenciales cooperantes en materia de donación y trasplante de órganos y tejidos.*

d) *Analizar y elaborar recomendaciones para el Consejo Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos, sobre proyectos de ley y para la modificación de leyes relacionadas con la donación y el trasplante de órganos y tejidos.*

e) *Fiscalizar el buen funcionamiento y la transparencia del proceso de donación y trasplante de órganos y tejidos humanos. El incumplimiento de esta función le acarreará responsabilidad objetiva.*

III. La propuesta de reforma al artículo 46 de la Ley N° 9222, “Reforma del artículo 46 de la Ley de Donación y Trasplante de órganos y tejidos humanos”:

ARTÍCULO 1- Se reforma el artículo 46 de la Ley de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos, Ley N.º 9222, de 13 de marzo del 2014, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

*Artículo 46- La Secretaría Ejecutiva Técnica de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos tendrá las siguientes funciones:
[...]*

*b) Establecer y mantener un registro nacional actualizado de los procesos y asignación de donación y trasplante de órganos y tejidos, según lo que establezca la normativa reglamentaria emitida por el Ministerio de Salud. El componente con los nombres de las personas involucradas será de carácter confidencial y de acceso restringido. Deberá además establecer y mantener dentro del Registro Nacional una lista única nacional actualizada de los órganos y tejidos humanos disponibles, a la cual tendrán acceso todos los potenciales beneficiarios o pacientes que se encuentran en lista de espera, guardando la confidencialidad de la identidad de los donantes y receptores. El Ministerio de Salud en conjunto con los especialistas en trasplantes de los establecimientos de salud autorizados estarán en la obligación de brindar una justificación técnica cuando ocurran modificaciones en la lista única nacional, la cual será incluida dentro del Registro Nacional.
[...]*

ARTÍCULO 2- Se adiciona un inciso f) al artículo 46 de la Ley de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos, Ley N.º 9222, de 13 de marzo de 2014, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

*Artículo 46- La Secretaría Ejecutiva Técnica de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos tendrá las siguientes funciones:
[...]*

f) Deberá garantizar el mantenimiento del acceso público a información actualizada periódicamente, sobre los procesos, y en particular la asignación, las actividades de trasplante y los resultados conseguidos tanto en el caso de los receptores como de los donantes vivos, manteniendo la confidencialidad de la identidad de los donantes y receptores.

IV. El Decreto Ejecutivo Reglamento a la Ley de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos, N° 39895-S.

El reglamento regula la aplicación de la Ley No. 9222, "Ley de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos",

mediante normas y procedimientos aplicables a la donación, extracción, preparación, seguimiento, transporte, distribución y trasplante de órganos, tejidos para fines terapéuticos.

Conforme el artículo 17, el Ministerio de Salud a través de Secretaría y de conformidad con lo que establece el artículo 46 inciso b) de la ley No. 9222, integrará el "Registro Nacional de Información de los procesos de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos", con la finalidad de coordinar, normalizar y fiscalizar las actividades de procuración y trasplante de órganos y tejidos en el ámbito nacional.

El artículo 19 establece los objetivos y funciones del Registro Nacional de Información de los procesos de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos, los cuales son:

(...)

a) Disponer de un registro único actualizado, seguro y dinámico, de candidatos a trasplantes, con base a criterios de inclusión y exclusión previamente, consensuados por una comisión de expertos de los establecimientos de salud que realizan trasplantes.

b) Garantizar el acceso de los usuarios autorizados al Registro Nacional de Información de los procesos de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos para la incorporación, actualización y consulta de información sobre donación y trasplante, asegurando la confidencialidad, transparencia, calidad, veracidad y oportunidad de la información.

c) Centralizar la información sobre donación y trasplantes, y enfermedad renal crónica en un único banco de datos unificado, consistente e integrado.

d) Considerar al potencial receptor como un actor protagónico, instrumentando su derecho de acceso a la información a la lista de espera a la que pertenece.

e) Garantizar la transparencia en los procesos de gestión, de inscripción, distribución y asignación de órganos y tejidos.

f) Asegurar la trazabilidad de los órganos y tejidos procurados e implantados.

g) Generar información sustantiva para la modificación de las normas y procedimientos para el ingreso, la categorización y actualización de los pacientes en lista de espera así como para la exclusión transitoria o permanente de la misma.

h) Contribuir a la toma de decisiones en la formulación de política nacional en donación y trasplante.

V. Conclusiones:

1. La iniciativa de ley no presenta roces con la autonomía universitaria.
 2. La Ley de Donación y Trasplante de órganos y tejidos humanos, Ley N° 9222, del 13 de marzo del 2014 contiene los Principios Rectores de la OMS sobre Trasplante de células, tejidos y órganos humanos, sin embargo los principios 9 y 11 referentes al acceso público y transparencia sobre el proceso y asignación no fueron incorporados a la ley supra citada.
 3. El proyecto de ley pretende transparentar el mecanismo de acceso de los pacientes a la lista de órganos y tejidos humanos disponibles, garantizando la protección del anonimato personal y la privacidad de los donantes y receptores, acorde con lo preceptuado en el principio 11 de los Principios Rectores de la OMS sobre Trasplante de células, tejidos y órganos humanos.
 4. La obligatoriedad de brindar una justificación técnica y externa cuando ocurran modificaciones en la lista única nacional, es conforme al principio 9 de los Principios Rectores de la OMS sobre Trasplante de células, tejidos y órganos humanos.
2. **El oficio SM-148-2017 del 02 de octubre del 2017 (REF. CU-673-2017), suscrito por la señora Karla Rojas Saurez, Médico Jefe, Servicio Médico, en el que brinda su criterio, en relación con el citado proyecto de ley, en el cual indica:**

De conformidad con lo solicitado por parte del Consejo Universitario, sobre el dictamen afirmativo unánime del proyecto de Ley Expediente N°. 20.434 "Reforma del Artículo 46 de la Ley de Donación y Transplante de Órganos y Tejidos Humanos, Ley N° 9222, del 13 de marzo del 2014", me permito informar que, según criterio médico de esta jefatura, este proyecto de reforma del artículo 46, cumple con lo contenido, específicamente en los principios 9 y 11 de los *Principios Rectores de la OMS sobre Transplante de Células, Tejidos y Órganos Humanos*.

Queda claramente constatado que la asignación de células, tejidos y órganos debe regirse por criterios clínicos y normas éticas, y no en atención a otras consideraciones. Es visible también el requerimiento de que las reglas de asignación deben ser equitativas, justificadas de manera externa e incluyendo el concepto de transparencia.

Adiciona, la obligatoriedad de otorgar justificación técnica y externa cuando se presenten modificaciones en la lista única nacional.

Del mismo modo, incluye lo referente a que este proceso debe ser transparente y abierto a inspección, permitiendo el acceso público a información global actualizada de manera periódica, que permita conocer los procesos de asignación, los resultados alcanzados tanto en el caso de los receptores como de los donantes vivos, pero manteniendo la confidencialidad de los datos de identificación.

Quedo a sus órdenes, por si ameritara alguna aclaración o ampliación de lo descrito en esta nota emitida el día 02 de octubre del 2017.

SE ACUERDA:

- 1. Acoger los dictámenes O.J.419-2017 de la Oficina Jurídica y SM-148-2017 del Servicio Médico.**
- 2. Indicar a la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no tiene objeción al proyecto de Ley REFORMA DEL ARTICULO 46 DE LA LEY DE DONACION Y TRASPLANTE DE ORGANOS Y TEJIDOS HUMANOS, LEY No. 9222, DEL 13 DE MARZO DEL 2014, Expediente No. 20 434.**

ACUERDO FIRME

- 5. Nota de la directora de Asuntos Estudiantiles en la que solicita la prórroga de nombramiento de la señora Susana Saborío Álvarez, como jefe a.i. de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil.**

Se recibe el oficio DAES-113-2017 del 09 de octubre del 2017 (REF. CU-681-2017), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora de Asuntos Estudiantiles en el que solicita la prórroga de nombramiento de la señora Susana Saborío Álvarez, como jefe a.i. de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, a partir del 05 de noviembre del 2017.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Anteriormente, ya habíamos definido que las prórrogas de nombramientos interinos, de acuerdo con la interpretación que hace la Oficina de Recursos Humanos y ratificada por la Oficina Jurídica, no proceden, pero sí proceden los nombramientos por períodos específicos. De manera que si queremos nombrar por otro período a doña Susana Saborío, que es la actual jefa

interina, tenemos que hacerlo por votación secreta y nombrarla por los seis meses.

Esto es en razón de la reforma que nos obligó a hacer la Sala Constitucional, del artículo ch-2) del Estatuto Orgánico y hasta que no se resuelva cómo van a quedar las jefaturas administrativas, tendremos que hacer nombramientos interinos por períodos definidos únicamente.

Hay una reforma que planteó la administración, que está en este Consejo Universitario, en la Comisión de Asuntos Jurídicos y que tiene que ser analizada. Es la propuesta que hace la administración a este Consejo, para llevarla a la Asamblea Universitaria, para reformar el ch-2), entre otras cosas para nombrar puestos de confianza, y que sean períodos definidos, para no hacer jefaturas perpetuas. La propuesta está ahí en espera de que sea conocida y una vez ratificada o conocida por este Consejo la podemos llevar a la Asamblea Universitaria.

En relación con el nombramiento, doña Susana Saborío es la que ha desempeñado la jefatura de la Oficina de Registro por bastantes años, es muy conocedora del tema. Actualmente, no está muy bien de salud y está dos días a la semana en teletrabajo.

Tiene que hacerse el nombramiento por votación secreta y debe tener un mínimo de seis votos para poder quedar nombrada por seis meses.

Se somete a votación secreta el nombramiento de la persona que ocupará la jefatura interina de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, por un período de seis meses, obteniéndose siete votos a favor de la señora Susana Saborío Álvarez. Por lo tanto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio DAES-113-2017 del 09 de octubre del 2017 (REF. CU-681-2017), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora de Asuntos Estudiantiles en el que solicita la prórroga de nombramiento de la señora Susana Saborío Álvarez, como jefe a.i. de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, a partir del 05 de noviembre del 2017.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina a la señora Susana Saborío Álvarez, como jefe a.i. de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, del 05 de noviembre del 2017 al 04 de mayo del 2018.

ACUERDO FIRME

6. Nota de la directora Financiera a.i., en el que solicita la prórroga de nombramiento del señor Carlos Chaves Quesada como jefe a.i. de la Oficina de Contabilidad.

Se conoce oficio DF 273-2017 del 09 de octubre del 2017 (REF. CU-694-2017), suscrito por la señora Mabel León Blanco, directora Financiera a.i., en el que solicita la prórroga de nombramiento del señor Carlos Chaves Quesada como jefe a.i. de la Oficina de Contabilidad, a partir del 05 de noviembre del 2017.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En relación con esta solicitud de prórroga es igual que el caso anterior y don Carlos Chaves Quesada, es la persona que ocupa el puesto actualmente.

Se somete a votación secreta y se obtiene 7 votos a favor del señor Carlos Chaves Quesada.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Con 7 votos a favor y 7 miembros presentes, se nombra a don Carlos Chaves Quesada a partir del 05 de noviembre del 2017 hasta el 04 de mayo del 2018.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio DF 273-2017 del 09 de octubre del 2017 (REF. CU-694-2017), suscrito por la señora Mabel León Blanco, directora Financiera a.i, en el que solicita la prórroga de nombramiento del señor Carlos Chaves Quesada como jefe a.i. de la Oficina de Contabilidad, a partir del 05 de noviembre del 2017.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina al señor Carlos Chaves Quesada como Jefe a.i. de la Oficina de Contabilidad, del 05 de noviembre del 2017 al 04 de mayo del 2018.

ACUERDO FIRME

7. Nota de la directora Financiera a.i., en el que solicita la prórroga de nombramiento de la señora Magaly Moya Lacayo como jefa a.i. de la Oficina de Tesorería.

Se conoce oficio DF 274-2017 del 11 de octubre del 2017 (REF. CU-695-2017), suscrito por la señora Mabel León Blanco, directora Financiera a.i., en el que solicita la prórroga de nombramiento de la señora Magaly Moya Lacayo como jefa a.i. de la Oficina de Tesorería, a partir del 10 de noviembre del 2017.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En relación con esta solicitud de prórroga es igual que el caso anterior y doña Magaly Moya Lacayo, es la persona que ocupa el puesto actualmente.

* * *

Se somete a votación secreta y se obtiene 7 votos a favor de la señora Magaly Moya Lacayo.

* * *

LUIS GUILLERMO CARPIO: Con esta votación se nombra a la señora Moya Lacayo a partir del 15 de noviembre del 2017 hasta el 09 de mayo del 2018

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 7)

CONSIDERANDO:

El oficio DF 274-2017 del 11 de octubre del 2017 (REF. CU-695-2017), suscrito por la señora Mabel León Blanco, directora Financiera a.i., en el que solicita la prórroga de nombramiento de la señora Magaly Moya Lacayo como jefa a.i. de la Oficina de Tesorería, a partir del 10 de noviembre del 2017.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina a la señora Magaly Moya Lacayo, como jefa a.i. de la Oficina de Tesorería, del 10 de noviembre del 2017 al 09 de mayo del 2018.

ACUERDO FIRME

8. **Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de Ley REFORMA DE LA LEY PROTECCION AMBIENTAL COMO TEMA EN EDUCACION PRIMARIA Y MEDIA, PARA INSTITUIR COMO MATERIA OBLIGATORIA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, GENERAL BASICA Y DIVERSIFICADA, Expediente No. 20 451. Además, el oficio CEA-024-17 del Centro de Educación Ambiental, en el que emite criterio sobre dicho proyecto de Ley.**

Se conoce oficio O.J.410-2017 del 26 de setiembre del 2017 (REF. CU-658-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de Ley REFORMA DE LA LEY PROTECCION AMBIENTAL COMO TEMA EN EDUCACION PRIMARIA Y MEDIA, PARA INSTITUIR COMO MATERIA OBLIGATORIA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, GENERAL BASICA Y DIVERSIFICADA, Expediente No. 20 451.

También, se recibe oficio CEA-024-17 del 10 de octubre del 2017, (REF. CU-696-2017), suscrito por la señora Lidia Mayela Hernández Rojas, del Centro de Educación Ambiental, en el que emite criterio en relación con el citado proyecto de Ley.

CELÍN ARCE: El dictamen OJ.410-2017 del 27 de setiembre del 2017. El proyecto es un artículo único que modifica la Ley de Protección Ambiental.

Se sugiere que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 1- Declárese de interés público la educación ambiental en los centros educativos de Educación Preescolar, General Básica y Educación Diversificada.

Artículo 2- La educación ambiental, para efectos de esta ley, se entenderá como un proceso permanente en el cual las personas estudiantes y las comunidades adquieren conciencia de su medio y aprenden los conocimientos, los valores, las destrezas, la experiencia y también la determinación que les capacite para actuar, individual y colectivamente, en la resolución de los problemas ambientales presentes y futuros de su comunidad, de su región y de su país.

Artículo 3- El Consejo Superior de Educación incluirá la educación ambiental como materia obligatoria en la Educación Preescolar, General Básica y Educación Diversificada.

Artículo 4- Corresponderá al Consejo Superior de Educación tomar las medidas necesarias para dar debido cumplimiento a lo establecido en esta ley, así como incorporar los mecanismos idóneos para la respectiva propuesta curricular y la evaluación académica de esta materia por parte del Ministerio de Educación Pública”.

En la exposición de motivos voy a leer el segundo párrafo:

“ ...

Además, se garantiza un proceso de educación ambiental para la vida promovido desde el aparato estatal, donde se genere un proceso de concientización colectiva en la población, modificándose y fomentándose nuevas formas de vinculación con el medio ambiente, potenciando la incidencia de acciones afirmativas desde tempranas edades para su protección presente y futura”.

Sobre el fondo del proyecto de ley se manifiesta:

No cabe duda del noble fin de introducir la educación ambiental en el sistema educativo.

No obstante, debe ser consultado obligatoriamente el Consejo Superior de Educación órgano creado en el artículo 81 de la Constitución que dice:

“Artículo 81- La dirección general de la enseñanza oficial corresponde a un consejo superior integrado como señala la ley, presidido por el Ministro del ramo”.

La Ley Orgánica del año 1951 establece que:

“Artículo 9.- Los proyectos de ley que guarden relación con el ámbito de competencias del Consejo establecido por la Constitución y las leyes, le deberán ser consultados antes de su aprobación”.

Esa misma ley orgánica también asigna:

“Artículo 8.- El Consejo deberá aprobar:

- a) Los planes de desarrollo de la educación pública.
- b) Los proyectos para la creación, modificación o supresión de modalidades educativas, tipos de escuelas y colegios, y la puesta en marcha de proyectos innovadores experimentales, ya se trate de la educación formal o la no formal.
- c) Los reglamentos, planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educativos y resolver sobre los problemas de correlación e integración del sistema.

...”

En el apartado de conclusiones y recomendaciones se indica:

“Ésta Oficina recomienda que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que simpatiza sobre el fondo e intención del proyecto, pero que debe valorar la constitucionalidad del mismo, ya que el legislador estaría interfiriendo con la competencia del Consejo Superior de Educación al estar co- dirigiendo la enseñanza oficial”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Podemos ver de una vez el criterio del CEA.

CELÍN ARCE: El Centro de Educación Ambiental, el 10 de octubre del 2017 remite oficio suscrito por la señora Lidia Mayela Hernández Rojas, donde brinda criterio acerca de este proyecto de ley.

La parte de conclusiones indica:

“De acuerdo con los considerandos planteados, proponer la Educación Ambiental como una materia, implica retroceder al menos cuarenta años y contraproducente ya que:

1. Educación Ambiental es una disciplina que cuenta con profesionales de nivel de licenciatura, maestría y doctorado. Educación Ambiental no es una materia.
2. Va en detrimento de los lineamientos emanados del Consejo Superior de Educación y de la Comisión Nacional de Transversalidad del MEP, en cuanto al desarrollo del eje y los temas transversales de tal manera que impregnan horizontal y verticalmente todas las asignaturas del currículo y desarrollo y aporte integrado y coordinado de las diferentes disciplinas de estudio, de manera que estén presentes tanto en las programaciones anuales como a lo largo de todo el sistema educativo.”

Por mi parte, quiero aclarar que lo se está objetando es que sea una materia en el sentido estricto, porque el tema de la educación ambiental, hoy está incorporado en los planes de estudio en el Ministerio de Educación Pública, pero como un eje transversal que es la nueva tendencia, porque si por un tema específico se crea una asignatura, no va a alcanzar el curso lectivo, ni el programa ni planes de estudio, sino que esto se incorporaría como la educación tributaria, educación ambiental, cooperativismo, son ejes transversales, que se contemplan por ejemplo en los estudios sociales que es la asignatura respectiva.

Ellos no recomiendan que sea una asignatura propiamente dicha, y que además eso es algo que hoy está incorporado en los planes del Ministerio de Educación Pública.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Aquí hay una disyuntiva.

NORA GONZALEZ: Buenos días. Quiero dar la bienvenida a los nuevos consejales, a los presentes y a don Rodrigo Arias que está ausente.

Me genera una gran disyuntiva estos dos pronunciamientos, porque uno es de la Oficina Jurídica donde hace una lectura específica respecto de si este proyecto de ley interfiere o no, básicamente, con la autonomía universitaria; o sea, un análisis jurídico desde ese lugar es el correcto, pero el Centro de Educación Ambiental hace una serie de considerandos y, finalmente, termina concluyendo que:

”De acuerdo con los considerandos planteados, proponer la Educación Ambiental como una materia, implica retroceder al menos cuarenta años y contraproducente ya que...”

Luego indica las razones por las cuales es contraproducente, a mí esto me genera una tendencia para apoyar el criterio técnico ambiental del Centro de Educación Ambiental.

Leyendo todos los considerandos que ellos indican, no veo la relación directa entre lo que ellos plantean en esos considerandos y cómo justifican ellos el atraso o retroceder al menos 40 años.

Dado que es un tema tan sensible por todas las implicaciones que tiene este proyecto de ley, me gustaría llamar a doña Lidia Hernández para que nos explique bien y no cometer ningún error como en otras ocasiones ha sucedido, y sobre todo en temas muy similares, porque no tenemos ese conocimiento técnico o cuando se aprobó el criterio del uso del agua que no nos dimos cuenta de otras implicaciones porque no nos asesoramos.

En este caso me gustaría poder escuchar el razonamiento de doña Lidia en este sentido, para poder tomar una decisión.

VERNOR MUÑOZ: Quisiera hacer un llamado más pragmático en el sentido de que el Consejo Superior de Educación es el que tiene la potestad legal para definir planes y programas de estudio, de manera tal, que el criterio de la asesoría jurídica me parece que es adecuado.

El Consejo puede determinar cuál es el abordaje curricular que tienen los planes y programas, ya sea que se transversalicen los contenidos, que se asuma, se designe una materia específica o que se haga un abordaje paralelo a los procesos regulares de las escuelas.

Me parece que entrar a discusión sobre ese abordaje no tiene sentido en este momento, puesto que reconocemos que el Consejo Superior de Educación es el órgano competente donde se debe determinar cuál es el abordaje curricular adecuado.

De manera tal, que abogaría por acoger el criterio de la asesoría jurídica y sugiero eliminar la simpatía por el contenido, puesto que podría haber un adelanto de criterio sobre los contenidos de esos programas, y solo decir, que compete al Consejo Superior de Educación determinar cuál es el abordaje curricular que deben tener.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Por supuesto, no quiero interferir en las potestades que tienen los órganos institucionales.

En lo particular, siempre apoyaré cualquier gestión que se haga para reforzar el tema de educación ambiental. Lo que hayamos hecho, bueno o malo, lo estamos viendo en las calles sucias, en los ríos contaminados, en los desbordes de los ríos porque la gente no sabe usar el plástico, porque ven a los ríos como basureros.

NORA GONZÁLEZ: El Centro de Educación Ambiental indica que aprobar esta propuesta significa retroceder al menos 40 años, y no entiendo por qué lo están diciendo, porque no lo justifican.

Indican una serie de razonamientos y no dicen por qué eso es negativo, eso me genera inseguridad. No es que no esté de acuerdo en aprobar propuestas que tengan que ver con formación ambiental.

Ellos indican:

- “1. Educación Ambiental es una disciplina que cuenta con profesionales de nivel de licenciatura, maestría y doctorado. Educación Ambiental no es una materia.
2. Va en detrimento de los lineamientos emanados del Consejo Superior de Educación y de la Comisión Nacional de Transversalidad del MEP, en cuanto al desarrollo del eje y los temas transversales de tal manera que impregnan horizontal y verticalmente todas las asignaturas del currículo y desarrollo y aporte integrado y coordinado de las diferentes disciplinas de estudio, de manera que estén presentes tanto en las programaciones anuales como a lo largo de todo el sistema educativo.”

Me parece que ellos están apelando como a una trayectoria o una lucha que han tenido las personas que han estudiado esto, y que han logrado algo y que ahora este proyecto, no comprendo por qué, se tira abajo la lucha que ellos han dado.

Eso me genera mucha incertidumbre, porque dicen que es un retroceso de 40 años.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En razón de que estamos en el apartado de correspondencia, y no hay consenso o se requiere mayor criterio, se traslada este asunto al apartado de Asuntos de Trámite Urgente, para discutirlo de una manera más amplia y dando audiencia a doña Lidia Hernández para la próxima sesión.

Si están de acuerdo se aprueba en firme.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 8)

CONSIDERANDO:

1. El oficio O.J.410-2017 del 26 de setiembre del 2017 (REF. CU-658-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de Ley REFORMA DE LA LEY PROTECCION AMBIENTAL COMO TEMA EN EDUCACION PRIMARIA Y MEDIA, PARA INSTITUIR COMO MATERIA OBLIGATORIA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, GENERAL BASICA Y DIVERSIFICADA, Expediente No. 20 451.
2. El oficio CEA-024-17 del 10 de octubre del 2017, (REF. CU-696-2017), suscrito por la señora Lidia Mayela Hernández Rojas, del Centro de Educación Ambiental, en el que emite criterio en relación con el citado proyecto de Ley.

SE ACUERDA:

Analizar en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente los dictámenes O.J.410-2017 de la Oficina Jurídica y CEA-024-17 del Centro de Educación Ambiental, referente al proyecto de Ley REFORMA DE LA LEY PROTECCION AMBIENTAL COMO TEMA EN EDUCACION PRIMARIA Y MEDIA, PARA INSTITUIR COMO MATERIA OBLIGATORIA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, GENERAL BASICA Y DIVERSIFICADA, Expediente No. 20 451.

ACUERDO FIRME

9. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, referente al acuerdo CU-2017-523 relacionado con el Plan Operativo Anual y el Presupuesto Ordinario del 2018.

Se conoce oficio ORH-2017-556 del 09 de octubre del 2017 (REF. CU-697-2017), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa Oficina de Recursos Humanos, en atención al acuerdo CU-2017-523 referente al Plan Operativo Anual y el Presupuesto Ordinario del 2018, e indica que queda a la espera de que se

giren las instrucciones pertinentes por parte de los superiores de la administración a Recursos Humanos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La nota de Oficina de Recursos Humanos indica lo siguiente:

“PARA: Señores
Miembros del Consejo Universitario
DE: Mag. Rosa María Vindas Chaves, Jefa.
Oficina de Recursos Humanos
ASUNTO: Consulta CU-2017-523
FECHA: 09 de Octubre del 2017
ORH-2017-556

.....
En atención al acuerdo CU-2017-523, acuso recibo y quedo a la espera que se giren las instrucciones pertinente por parte de los superiores de la administración a Recursos Humanos.”

La propuesta de acuerdo es tomar nota de esta información. Se aprueba.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 9)

CONSIDERANDO:

El oficio ORH-2017-556 del 09 de octubre del 2017 (REF. CU-697-2017), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa Oficina de Recursos Humanos, en atención al acuerdo CU-2017-523 referente al Plan Operativo Anual y el Presupuesto Ordinario del 2018, e indica que queda a la espera de que se giren las instrucciones pertinentes por parte de los superiores de la administración a Recursos Humanos.

SE ACUERDA:

Tomar nota de la información enviada por la jefa de la Oficina de Recursos Humanos.

ACUERDO FIRME

* * *

CAROLINA AMERLING: En relación con este asunto. Los cuatro puntos del acuerdo del presupuesto, señala que la administración tiene que solicitar a la Oficina de Recursos Humanos estudios sobre plazas nuevas, si son tiempos completos o no, el estudio completo que realiza esa oficina por cada plaza nueva y resoluciones del CONRE. Incluso, hay fechas de extender un plazo que es 30 de noviembre del 2017 para un estudio que se solicitó en una sesión anterior.

Por la situación que a veces se da con la Oficina de Recursos Humanos, considero que estos cuatro puntos relacionados con la aprobación del presupuesto 2018, deben proceder.

Muchas veces hay ciertos acuerdos del presupuesto que la Oficina de Recursos Humanos los deja en espera y no los ejecuta y ciertas plazas de años anteriores, todavía no se han sacado a concurso.

Entonces, no sé si se necesita darle instrucción de que proceda con los puntos 1 al 4 y fijar fechas. Me parece que está muy generalizado hacia la administración.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Para no tener que retomar el acuerdo original, el compromiso de la administración es que se les gire instrucciones precisas a ella, qué debe hacer con los puntos que se tomaron en el acuerdo.

Creo que la nota debería llegar al Consejo Universitario, solo si exista una situación anormal que no permita cumplir con el acuerdo.

10. Nota del señor Juan Pablo Alcázar, asesor legal de la Oficina Jurídica, referente al proyecto Ley “Modificación de la Ley No. 7628, Creación de la corporación hortícola Nacional del 26 de setiembre 1996 y sus reformas”, Expediente No. 20 290. Además, oficio ECEN-664 en el que adjunta criterio técnico por parte de la encargada de la Carrera Ingeniería Agronómica sobre dicho proyecto de Ley.

Se conoce oficio O.J.2017-424 recibido en el Consejo Universitario el 9 de octubre del 2017 (REF. CU-682-2017), suscrito por el señor Juan Pablo Alcázar Villalobos, asesor legal de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto Ley “MODIFICACIÓN DE LA LEY No. 7628, CREACIÓN DE LA CORPORACIÓN HORTÍCOLA NACIONAL DEL 26 DE SETIEMBRE 1996 Y SUS REFORMAS”, Expediente No. 20 290.

Además, se conoce el oficio ECEN-664 del 10 de octubre del 2017, (REF. CU-685-2017), suscrito por el señor Luis Eduardo Montero Castro, director Escuela Ciencias Exactas y Naturales, en el adjunta criterio técnico por parte de la especialista Gisela Vargas, encargada de la Carrera Ingeniería Agronómica sobre el proyecto de Ley “MODIFICACIÓN DE LA LEY No. 7628, CREACIÓN DE LA CORPORACIÓN HORTÍCOLA NACIONAL DEL 26 DE SETIEMBRE 1996 Y SUS REFORMAS”.

CELÍN ARCE: El oficio es OJ-2017-424, remite dictamen al proyecto de ley “Modificación de la Ley N° 7628, Creación de la Corporación Hortícola Nacional, de 26 de septiembre de 1996”.

El dictamen señala:

“I. Sobre el objeto de la iniciativa de ley:

El proyecto de ley N° 20.290, tiene como objeto:

1. Establecer un régimen equitativo en las relaciones de producción, industrialización, mercadeo y asistencia técnica y financiera.
2. La inclusión de otros productos agrícolas dentro de las competencias de la Compañía Hortícola Nacional.
3. Incluir dentro de la Junta Directiva de la Compañía Hortícola Nacional, un representante del MAG, un representante del MEIC y un representante del CNP.
4. Incluir dentro de las sesiones de la Junta Directiva de la Compañía Hortícola Nacional, un miembro del ITCR, el cual tendría voz; pero no voto. Lo anterior con respeto de la autonomía universitaria.
5. La creación de una fuente de recursos mediante un timbre fiscal de mil colones a cada traspaso de bienes inmuebles que se tramite en el Registro Nacional a favor de la Compañía Hortícola Nacional.
6. Incorporar la figura de la Fiscalía dentro la estructura orgánica de la Compañía Hortícola Nacional.”

Como se puede observar, las reformas son básicamente de carácter orgánico y del funcionamiento de la Junta Directiva de dicha entidad.

Se incorpora en esta reforma lo siguiente:

“Se crea un timbre fiscal de un mil colones (¢1000) a cada traspaso de bienes inmuebles que se tramite en el Registro Nacional. Los ingresos serán a favor de la Corporación Hortícola Nacional para uso exclusivo de la investigación agrícola.”

Las conclusiones de la Oficina Jurídica son las siguientes:

- “1. En cuanto a que dentro de las sesiones de la Junta Directiva de la Compañía Hortícola Nacional, participe un miembro del ITCR, el cual tendría voz; pero no voto. Lo anterior, deberá ser consultado obligatoriamente a las autoridades de esa casa de estudios superiores conforme el artículo 88 de la Constitución Política.

2. Sobre la creación de una fuente de recursos mediante un timbre fiscal de mil colones a cada traspaso de bienes inmuebles que se tramite en el Registro Nacional a favor de la Compañía Hortícola Nacional. La iniciativa de ley carece de un estudio técnico que fundamente la asignación de tal especie fiscal, ni tampoco justifica técnicamente el por qué la especie fiscal debe ser de mil colones.”.

No se justifica su creación, máxime para el objeto que es investigación, que la llevan a cabo muchos órganos en el país, fundamentalmente, las universidades.

Se concluye recomendar al Consejo Universitario que se solicite a la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa que se valore la procedencia técnica objetiva de la creación del timbre fiscal de ¢1.000 indicado y sobre el resto no habría objeción sobre el proyecto.

Poco a poco se van creando impuestos específicos, aparte que es una mala técnica tributaria.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si no hay observaciones a la propuesta de la Oficina Jurídica.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 10)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio O.J.2017-424 recibido en el Consejo Universitario el 9 de octubre del 2017 (REF. CU-682-2017), suscrito por el señor Juan Pablo Alcázar Villalobos, asesor legal de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto Ley “MODIFICACIÓN DE LA LEY No. 7628, CREACIÓN DE LA CORPORACIÓN HORTÍCOLA NACIONAL DEL 26 DE SETIEMBRE 1996 Y SUS REFORMAS”, Expediente No. 20 290, que se transcribe a continuación:**

“Por medio de la presente, se rinde dictamen legal sobre el proyecto de ley “Modificación de la Ley N° 7628, Creación de la Corporación Hortícola Nacional, de 26 de septiembre de 1996, y sus reformas” N° 20.290, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 88 de la Constitución Política establece:

ARTÍCULO 88.- *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de*

Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

(Así reformado por el artículo único de la ley N° 5697 de 9 de junio de 1975)

2. Que la Constitución Política en el artículo 87 consagra la Libertad de Cátedra, como un principio fundamental de la Educación.

ARTÍCULO 87.- *La libertad de cátedra es principio fundamental de la enseñanza universitaria.*

3. Que la ley de creación de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), ley N° 6044, en el artículo 1 indica:

ARTÍCULO 1°: *Créase la Universidad Estatal a Distancia (UNED) como una institución de educación superior especializada en enseñanza a través de los medios de comunicación social.*

4. Que son objetivos de Universidad Estatal a Distancia (UNED), establecidos en el artículo 2 de su ley de creación:

(...)

d. *Contribuir a la investigación científica para el progreso cultural, económico y social del país;*

(...)

i. *Fomentar el espíritu científico, artístico, cultural y cívico del pueblo costarricense.*

5. Que la ley N° 8623, declara a la Universidad Estatal a Distancia (UNED), como Institución Benemérita de la Educación y Cultura de Costa Rica.

I. Sobre el objeto de la iniciativa de ley:

El proyecto de ley N° 20.290, tiene como objeto:

1. Establecer un régimen equitativo en las relaciones de producción, industrialización, mercadeo y asistencia técnica y financiera.

2. La inclusión de otros productos agrícolas dentro de las competencias de la Compañía Hortícola Nacional.

3. Incluir dentro de la Junta Directiva de la Compañía Hortícola Nacional, un representante del MAG, un representante del MEIC y un representante del CNP.

4. Incluir dentro de las sesiones de la Junta Directiva de la Compañía Hortícola Nacional, un miembro del ITCR, el cual tendría voz; pero no voto. Lo anterior con respeto de la autonomía universitaria.

5. La creación de una fuente de recursos mediante un timbre fiscal de mil colones a cada traspaso de bienes inmuebles que se tramite en el Registro Nacional a favor de la Compañía Hortícola Nacional.

6. Incorporar la figura de la Fiscalía dentro la estructura orgánica de la Compañía Hortícola Nacional.

II. El texto vigente de la Ley N° 7628, Creación de la Corporación Hortícola Nacional, de 26 de septiembre de 1996, en cuanto a los artículos propuestos a reforma:

(...)

ARTÍCULO 2.- El objetivo fundamental de la Corporación será establecer un régimen equitativo en las relaciones de producción, industrialización, mercadeo y asistencia técnica y financiera entre productores, semilleristas, comercializadores e industrializadores de productos hortícolas.

(...)

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por hortícola el cultivo de las hortalizas cuya flor, fruto, tallo, hojas o raíces se consumen frescos, cocidos o industrializados. Este concepto corresponde al término que científicamente se conoce como Olericultura.

ARTÍCULO 5.- La Corporación tendrá las siguientes funciones:

a) Estudiar y promover medidas, programas, proyectos, planes y campañas tendientes a resolver los problemas que se presentan para producir, industrializar y comercializar productos hortícolas, a fin de garantizar su calidad y capacidad para satisfacer la demanda interna y externa, a precios competitivos en beneficio del consumidor, así como márgenes y rentabilidad adecuados para el productor, industrializador y distribuidor.

b) Velar por la adecuada coordinación de los planes de acción para que los agricultores dedicados al cultivo de productos hortícolas reciban, en forma oportuna, asistencia técnica, nacional e internacional, financiera, y servicios de mercadeo, conforme a los lineamientos de la zonificación que establezcan los órganos competentes.

c) Promover la diversificación agrícola apropiada, como mecanismo para que el productor tenga alternativas de producción y acceso al mercado interno o externo, según su conveniencia.

d) Proponer, a los órganos competentes, normas de calidad de los productos hortícolas, tanto para semilla como para consumo.

e) Emitir criterio y apoyar acciones que persigan el mayor bienestar y estabilidad del productor, mediante proyectos de enseñanza, investigación y extensión agrícola, seguros de cosecha, mejoramiento de créditos y asociación de agricultores.

f) Participar en la investigación hortícola y la adaptación de tecnologías nuevas, así como desarrollarlas, de acuerdo con la legislación vigente.

g) Promover la transferencia de tecnologías hortícolas disponibles, en coordinación con los entes especializados del sector.

h) Administrar fondos aportados por terceros, para el desarrollo de proyectos de investigación, transferencia de tecnología y creación de infraestructura hortícola, junto con los entes especializados.

i) Establecer convenios de cooperación financiera, técnica y científica con personas e instituciones, nacionales o extranjeras, para cumplir con los objetivos de la Corporación.

- j) Participar activamente en el desarrollo de proyectos agroindustriales y de comercialización de productos hortícolas frescos, congelados y procesados, tanto para el consumo nacional como para la exportación.
- k) Realizar negocios jurídicos no especulativos, requeridos para la debida administración de los recursos de su patrimonio, incluso la constitución de fideicomisos, así como el otorgamiento y canalización de créditos para cumplir con los propósitos específicos de esta ley.
- l) Participar activamente en la importación, la exportación y la comercialización de insumos agropecuarios, con el fin de garantizarle al agricultor insumos de calidad y precio mejores.

III. La propuesta de reforma “Modificación de la Ley N° 7628, Creación de la Corporación Hortícola Nacional, de 26 de septiembre de 1996, y sus reformas” N° 20.290.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 2, 4, 6, 10, 11 y 25 y se adicionan los incisos m) y n) al artículo 5, un nuevo inciso c) al artículo 9 y los incisos h) e i) al artículo 23 de la Ley N.º 7628, Creación de la Corporación Hortícola Nacional, de 26 de setiembre de 1996, y sus reformas. El texto es el siguiente:

“Artículo 2.- El objetivo fundamental de la Corporación será establecer un régimen equitativo en las relaciones de producción, industrialización, mercadeo y asistencia técnica y financiera entre los agricultores o productores, los semilleristas, los comercializadores e industrializadores de los productos hortícolas. Asimismo, la Corporación podrá desarrollar actividades, programas o proyectos que comprendan otros productos agrícolas del sector agrícola nacional, siempre y cuando no vayan en detrimento de las competencias de otras corporaciones o entidades con objetivos afines o complementarios de interés público.”

“Artículo 4.- Para efectos de la presente ley se entenderá:

Hortícola: es el cultivo de las hortalizas cuya flor, fruto, tallo, hojas o raíces se consumen frescos, cocidos o industrializados. Este concepto corresponde al término que científicamente se conoce como olericultura.

Olericultura: es la ciencia que estudia no solo la plantación racional y económica de las plantas oleráceas (hortalizas, verduras), sino todos los aspectos dedicados a su manejo.

Agricultor: se entiende por agricultor la persona física que tiene por oficio u actividad económica trabajar y cultivar la tierra o cultivar bajo diferentes modalidades a esta, pero siempre con el fin de producir productos agrícolas para consumo, industria u ornamental.

Sector agrícola: es el sector económico dedicado a la agricultura en general, posee un conjunto de técnicas y conocimientos para cultivar la tierra, se incluyen las frutas, las hortalizas, los vegetales y los ornamentales, con todas sus variedades, grupos de agricultores, asociaciones gremiales, entre otros.

Artículo 5.- La Corporación tendrá las siguientes funciones:

[...]

m) Participar activamente dentro de las comisiones agrícolas institucionales creadas para el beneficio del sector agrícola, de acuerdo con el objeto de esta ley. El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), o cualquier otra institución que conforme alguna comisión relacionada, estará obligado a convocar a la Corporación Hortícola Nacional.

n) Crear los fideicomisos que consideren convenientes para alcanzar el objeto de la presente ley.

[...]

Artículo 6.- Podrán ser miembros de la Corporación Hortícola Nacional todos los productores hortícolas del territorio nacional.”

“Artículo 9.- Los órganos de la Corporación son los siguientes:

[...]

c) La Fiscalía General.

[...]

“Artículo 10.- Son atribuciones de la Asamblea General:

[...]

b) Elegir a los integrantes de la Junta Directiva, Fiscalía General y aceptar sus renunciaciones.

[...]

“Artículo 11.- La Junta Directiva estará compuesta por:

a) El ministro de Agricultura y Ganadería (MAG), o su representante.

b) El ministro de Economía, Industria y Comercio (MEIC), o su representante

c) El presidente ejecutivo del Consejo Nacional de Producción (CNP), o su representante.

d) Seis miembros electos por la Asamblea General, entre sus integrantes.

e) El Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC) podrá tener un representante con voz, pero sin voto. Los representantes de los ministros, del presidente ejecutivo del Consejo Nacional de Producción (CNP) y del Instituto Tecnológico de Costa Rica deberán contar con grado técnico o profesional, así como formación y experiencia en la materia que regula esta ley.

El nombramiento lo hará el jerarca de la respectiva institución. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos cuatro años, pudiendo ser reelectos de manera no consecutiva. En caso de renuncia o reemplazo de alguno de los miembros, el plazo de la sustitución será por el tiempo restante. La Junta Directiva escogerá, de su seno, al presidente, el secretario y el tesorero de esta, y ostentará tal cargo por un plazo de dos años. No podrán designarse como miembros de la Junta Directiva a las personas que estén ligadas entre sí por parentesco, ya sea por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive.

El reglamento de esta ley definirá los mecanismos de elección mediante Asamblea General; deberá contemplar los casos de renuncia y asegurará los principios de equidad de género y participación ciudadana.”

“Artículo 23.- Los recursos financieros de la Corporación provendrán de:

[...]

h) Las utilidades obtenidas por los fideicomisos creados.

i) Se crea un timbre fiscal de un mil colones (¢1000) a cada traspaso de bienes inmuebles que se tramite en el Registro Nacional. Los ingresos serán a favor de la Corporación Hortícola Nacional para uso exclusivo de la investigación agrícola.”

“Artículo 25.- La Corporación estará exenta del pago de derechos aduaneros, sobretasas y timbres, exclusivamente para importar materias primas, equipo, suministros agrícolas y maquinaria que se utilizarán en el desarrollo de sus proyectos o el apoyo a sus afiliados, siempre y cuando no sean contrarios a los convenios internacionales firmados por el país. De esta disposición se exceptúan los vehículos.”

TRANSITORIO I.- La convocatoria de la Asamblea General para la elección de los representantes ante la Junta Directiva de la Corporación Hortícola Nacional se hará en un plazo de sesenta días naturales posterior a la publicación de esta ley en el diario oficial La Gaceta. En este período, la Junta Directiva que se encuentre en funciones mantendrá las competencias de administración para los efectos de preservar y cumplir las obligaciones adquiridas de previo; además,

verificará el cumplimiento de las decisiones tomadas en el período anterior.

TRANSITORIO II.- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en los seis meses siguientes posteriores a su entrada en vigencia.

IV. Conclusiones:

1. En cuanto a que dentro de las sesiones de la Junta Directiva de la Compañía Hortícola Nacional, participe un miembro del ITCR, el cual tendría voz; pero no voto. Lo anterior, deberá ser consultado obligatoriamente a las autoridades de esa casa de estudios superiores conforme el artículo 88 de la Constitución Política.
 2. Sobre la creación de una fuente de recursos mediante un timbre fiscal de mil colones a cada traspaso de bienes inmuebles que se tramite en el Registro Nacional a favor de la Compañía Hortícola Nacional. La iniciativa de ley carece de un estudio técnico que fundamente la asignación de tal especie fiscal, ni tampoco justifica técnicamente el por qué la especie fiscal debe ser de mil colones.
 3. En síntesis, se recomienda al Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) solicitar a la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa replantear la presente iniciativa de ley, en cuanto a la creación de una especie fiscal de mil colones a favor de la Compañía Hortícola Nacional, toda vez que el proyecto de ley carece de justificación técnica para la creación de ese timbre, además que no explica el porqué de ese monto de la especie fiscal.
2. **El oficio ECEN-664 del 10 de octubre del 2017, (REF. CU-685-2017), suscrito por el señor Luis Eduardo Montero Castro, director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales, en el adjunta criterio técnico por parte de la especialista Gisela Vargas, encargada de la Carrera Ingeniería Agronómica sobre el proyecto de Ley “MODIFICACIÓN DE LA LEY No. 7628, CREACIÓN DE LA CORPORACIÓN HORTÍCOLA NACIONAL DEL 26 DE SETIEMBRE 1996 Y SUS REFORMAS”, que se transcribe a continuación:**

De acuerdo con el análisis del proyecto de Ley se anexan observaciones y recomendaciones:

- Por competencia el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) no tiene relación con la actividad agrícola de producción de la economía primaria, por sus funciones según su Ley de creación. De lo anterior, consideramos dar participación al COMIEX o a la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER).
- Respecto al tema de la participación universitaria en la Junta Directiva como representante del sector académico, nos oponemos a la elección exclusiva del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR.) Por su parte proponemos, que cada 6 meses haya una rotación con un representante de cada Universidad Pública de forma tal que todas las Universidades tengamos posibilidad de participación, dado que tenemos oferta académica ligada a las Ciencias Agrícolas.
- Recomendamos que los miembros de la Junta Directiva deben incluir a un representante del MAG, PROCOMER o COMEX, Sistema de Banca para Desarrollo, en vez de MEIC y CNP.
- Se recomienda que de crearse y aprobarse el impuesto en el timbre fiscal, el dinero se destine a la investigación y al desarrollo en aspectos de: mejoramiento genético para mejorar variedades en semillas de propagación sexual y asexual, biotecnología para la limpieza de enfermedades y clonación de materiales promisorios, investigación en sistemas de ambientes protegidos, empaque y manejo pos cosecha y todos los aspectos asociados que incidan directamente en la cadena de valor de los productos hortícolas.
- Sobre el artículo 25 del proyecto de Ley. La Corporación estará exenta del pago de derechos aduaneros, sobretasas y timbres, exclusivamente para importar materias primas, equipo, suministros agrícolas y maquinaria que se utilizarán en el desarrollo de sus proyectos o el apoyo a sus afiliados, siempre y cuando no sean contrarios a los convenios internacionales firmados por el país.
- De esta disposición se exceptúan los vehículos.” Consideramos inconveniente dar un trato preferencial dado que existe la: Ley 7293 del 31 de marzo de 1992 “Ley Reguladora de todas las Exoneraciones vigentes, Derogatorias y Excepciones”. y al Decreto 34706 MAG-H-MEIC. “Reglamento al artículo 5º de la Ley 7293”, cuyo objetivo es regular la exención de impuestos a la producción agropecuaria.

Por tanto, no sería justificado crear una modificación a ésta ley para beneficiar únicamente a un subsector productivo agrícola, en perjuicio de otros sectores de la producción agrícola y pecuaria, que necesariamente se deben someter a lo establecido en el citado Reglamento para la exoneración de impuestos.

SE ACUERDA:

1. **Acoger los dictámenes O.J.424-2017 de la Oficina Jurídica y ECEN-664 de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales.**
2. **Indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, no avala el proyecto Ley “MODIFICACIÓN DE LA LEY No. 7628, CREACIÓN DE LA CORPORACIÓN HORTÍCOLA NACIONAL DEL 26 DE SETIEMBRE 1996 Y SUS REFORMAS”, Expediente No. 20 290. No obstante, recomienda replantear la presente iniciativa de ley, en cuanto a la creación de una especie fiscal de mil colones a favor de la Compañía Hortícola Nacional, toda vez que el proyecto de ley carece de justificación técnica para la creación de ese timbre, además que no explica el porqué de ese monto de la especie fiscal.**

ACUERDO FIRME

11. **Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de LEY DE CREACION DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y EDUCACION TECNICA PROFESIONAL, Expediente No. 20 080.**

El oficio O.J.436-2017 del 12 de octubre del 2017 (REF. CU-698-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de LEY DE CREACION DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y EDUCACION TECNICA PROFESIONAL, Expediente No. 20 080.

CELÍN ARCE: Este dictamen se remite mediante oficio OJ.436-2017 de fecha de 12 de octubre del 2017, sobre de “LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL EXPEDIENTE No. 20.080.”

El proyecto de ley dice:

“ARTÍCULO 1.- Objeto

El objeto de la presente ley es crear el Sistema Nacional de Formación y Educación Técnica Profesional, en adelante denominado Sinafotep, con el fin de articular los lineamientos que deben regir para la formación y educación técnica profesional.

ARTÍCULO 2.- Ámbito de competencia

Esta ley se aplicará a las instituciones públicas encargadas de la formación y educación técnica profesional, y a los centros privados que ofrezcan este tipo de formación y educación técnica, de forma regular.

Crea un órgano colegiado que dice:

“ARTÍCULO 4.- Del Sinafotep

Para el cumplimiento de la presente ley y el funcionamiento del Sinafotep, se crea el Consejo Nacional de Formación y Educación Técnica Profesional, en adelante Conafotep.

ARTÍCULO 5.- Naturaleza jurídica del Conafotep

El Conafotep será un órgano de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Educación Pública, con personalidad jurídica instrumental, pudiendo actuar de pleno derecho en cuanto a su organización administrativa, técnica y presupuestaria, que servirá en la ejecución de sus acuerdos y resoluciones, y para el cumplimiento de la presente ley”.

Sobre la rectoría de la educación técnica profesional:

“ARTÍCULO 10.- Ente rector de la formación y educación técnica profesional

El Instituto Nacional de Aprendizaje será el ente rector de la formación y capacitación profesional, tanto pública como privada del país.

El Consejo Superior de Educación será el ente rector de la educación técnica vocacional, tanto pública como privada, y de acuerdo con la Ley N. 1362, de 8 de octubre de 1951, y la Ley N.º 9126, de 22 de abril del 2013”.

En el apartado de conclusiones se indica:

“1.- El proyecto no define, aclara ni delimita en qué consiste la EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL que pretende regular.”.

Esa es una parte sustantiva, y son conceptos que en nuestro país no están muy claros.

Sigo leyendo:

“2.- Debido a lo anterior el artículo 10 indicado tiene una confusión total de términos:

ARTÍCULO 10.- Ente rector de la formación y educación técnica profesional

El Instituto Nacional de Aprendizaje será el ente rector de la formación y capacitación profesional, tanto pública como privada del país.

El Consejo Superior de Educación será el ente rector de la educación técnica vocacional, tanto pública como privada, y de acuerdo con la Ley N.º 1362, de 8 de octubre de 1951, y la Ley N.º 9126, de 22 de abril del 2013.

- 3.- El proyecto de ley es inconstitucional ya que violenta el artículo 81 constitucional el cual le asigna la dirección general de la enseñanza oficial al Consejo Superior de Educación sin hacer distinción alguna, por lo que por ley no puede delegarse la FORMACIÓN Y EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL.

ARTÍCULO 81.- La dirección general de la enseñanza oficial corresponde a un consejo superior integrado como señale la ley, presidido por el Ministro del ramo.”.

En síntesis, además de ser un proyecto de ley confuso desde el punto de vista técnico y de conceptos, y qué es lo que pretende regular, de todas formas es una materia que le corresponde dilucidar, reorientar y dirigir el Consejo Superior de Educación, por las razones indicadas.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Someto a consideración el dictamen de la Oficina Jurídica.

Si no hay discusión, se aprueba en firme.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 11)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.436-2017 del 12 de octubre del 2017 (REF. CU-698-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de LEY DE CREACION DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y EDUCACION TECNICA PROFESIONAL, Expediente No. 20 080, que se transcribe a continuación:

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL EXPEDIENTE No. 20.080.

Dice el proyecto:

“ARTÍCULO 1.- Objeto

El objeto de la presente ley es crear el Sistema Nacional de Formación y Educación Técnica Profesional, en adelante denominado Sinafotep,

con el fin de articular los lineamientos que deben regir para la formación y educación técnica profesional.

ARTÍCULO 2.- *Ámbito de competencia*

Esta ley se aplicará a las instituciones públicas encargadas de la formación y educación técnica profesional, y a los centros privados que ofrezcan este tipo de formación y educación técnica, de forma regular.

Crea un órgano colegiado:

“ARTÍCULO 4.- *Del Sinafotep*

Para el cumplimiento de la presente ley y el funcionamiento del Sinafotep, se crea el Consejo Nacional de Formación y Educación Técnica Profesional, en adelante Conafotep.

ARTÍCULO 5.- *Naturaleza jurídica del Conafotep*

El Conafotep será un órgano de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Educación Pública, con personalidad jurídica instrumental, pudiendo actuar de pleno derecho en cuanto a su organización administrativa, técnica y presupuestaria, que servirá en la ejecución de sus acuerdos y resoluciones, y para el cumplimiento de la presente ley”.

Sobre la rectoría de la educación técnica profesional:

“ARTÍCULO 10.- *Ente rector de la formación y educación técnica profesional*

El Instituto Nacional de Aprendizaje será el ente rector de la formación y capacitación profesional, tanto pública como privada del país.

El Consejo Superior de Educación será el ente rector de la educación técnica vocacional, tanto pública como privada, y de acuerdo con la Ley N.º 1362, de 8 de octubre de 1951, y la Ley N.º 9126, de 22 de abril del 2013”.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1.- El proyecto no define, aclara ni delimita en qué consiste la EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL que pretende regular

2.- Debido a lo anterior el artículo 10 indicado tiene una confusión total de términos:

ARTÍCULO 10.- Ente rector de la formación y educación técnica profesional

El Instituto Nacional de Aprendizaje será el ente rector de la formación y capacitación profesional, tanto pública como privada del país.

El Consejo Superior de Educación será el ente rector de la educación técnica vocacional, tanto pública como privada, y de acuerdo con la Ley N.º 1362, de 8 de octubre de 1951, y la Ley N.º 9126, de 22 de abril del 2013.

3.- El proyecto de ley es inconstitucional ya que violenta el artículo 81 constitucional el cual le asigna la dirección general de la enseñanza oficial al Consejo Superior de Educación sin hacer distinción alguna, por lo que por ley no puede delegarse la FORMACIÓN Y EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL.

ARTÍCULO 81.- La dirección general de la enseñanza oficial corresponde a un consejo superior integrado como señale la ley, presidido por el Ministro del ramo.¹

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen O.J.436-2017 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Indicar a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, no avala el proyecto de LEY DE CREACION DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y EDUCACION TECNICA PROFESIONAL, Expediente No. 20 080, debido a que no define, aclara ni delimita en qué consiste la Educación Técnica Profesional que pretende regular. Debido a lo anterior el artículo 10 indicado tiene una confusión total de términos, por lo que se concluye que el proyecto de ley es inconstitucional ya que violenta el artículo 81 constitucional el cual la asigna la dirección general de la enseñanza oficial al Consejo Superior de Educación sin hacer distinción alguna, por lo que por ley no puede delegarse la formación y educación técnica profesional.**

ACUERDO FIRME

- 12. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en la que remite propuesta del Reglamento de la Oficina Jurídica.**

¹ La Sala, de acuerdo con la facultad que le otorga el artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, ha indicado que la inspección de las instituciones de educación privada por parte de un órgano desconcentrado, adscrito al Ministerio de Educación Pública es congruente con la Constitución Política. Lo anterior es relevante para el caso que nos ocupa, porque el Consejo Superior de Educación, es también un órgano desconcentrado adscrito a ese Ministerio. El constituyente originario, en el artículo 81 de la Constitución Política, le confió la dirección general de la enseñanza oficial, lo que no constituye un impedimento constitucional para que el legislador ordinario pueda válidamente encomendarle otras competencias, como la que aquí se discute, relativa a la fiscalización de Instituciones de Educación Superior Parauniversitaria Privada. Dicho de otra forma, si el constituyente atribuyó una competencia específica al Consejo Superior de Educación, cual es la dirección general de la enseñanza oficial, nada obsta para que el legislador ordinario le confiera otra, como la de autorizar la creación y fiscalizar el funcionamiento de las Instituciones de Educación Parauniversitaria Privada. Tal atribución legal al Consejo Superior de Educación no viola tampoco los numerales 79, 80 y 81 de la Constitución Política.” Sala Constitucional Sentencia 18514-09.

Se conoce oficio O.J.437-2017 del 12 de octubre del 2017 (REF. CU-699-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2604-2017, Art. VI, inciso 1) del 13 de julio pasado, remite propuesta del Reglamento de la Oficina Jurídica.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que sería importante que don Celín Arce nos explique esta propuesta, ya que la propuesta de la coordinación es que se remita al apartado de Asuntos de Trámite Urgente para análisis.

Pero se puede retomar el acuerdo del Consejo Universitario sobre la propuesta de reglamento que norma el funcionamiento de la Oficina Jurídica de acuerdo a las funciones aprobadas por el Consejo Universitario.

CELÍN ARCE: Este dictamen es en atención al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2604-2017 del 13 de julio del 2017, donde se solicita a la Oficina Jurídica hacer una propuesta de actualización final de las funciones de la Oficina Jurídica, teniendo en mente lo discutido por el Consejo Universitario e incorporar la función de que la oficina representase a los funcionarios cuando son demandados a título personal y que recuerdan que fue adoptado por un acuerdo que está vigente y válido, y que por propuesta de doña Marlene Víquez recomendó que se incorporara mejor vía reglamento.

Entonces, se presenta la propuesta de Reglamento de la Oficina Jurídica, que recoge sustancialmente lo que ya había aprobado el Consejo Universitario en el acuerdo correspondiente cuando reestructuró la Oficina Jurídica, y creo que la asesoría legal del Consejo Universitario y se transcriben los acuerdos respectivos.

En la propuesta se subraya lo que pueden ser ciertas incorporaciones que no tiene el acuerdo anterior, como por ejemplo funciones de la oficina.

En el inciso d) del artículo 2) se indica:

“d. Ejercer, cuando corresponda, la representación judicial y extrajudicial de la Universidad por delegación del Rector.”

El representante legal judicial y extrajudicial de la Universidad es el rector y como tal, él puede otorgar a abogados que representen en procesos y que se viene haciendo.

Se incorpora funciones nuevas que dicen:

“n. Evacuar las consultas presentadas por las diferentes dependencias de la UNED, cuando la materia por resolver, involucre aspectos de interpretación y aplicación de leyes y normativa jurídica en general.

- o. Todas aquellas de asesoría legal, procuración, presentación judicial, revisión reglamentaria, redacción legislativa, y otras afines con la naturaleza de la Oficina
- p. Coordinar con la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República y demás instituciones y órganos públicos, los informes y criterios de asuntos cuando la materia así lo requiera.
- q. Gestionar ante la Notaría del Estado, la compra, venta, donación u otros negocios jurídicos, de los bienes muebles e inmuebles que adquieran o que sean propiedad de la UNED.
- r. Extender las certificaciones de personería jurídica de la UNED.”

En las funciones de la jefatura se introdujo funciones nuevas y que aparecen subrayadas.

- “e. Emitir criterio para gestionar las consultas facultativas ante entes consultivos, como la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República.
- f. Proponer al Rector el nombramiento del personal que la Oficina requiera para su funcionamiento.
- g. Informar al Rector acerca de los proyectos de ley y otras disposiciones promulgadas por los Poderes de la República que puedan tener implicaciones de importancia para la Universidad.”

El resto se mantiene sustancialmente igual.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo es remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Reglamento de la Oficina Jurídica para la reforma reglamentaria y que norma el funcionamiento de la Oficina Jurídica, de acuerdo a las funciones aprobadas por el Consejo Universitario, en sesión 2156-2012 del 03 de mayo del 2012, Artículo II, inciso 1), así como lo acordado en la sesión extraordinaria 2602-2017, Art. I, del 27 de julio del 2017.

Aclarar que la propuesta anterior era pasar este punto a Trámite Urgente, pero se está cambiando para que se remita a la Comisión de Asuntos Jurídicos que es donde debe estar.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Someto a votación la propuesta de acuerdo.

Por unanimidad, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 12)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.437-2017 del 12 de octubre del 2017 (REF. CU-699-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2604-2017, Art. VI, inciso 1) del 13 de julio pasado, remite propuesta del Reglamento de la Oficina Jurídica.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de Reglamento de la Oficina Jurídica, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 28 de febrero del 2018.

ACUERDO FIRME

- 13. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY MARCO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACION Y DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL”, Expediente No. 20 076, INFORME DE SUBCOMISION UNÁNIME AFIRMATIVO. Además, oficio SM.142-2017 del Servicio Médico, en el que emite criterio referente a dicho proyecto de ley, expediente 20 076.**

Se conoce el oficio O.J.439-2017 del 13 de octubre del 2017 (REF. CU-700-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY MARCO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACION Y DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL”, Expediente No. 20 076, INFORME DE SUBCOMISION UNÁNIME AFIRMATIVO.

Además, se conoce el oficio SM.142-2017 del 18 de setiembre del 2017 (REF. CU-625-2017), suscrito por la señora Karla Rojas Saurez, médico jefe, Servicio Médico, en el que emite criterio referente a dicho proyecto de ley, expediente 20 076.

CELÍN ARCE: Este es el dictamen OJ. 439-2017 de fecha 13 de octubre del 2017 referente al proyecto de “LEY MARCO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL”. Expediente No. 20.076.

La propuesta de ley tiene como objetivo el tutelar el derecho humano a la alimentación, mediante la regulación del bien jurídico de la seguridad alimentaria y nutricional. Además, busca reconocer expresamente el

derecho humano a la alimentación en un cuerpo normativo de origen nacional, para con esto establecer las pautas y mecanismos que permitirán enfatizar su carácter justiciable, así como su aplicación concreta.

La propuesta de ley crea el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, con el cual se pretende generar información y datos que incidan, entre otras cosas, en el mejoramiento de las posibilidades de planificación y evaluación del conjunto de acciones que emprende y financia el Estado. Por lo anterior, la iniciativa de ley, promueve la coordinación interinstitucional y el uso más eficiente de los recursos públicos, ya que se cuantifican poco más de cien (100) programas, servicios y competencias institucionales creados todos por ley y son financiados con fondos públicos.

Se institucionaliza el Sistema Nacional de la Seguridad Alimentaria y Nutricional mediante cinco instancias: el Consejo Director, dos secretarías de Planificación y Evaluación, órganos ejecutores de los componentes del Sistema SAN, el Observatorio Costarricense de la Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Comité de Control Ciudadano.

SOBRE EL FONDO DEL PROYECTO DICTAMINADO

Analizado dicho documento no observamos que lesione o afecte en sentido alguno la autonomía de las universidades, por lo que recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones a dicho proyecto.

El dictamen SM-142-2017 de fecha 18 de setiembre del 2017, suscrito por la doctora Karla Rojas, también es afirmativo:

“...cumple con el reconocimiento del Derecho Humano a la alimentación y establece que la Seguridad Alimentaria y Nutricional es un bien jurídico.

Dota al Estado del papel de promotor, garante y supervisor del derecho humano a la alimentación.

Permite como ley Marco, articular y agrupar una diversidad muy amplia de componentes y esfuerzos ya existentes, para lograr sistematizar de manera coherente la consecución de la garantía del derecho humano en la población costarricense, a la alimentación”

Lo que se recomienda es acoger los dictámenes y enviar a la Comisión Legislativa.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Alguna observación a los dictámenes? Someto a votación la propuesta de acuerdo.

Por unanimidad, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 13)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio O.J.439-2017 del 13 de octubre del 2017 (REF. CU-700-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY MARCO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACION Y DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL”, Expediente No. 20 076, INFORME DE SUBCOMISION UNÁNIME AFIRMATIVO, que se transcribe a continuación:**

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de “LEY MARCO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL”. Expediente No. 20.076 **INFORME DE SUBCOMISIÓN UNÁNIME AFIRMATIVO.** El Consejo Universitario de la UNED REF.: CU-2016-519, de 5 de diciembre de 2016, se pronunció sobre el proyecto original en el sentido de que “el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no tiene objeciones al proyecto de la Ley Marco del Derecho Humano a la Alimentación y de la Seguridad Alimentaria y Nutricional”.

GENERALIDADES DEL PROYECTO

La propuesta de ley tiene como objetivo el tutelar el derecho humano a la alimentación, mediante la regulación del bien jurídico de la seguridad alimentaria y nutricional. Además, busca reconocer expresamente el derecho humano a la alimentación en un cuerpo normativo de origen nacional, para con esto establecer las pautas y mecanismos que permitirán enfatizar su carácter justiciable, así como su aplicación concreta.

La propuesta de ley crea el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, con el cual se pretende generar información y datos que incidan, entre otras cosas, en el mejoramiento de las posibilidades de planificación y evaluación del conjunto de acciones que emprende y financia el Estado. Por lo anterior, la iniciativa de ley, promueve la coordinación interinstitucional y el uso más eficiente de los recursos públicos, ya que se cuantifican poco más de cien (100) programas, servicios y competencias institucionales creados todos por ley y son financiados con fondos públicos.

Se institucionaliza el Sistema Nacional de la Seguridad Alimentaria y Nutricional mediante cinco instancias: el Consejo Director, dos secretarías de Planificación y Evaluación, órganos ejecutores de los componentes del Sistema SAN, el Observatorio

Costarricense de la Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Comité de Control Ciudadano.

SOBRE EL FONDO DEL PROYECTO DICTAMINADO

Analizado dicho documento no observamos que lesione o afecte en sentido alguno la autonomía de las universidades, por lo que recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones a dicho proyecto.

- 2. El oficio SM.142-2017 del 18 de setiembre del 2017 (REF. CU-625-2017), suscrito por la señora Karla Rojas Saurez, médico jefe, Servicio Médico, en el que emite criterio referente a dicho proyecto de ley, expediente 20 076, que se transcribe a continuación:**

De conformidad con lo solicitado por parte del Consejo Universitario, sobre el dictamen afirmativo unánime del proyecto de Ley Expediente No. 20.076 "Ley Marco del Derecho Humano a la Alimentación y de la Seguridad Alimentaria y Nutricional", me permito informar que, según criterio médico de esta jefatura, este proyecto cumple con el reconocimiento del Derecho Humano a la alimentación y establece que la Seguridad Alimentaria y Nutricional es un bien jurídico.

Dota al Estado del papel de promotor, garante y supervisor del derecho humano a la alimentación.

Permite como ley Marco, articular y agrupar una diversidad muy amplia de componentes y esfuerzos ya existentes, para lograr sistematizar de manera coherente la consecución de la garantía del derecho humano en la población costarricense, a la alimentación.

Quedo a sus órdenes, por si ameritara alguna aclaración o ampliación de lo descrito en esta nota emitida el día 18 de setiembre del 2017.

SE ACUERDA:

- 1. Acoger los dictámenes OJ.439-2017 de la Oficina Jurídica y SM-142-2017 del Servicio Médico.**
- 2. Indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia no tiene objeciones al proyecto de "LEY MARCO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACION Y DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL", Expediente No. 20 076,**

INFORME DE SUBCOMISION UNÁNIME AFIRMATIVO, ya que el proyecto no lesiona la autonomía de las universidades.

ACUERDO FIRME

14. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de ley “MODIFICACION DEL ARTICULO 52, INCISO R, DE LA LEY No. 8765 CODIGO ELECTORAL, PUBLICADA EN EL ALCANCE 37 A LA GACETA No. 171 DEL 02 DE SETIEMBRE DE 2009”, Expediente No. 19 348.

Se conoce el oficio OJ.440-2017 de fecha 13 de octubre del 2017 (REF. CU-701-2017) suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de ley “MODIFICACION DEL ARTICULO 52, INCISO R, DE LA LEY No. 8765 CODIGO ELECTORAL, PUBLICADA EN EL ALCANCE 37 A LA GACETA No. 171 DEL 02 DE SETIEMBRE DE 2009”, Expediente No. 19 348.

CELÍN ARCE: Este es el dictamen OJ.440-2017 de fecha 13 de octubre del 2017 (REF. CU-701-2017), referente al proyecto de ley “MODIFICACION DEL ARTICULO 52, INCISO R, del CODIGO ELECTORAL.

“En la exposición de motivos leemos que:

“Todos los partidos políticos cuentan con organizaciones juveniles que aglutinan sus partidarios en ese sector etáreo. Este sector representa, según los datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística del año 2011, un total de un millón seiscientos cincuenta mil, treinta y nueve jóvenes de entre los 15 y los 34 años de edad.

Sin embargo, no todos los partidos políticos han dado en su seno el espacio para que la juventud se articule como movimiento que expresa las preocupaciones propias de su sector. El potencial de este segmento poblacional en cuanto a su participación política puede verse catapultado por las reservas que el Código ha establecido para estimular la capacitación política, que estimulen una acción política más consciente y más constante de sectores que hoy se muestran cada vez más desafectos y más críticos con el sistema político.

Dentro del marco indicado, resulta oportuno estimular la participación de la población joven a lo interno de los partidos políticos...”.

El proyecto propone la siguiente reforma:

“Modifícase el inciso r) del artículo 52 de la Ley N.º 8765, Código Electoral, publicada en el Alcance 37 de La Gaceta N.º 171 de 2 de setiembre de 2009, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“Artículo 52.-

[...]

r) El mecanismo para la participación efectiva de la juventud, que garantice que los órganos asamblearios del partido, las

papeletas y puestos de elección popular, estarán integrados por, al menos, un veinte por ciento de representantes de este sector.

El artículo vigente dice:

“ARTÍCULO 52.- Estatuto de los partidos políticos. El estatuto de los partidos constituye su ordenamiento fundamental interno y deberá contener al menos lo siguiente: (...)

r) El mecanismo para la participación efectiva de la juventud en las diferentes papeletas, órganos del partido y diferentes puestos de participación popular”.

Como se puede apreciar el proyecto pretende que en los estatutos de los partidos políticos se garantice al menos un 25% de jóvenes en *“los órganos asamblearios del partido, las papeletas y puestos de elección popular”.*

(...)

Por otro lado, se debe reflexionar sobre la conveniencia de la reforma por cuanto si ya se ha asignado una participación paritaria a las mujeres y ahora se incorpora un porcentaje en favor de los jóvenes, cualquier otro grupo etario tendría el mismo derecho en igualdad de condiciones como por ejemplo: los trabajadores, los adultos mayores, los indígenas, los profesionales, los cooperativistas, etc.

El proyecto no lesiona la autonomía universitaria por lo que no tenemos objeción al mismo, pero sí debe el legislador valorar la conveniencia del mismo, ya que no se da una razón de peso salvo que es un grupo muy significativo la juventud en nuestro país.

Su aprobación limita evidentemente la autonomía de los partidos políticos.”

En síntesis, es eventualmente, porque no hay duda, el problema de la igualdad entre hombres y mujeres desde el 95 a la fecha y según la última resolución del Tribunal Supremo de Elecciones se quiere garantizar un porcentaje del 50% en puestos elegibles que se va a aplicar por primera vez en las elecciones del próximo año.

El Tribunal obligó a que fuese horizontal y también vertical, muchos partidos tuvieron que correr y hubo muchos problemas internos de negociación, porque, efectivamente, tiene que haber uno, sí en San José lo encabeza una mujer, en la otra provincia un hombre, pero en puestos reales.

Ahora se pretendería también que el 25% de jóvenes que en la Asamblea, en las papeletas y en los puestos de elección popular también el 25% sea de jóvenes que no sea de una razón, salvo que no sea de un sector muy importante de la población que no es un argumento válido para mí.

Igualmente válido la tercera edad, etc., y todo lo demás, esa es la intención del proyecto y que corresponde a intereses políticos muy circunstanciales, pero en cuanto a la autonomía se refiere no hay ninguna objeción en cuanto al fondo. Me parece que sí es discutible.

NORA GONZÁLEZ: Creo que hay condiciones especiales por las cuales en las diferentes legislaciones se establecen o se identifican las características de ciertas poblaciones, gracias a las cuales se debe garantizar, en este caso, temas de participación político electoral que ciertas poblaciones puedan cumplir o más bien ejercer los derechos que tengan.

Porque a las mujeres en algún momento se planteó la necesidad de que hubiera paridad y que hubiera participación igualitaria por lo menos paridad en un 50% en puestos de elección popular.

Porque hay un contexto cultural de ejercicio de poder patriarcal que hacía que las mujeres aunque tuvieran las posibilidades tanto intelectuales como de requisitos, la capacidad, los mismos derechos, la condición cultural no les permitía el ejercicio efectivo de acceder a esos puestos ¿por qué? porque era tomado por quienes en ese momento ejercían el poder, que eran los hombres, y entre hombres se repartían los puestos, en el caso de las personas jóvenes, ellos tienen una particularidad y también se enmarca en este contexto de relaciones de poder y de dominio.

Las personas jóvenes representan el 50% de la población costarricense, además, son los que van a hacer la lógica de la vida los relevos generacionales y qué sucede si no se les permiten los espacios de participación de manera igualitaria en estos casos de ejercicio de poder político.

Bueno, que siempre el poder se va seguir concentrando en las mismas personas, en los mismos grupos y no se les va a dar a ellos la posibilidad de que participen, ellos tienen una condición especial de vulnerabilidad y de participación, porque ellos no están excluidos únicamente de lo que es la participación político electoral, están excluidos en muchas de sus condiciones, incluso de posibilidades de participación en el desarrollo de sus países.

Sin ir muy lejos veamos los casos de Chile, España, por supuesto que en Costa Rica que tenemos profesionales, personas jóvenes que aun teniendo conocimiento de varios idiomas a la par de posgrados o de estudios de licenciatura, etc., incluso estudios técnicos, no tienen la posibilidad de tener un trabajo.

Muchas de estas personas jóvenes no pueden salir de sus viviendas, tienen que seguir viviendo con sus padres, no se pueden casar, etc. porque el medio no les da las condiciones para poder desarrollarse plenamente.

Me parece que sí es muy importante darles la participación a las personas jóvenes de la misma manera que en su momento se les dio a las mujeres porque están en una condición de vulnerabilidad respecto de las posibilidades del ejercicio del poder que en su momento tuvieron las mujeres.

Estoy totalmente de acuerdo con esto, y no es lo mismo decir que si entonces se les da a las mujeres, se les dan a los jóvenes, entonces también se les dan a las personas jubiladas lo van a solicitar, las personas con determinada condición lo van a solicitar porque son participaciones diferentes, son relaciones distintas respecto, incluso de sus capacidades para ejercer una actividad específica y contribuir en el desarrollo de un país.

Son poblaciones densas, población económicamente activa que ha sido excluida por un sistema cultural y esas poblaciones tanto mujeres como en las personas jóvenes incluyen las otras condiciones que tienen los diferentes grupos, así es que no hace falta que hayan representaciones específicas porque ya entre ellos se regulan y hay representación de diferentes grupos también vulnerables o minoritarios.

Pero sí creo que es muy importante apoyar el tema de reivindicación de los derechos de las personas jóvenes, estoy totalmente de acuerdo con este proyecto de ley.

VERNOR MUÑOZ: Estoy de acuerdo con el proyecto de ley por razones de fondo, por razones jurídicas.

Por razones de fondo hago eco a los comentarios que la compañera Nora ha expresado, sin dejar de lado que se trata de una franja poblacional que es mayoritaria en nuestros país.

Y desde el punto de vista jurídico porque la Convención Iberoamericana de la Juventud, de la cual Costa Rica es parte y tiene un rango jurídico superior a la legislación ordinaria, además claramente establece la necesidad de adoptar acciones afirmativas en torno a la participación política de los jóvenes y las jóvenes.

De manera tal me parece que hay una disposición normativa que obliga a actuar en consecuencia.

Y, finalmente, por razones institucionales, porque la Universidad tiene entre sus actores principales, precisamente, jóvenes y me parece que sería una medida o por lo menos un criterio que concuerda con los lineamientos de política institucional que la Universidad tiene.

De manera tal que creo que hay tres razones de peso para considerar positivamente el apoyo a esta iniciativa.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que todo es positivo y creo que estaríamos de acuerdo en el dictamen de la Oficina Jurídica. Someto a votación la propuesta de acuerdo.

NORA GONZÁLEZ: Hay una parte del dictamen con la que no estoy de acuerdo, a partir de la cual argumenté, todo lo que planteé, porque con esa parte del dictamen no estoy de acuerdo justamente por todas esas condiciones especiales que tienen tanto las personas jóvenes como las mujeres que es una diferencia respecto de los otros grupos minoritarios o particulares.

Estaría de acuerdo con el dictamen de la Oficina Jurídica siempre y cuando le quitemos ese párrafo.

CELÍN ARCE: El dictamen no está objetando que la reforma no pueda ser procedente o no se justifique, pero que eso pueda dar base para que otro grupo pueda exigir el mismo trato a futuro es perfectamente válido.

LUIS GUILLERMO CARPIO: "...se debe reflexionar sobre la conveniencia de la reforma por cuanto si ya se ha asignado una participación igualitaria a las mujeres y ahora se incorpora un porcentaje a favor de los jóvenes cualquier otro grupo etario tendría el mismo derecho..."

En realidad no es excluyente y, de hecho, los adultos mayores podrían pedir el derecho y habrá que discutirlo.

NORA GONZÁLEZ: Lo que pasa es que ese comentario de alguna manera inválida, está diciendo, si ustedes ya le aprobaron a los hombres, a las mujeres, a las personas jóvenes, sepan que entonces van a venir todos estos grupos indicando su derecho a participar y entonces las condiciones a como están planteadas no se va dar y sabiendo que todavía se mantienen esas condiciones culturales de ejercicio de poder, eso podría generar una acción negativa, un ánimo negativo al proyecto.

Porque no está viendo el tema desde los derechos, sino en el fondo está apuntando al tema de la cultura, sepan que si ya se aprobó lo de las mujeres que fue tan polémico y que todavía hay mujeres que dicen que no están de acuerdo con el tema de la paridad y que dicen que la mujer tiene que llegar al puesto en que esté no por paridad, sino por su propia condición y que si los que llegan son solo hombres por que las mujeres no tienen la posibilidad intelectual y las condiciones para llegar a ese puesto, entonces que no lleguen.

Pero que no están de acuerdo con el tema de paridad, aún hoy 30 años después de que se aprobó esa ley aún se mantiene ese mismo argumento en las mujeres, y en mujeres que ocupan puestos altos de gobierno y de instituciones públicas.

Y si nosotros no cambiamos ese tema que es cultural con este tipo de razonamientos, entonces, hay un *ánimus* que estamos reforzando y a mí me parece que tenemos que tener mucho cuidado.

Además, si es un tema de derechos, no importa, no hay que dejarlo advertido, es algo que culturalmente se va a dar, eso va a ir respondiendo a las condiciones culturales de las épocas, cada época tiene su momento, hubo un momento de las mujeres, ahora quizás sea el momento de la participación de las personas jóvenes, cada momento cultural se verá.

Ya se aprobó lo de las mujeres, ahora viene lo de las personas jóvenes y todos los otros grupos van a empezar a reclamar lo mismo y como no se ha cambiado la cultura de poder patriarcal entonces vamos a crear las condiciones para que haya un *ánimus* que ponga distancia.

Quitemos ese comentario, si lo vamos a enviar a la Asamblea Legislativa para que las cosas fluyan de forma más tranquila.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entiendo su razonamiento, no lo veo excluyente, pero si deja de entrever, tiene usted razón, que alguien podría decir es un problema si se lo damos a ellos, tenemos que dárselos a los otros después y lo vean como problema.

Si no llegamos a un acuerdo tenemos que pasarlo a Trámite Urgente.

GUSTAVO AMADOR: ¿Cómo es el procedimiento? El Poder Legislativo envía a la Universidad la consulta, nosotros nos pronunciamos y eso es un insumo para que la comisión pertinente tome decisión

LUIS GUILLERMO CARPIO: Así es, por orden constitucional

GUSTAVO AMADOR: A eso me refiero, ¿en este momento no tenemos garantía de la constitucionalidad del proyecto?

LUIS GUILLERMO CARPIO: El procedimiento, don Gustavo, es que por orden constitucional, los proyectos de ley tienen que ir a consulta a los consejos universitarios de las universidades públicas, nosotros nos pronunciamos, esto es un insumo para la comisión; sin embargo, en la comisión, la Oficina de Asuntos Técnicos de la Asamblea Legislativa toma, no solo los argumentos de los consejos, sino los que ellos mismos puedan emitir y puedan recomendar al plenario, por autonomía de su gestión o por solicitud de algún legislador.

Si la propuesta de acuerdo tiene algún vicio o se le hace un análisis de cómo se debe implementar, es muy probable que estas cosas no lleguen ni siquiera a pasar el dictamen de asuntos técnicos de la Asamblea, por ese tema, si es negativo es muy probable que la Asamblea lo rechace, pero también son expectativas,

nosotros lo que hacemos es emitir criterio, estamos de acuerdo o no estamos de acuerdo y hacer algún razonamiento, si cabe.

GUSTAVO AMADOR: Entonces sobre el fondo del pronunciamiento de don Celín, yo creo que deberíamos reflexionar si este proyecto no está lesionando la autonomía de los partidos políticos para poderse autoregular, a mí me cabe la duda.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Para instrucción mía, ¿cuál es la autonomía de los partidos políticos?

GUSTAVO AMADOR: ¿Qué pasa si yo o un grupo de ciudadanos de la tercera edad nos organizamos en un partido político para defender intereses del grupo etario a que pertenecemos, tenemos que incorporar ahí gente joven?

NORA GONZÁLEZ: Desde el Código Electoral, y por diferentes pronunciamientos del Tribunal Supremo de Elecciones, por los principios justamente en materia electoral, no pueden haber partidos políticos, que en su misma concepción sean discriminatorios, digamos así como no puede haber un partido solo de hombres, no puede haber un partido solo de mujeres o un partido de personas de la tercera edad, porque su misma conformación es discriminatoria, porque tienen que haber partidos políticos conformados por ciudadanos y por ciudadanas.

Ya aquí es el tema del legislador cuando plantean y caracterizan a ciertas poblaciones con sus vulnerabilidades, sus potencialidades y su exclusión es cuando se hacen reformas como que sucedió con el tema de las mujeres porque están totalmente excluidas del proceso de toma de decisiones y ahora este proyecto de ley plantea las mismas condiciones.

Esa misma vulnerabilidad que tuvieron en su momento las mujeres ahora lo ve con las personas jóvenes, porque las personas jóvenes son el 50% de la población costarricense e, independientemente de eso, porque luego puede que cambie el porcentaje es la población de relevo y no se incluyen como no han incluido nunca en puestos de toma de decisiones, a la hora de hacer el cambio generacional hay serios problemas en ello, pero no puede haber un partido que sea únicamente de un grupo etario y que vaya a representar los intereses de ese grupo como tal, porque eso va en contra de la concepción de los partidos políticos.

VERNOR MUÑOZ: Nuevamente quisiera hacer un llamado a una aproximación pragmática de la propuesta, es decir, si estamos de acuerdo en que la juventud es un grupo sujeto específico a protección sobre el cual se pueden tomar acciones afirmativas para incrementar su participación política, si hay acuerdo en eso, me parece que podemos proceder a apoyar esta propuesta de acuerdo, eliminando ese componente que sugiere la asesoría jurídica que realmente no viene al caso, puesto que la discusión no está centrada en otros grupos poblacionales, de manera tal como el señor rector lo hay dicho cuando llegue el momento de consulta de otros grupos poblacionales, tendremos la oportunidad de referirnos al

respecto. De manera tal que yo apoyaría la posibilidad de eliminar esa pequeña frase, de manera tal que la Universidad apoye el proyecto de ley, gracias.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Bien, el tema es si no lo tomamos como está, lo pasamos a Trámite Urgente o si hubiera consenso, porque tiene que ser por unanimidad, eliminar ese párrafo para no entrar más a discusión sobre el tema ¿todos estarían dispuestos a eliminar ese párrafo?, si estamos dispuestos ¿todos?, entonces lo eliminamos y acogemos el dictamen de la Oficina Jurídica, eliminando ese último párrafo de la propuesta.

Entonces sería acoger el dictamen parcialmente, estamos todos de acuerdo, excepto con el penúltimo párrafo.

Por unanimidad, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 14)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.440-2017 del 13 de octubre del 2017 (REF. CU-701-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de ley “MODIFICACION DEL ARTICULO 52, INCISO R, DE LA LEY No. 8765 CODIGO ELECTORAL, PUBLICADA EN EL ALCANCE 37 A LA GACETA No. 171 DEL 02 DE SETIEMBRE DE 2009”, Expediente No. 19 348, que se transcribe a continuación:

Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de ley “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 52, INCISO R, DE LA LEY N° 8765 CÓDIGO ELECTORAL, PUBLICADA EN EL ALCANCE 37 A LA GACETA N° 171 DE 02 DE SETIEMBRE DE 2009” Expediente No. 19.348.

En la exposición de motivos leemos que:

“Todos los partidos políticos cuentan con organizaciones juveniles que aglutinan sus partidarios en ese sector etéreo. Este sector representa, según los datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística del año 2011, un total de un millón seiscientos cincuenta mil, treinta y nueve jóvenes de entre los 15 y los 34 años de edad.

Sin embargo, no todos los partidos políticos han dado en su seno el espacio para que la juventud se articule como movimiento que expresa las preocupaciones propias de su sector. El potencial de este segmento poblacional en cuanto a su participación política puede verse catapultado por las reservas que el Código ha establecido para estimular la capacitación política, que estimulen una acción política más

consciente y más constante de sectores que hoy se muestran cada vez más desafectos y más críticos con el sistema político.

Dentro del marco indicado, resulta oportuno estimular la participación de la población joven a lo interno de los partidos políticos. Sin embargo, este estímulo debe ser real, debe mostrarse tangible y no una treta o un trampolín para las aspiraciones de las estructuras tradicionales y las dirigencias enquistadas sino una oportunidad de participación efectiva, con espacios para la defensa de una agenda propia por parte de los jóvenes, a lo interno de los partidos y de los puestos elegibles”.

El proyecto propone la siguiente reforma:

“Modificase el inciso r) del artículo 52 de la Ley N.º 8765, Código Electoral, publicada en el Alcance 37 de La Gaceta N.º 171 de 2 de setiembre de 2009, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“Artículo 52.-

[...]

r) El mecanismo para la participación efectiva de la juventud, que garantice que los órganos assemblearios del partido, las papeletas y puestos de elección popular, estarán integrados por, al menos, un veinte por ciento de representantes de este sector.”¹²

El artículo vigente dice:

“ARTÍCULO 52.- Estatuto de los partidos políticos. El estatuto de los partidos constituye su ordenamiento fundamental interno y deberá contener al menos lo siguiente: (...)

r) El mecanismo para la participación efectiva de la juventud en las diferentes papeletas, órganos del partido y diferentes puestos de participación popular”.

Como se puede apreciar el proyecto pretende que en los estatutos de los partidos políticos se garantice al menos un 25% de jóvenes en *“los órganos assemblearios del partido, las papeletas y puestos de elección popular”.*

El proyecto no define quienes son jóvenes o forman parte de la juventud.

Por otro lado, se debe reflexionar sobre la conveniencia de la reforma por cuanto si ya se ha asignado una participación paritaria a las mujeres y ahora se incorpora un porcentaje en favor de los jóvenes, cualquier otro grupo etario tendría el mismo derecho en igualdad de condiciones como por ejemplo: los trabajadores, los adultos mayores, los indígenas, los profesionales, los cooperativistas, etc.

El proyecto no lesiona la autonomía universitaria por lo que no tenemos objeción al mismo, pero sí debe el legislador valorar la conveniencia del

mismo, ya que no se da una razón de peso salvo que es un grupo muy significativo la juventud en nuestro país.

Su aprobación limita evidentemente la autonomía de los partidos políticos.

SE ACUERDA:

- 1. Acoger parcialmente el dictamen O.J.440-2017 de la Oficina Jurídica, excepto el penúltimo párrafo.**
- 2. Indicar a la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia no tiene objeciones al proyecto de ley “MODIFICACION DEL ARTICULO 52, INCISO R, DE LA LEY No. 8765 CODIGO ELECTORAL, PUBLICADA EN EL ALCANCE 37 A LA GACETA No. 171 DEL 02 DE SETIEMBRE DE 2009”, Expediente No. 19 348, ya que el proyecto no lesiona la autonomía de las universidades.**

ACUERDO FIRME

- 15. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY REGULADORA DEL PAGO POR RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO”, Expediente No. 20 349.**

Se conoce el oficio OJ.441-2017 de fecha 13 de octubre del 2017 (REF. CU-702-2017) suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY REGULADORA DEL PAGO POR RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO”, Expediente No. 20 349.

CELÍN ARCE: Este es el dictamen OJ.441-2017 de fecha 13 de octubre del 2017 (REF. CU-702-2017), referente al proyecto de “LEY REGULADORA DEL PAGO POR RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO”, Expediente No. 20 349.

Procedo con la lectura de la nota, REF.CU-702-2017.

“PARA: Consejo Universitario
DE: Lic. Celín Arce Gómez
Jefe, Oficina Jurídica
OJ.441-2017
ASUNTO: Respuesta a oficio SCU-2017- 187 del 06 de Julio 2017
FECHA: 13-octubre de 2017

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de “LEY REGULADORA DEL PAGO POR RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO” expediente No. 20.349.

De la exposición de motivos leemos que:

“El sistema actual de remuneraciones del sector público presenta disparidades importantes en las remuneraciones totales que reciben los funcionarios públicos, producto principalmente de las desigualdades en materia de retribuciones adicionales.

Existen múltiples informes, estudios y pronunciamientos que lo evidencian. El estudio Situación y Perspectivas de los Presupuestos Públicos 2017, de la Contraloría General de la República, indica que ante la ausencia de un sistema único de empleo en el sector público se han generado brechas importantes dentro del propio sector, muestra de ello es la diferencia entre los porcentajes de anualidad, que en algunas instituciones se estableció en un 5,5% del salario base (caso de la UCR), o incluso podrían alcanzar el 6% como en el TEC, o bien, un 1,94% como en el INA. Otros incentivos como la dedicación exclusiva también acusan diferencias importantes: se paga un 20% del salario base para profesionales con el nivel de bachillerato en entidades como el AyA, CNFL y Recope, mientras que en la CCSS este porcentaje asciende al 35%.

Según el ente contralor, dentro de la partida de remuneraciones, la subpartida de incentivos salariales es la que presenta el mayor crecimiento (5,1%) y es la que tiene el mayor peso (40,8%), superando la subpartida de salarios base cuya participación es de un 37,1% y cuyo crecimiento para el 2017 es de un 3,9%. A nivel de instituciones, las descentralizadas son el grupo que proporcionalmente gasta más en incentivos salariales respecto a las remuneraciones básicas (relación de 1,37 a 1); esto quiere decir que por cada 100 colones que se presupuestaron para el pago de remuneraciones básicas, se presupuestaron 1,37 colones para el pago de incentivos salariales.

Como se ve, los incentivos adicionales al salario base en el sector público costarricense son múltiples. Algunos de ellos se pagan en todas las instituciones (anualidades, dedicación exclusiva, prohibición, disponibilidad, entre otros), pero su porcentaje de otorgamiento difiere de unas a otras y es evidente la ausencia de criterios de razonabilidad y proporcionalidad para pagarlos.

Aunado a ello, existen diferentes fuentes de financiamiento para sufragar el gasto. En el caso del gobierno central (todos los ministerios y dependencias del Poder Ejecutivo), en el Poder Judicial, en la Asamblea Legislativa, en el Tribunal Supremo de Elecciones, en la Contraloría General de la República y en la Defensoría de los Habitantes su financiamiento es a través del presupuesto nacional. En el caso de las universidades es a través de transferencias corrientes del gobierno central y en el caso del sector descentralizado (instituciones autónomas, semiautónomas, empresas públicas no estatales, bancos, municipalidades) es por la vía de los presupuestos de cada una de esas entidades, o bien, por la venta de bienes y servicios.”

Agrega que:

“Como queda claro, en materia de pago de prohibición la multiplicidad de leyes, beneficiarios y montos es la regla. Se destaca que esta remuneración se ha utilizado para pagar no solo altos cargos políticos o de gran responsabilidad técnica, sino que se generalizó hasta para personal no profesional o para pagar a profesionales con grado de bachiller que no pueden ejercer su profesiones, porque su colegio profesional no los autoriza con el grado académico con que cuentan, lo cual es un contrasentido, si se parte de que el objetivo del pago es recompensar una pérdida económica derivada del impedimento de ejercer la profesión de manera liberal. Este estado de cosas le costó al país, en las instituciones con cargo al presupuesto nacional, alrededor de 68 mil millones de colones para el año 2017, dinero que debe salir de los impuestos que financian las instituciones y restarse de su labor sustantiva; por lo que homogenizar el pago de este concepto y racionalizar su costo es vital para la eficiencia de las instituciones mencionadas y para dotar al Estado de un mecanismo de pago más sencillo y claro.

SOBRE EL FONDO DEL PROYECTO

ARTÍCULO 1.- Objeto

El objeto de la presente ley es regular las remuneraciones adicionales al salario base a que tienen derecho los trabajadores del sector público, como compensación por la prohibición para ejercer su profesión o profesiones de manera liberal.

ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación

Esta ley aplica:

- a) Al Poder Legislativo, la Contraloría General de la República y la Defensoría de los Habitantes.
- b) Al Poder Ejecutivo y sus órganos adscritos.
- c) Al Poder Judicial, Ministerio Público, Defensa Pública y Organismo de Investigación Judicial.
- d) Al Tribunal Supremo de Elecciones.
- e) Al sector público descentralizado institucional y sus órganos adscritos.
- f) A las empresas públicas.

EL PAGO DEL SOBRESUELDO DE LA PROHIBICIÓN LOS RESTRINGE A LOS SIGUIENTES CASOS:

ARTÍCULO 12.- Cargos en los que aplica el régimen de prohibición

Previo cumplimiento de los requisitos previstos en esta ley, el pago adicional por prohibición se podrá otorgar de manera exclusiva:

- a)** Al personal de la administración tributaria que se encuentra sometido a las prohibiciones del artículo 118 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, excepto a los miembros del Tribunal Fiscal Administrativo.
- b)** A los puestos de jefatura en la organización de la Administración Financiera Básica del Estado.

Adicionalmente, tendrán derecho a recibir pago por prohibición los funcionarios mencionados en el artículo 14 de la ley N.º 8422, Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública.

SOBRE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA

ARTÍCULO 5.- Contrato de dedicación exclusiva

El pago adicional por dedicación exclusiva se otorgará mediante contrato entre la administración concedente y el trabajador. El plazo de este contrato no podrá ser menor de un año, ni mayor de cinco.

Una vez suscrito el contrato, el pago por dedicación exclusiva no constituirá un beneficio permanente o un derecho adquirido, por lo que al finalizar la vigencia de este la administración no tendrá la obligación de renovarlo.

ARTÍCULO 6.- Justificación

Previo a la suscripción de los contratos la administración deberá acreditar, mediante resolución administrativa razonada, la necesidad institucional y la relación de costo oportunidad de suscribir dichos contratos, en razón de las funciones que ejerzan él o los trabajadores y el beneficio para el interés público.

ARTÍCULO 7.- Prórroga del contrato

Sesenta días naturales antes de su vencimiento, la jefatura inmediata del servidor deberá solicitar la prórroga ante la Administración la cual deberá revisarlos, a fin de determinar la necesidad institucional de su extensión, mediante resolución.

ARTÍCULO 8.- Requisitos de los funcionarios

Los funcionarios que suscriban un contrato de dedicación exclusiva y aquellos señalados en la ley como posibles beneficiarios del pago adicional por prohibición, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con un nombramiento válido.
- b) Poseer como mínimo el grado académico de bachiller universitario y estar en posibilidad de ejercer plenamente su profesión de forma liberal.
- c) Acreditar que se encuentra debidamente incorporado en el colegio profesional respectivo y que con el grado académico que ostenta puede hacer ejercicio pleno de su profesión.

Quedan exentos de la obligación establecida en el inciso c) aquellos funcionarios con profesiones para las que no exista el colegio profesional respectivo.

ARTÍCULO 9.- Obligaciones de los funcionarios

Los funcionarios que suscriban contratos de dedicación exclusiva y aquellos señalados en la ley como posibles beneficiarios de pago adicional por prohibición, no podrán ejercer de manera privada, en forma remunerada o ad honórem, la profesión o profesiones que ostenten.

LAS REFORMAS RIGEN HACIA EL FUTURO PARA LOS NUEVOS FUNCIONARIOS QUE INGRESEN

TRANSITORIO I.- Las disposiciones de la presente ley aplicarán a los funcionarios contratados con posterioridad a la entrada en vigencia de esta.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 1.- El proyecto de ley tiene un propósito eminentemente economicista o de reducción presupuestaria
- 2.- El proyecto de ley no responde a una visión ni política integral de empleo público ya que se restringe únicamente a regular los sobresueldos por dedicación exclusiva y prohibición
- 3.- No justifica el proyecto por qué la prohibición solo se otorgaría:
 - a) Al personal de la administración tributaria que se encuentra sometido a las prohibiciones del artículo 118 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, excepto a los miembros del Tribunal Fiscal Administrativo.
 - b) A los puestos de jefatura en la organización de la Administración Financiera Básica del Estado.Adicionalmente, tendrán derecho a recibir pago por prohibición los funcionarios mencionados en el artículo 14 de la ley N.º 8422, Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública.
- 4.- El proyecto no es producto de un análisis técnico integral.

Por tanto recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no apoya el proyecto de mérito”.

CELÍN ARCE: Este proyecto de ley, como otros que andan por ahí, que llegarán acá a consulta, responden a esa política que anda por ahí de atacar al empleado público, de satanizar los salarios del sector público, etc., es un proyecto aislado que únicamente pretende entrarle a la dedicación exclusiva y a la prohibición. Esta materia a mí me parece que debe responder a una visión integral del empleado público y que se pretende en forma global y en todos los componentes del empleo público.

Es muy peligroso que se apruebe un proyecto en forma aislada como está y que vengan luego ahí en proyectos aislados y que no tenga esa visión de integralidad de cómo va a afectar o va a impactar al empleado público, que es a quién se le está tirando el problema fiscal y presupuestario del Estado costarricense, de tal suerte que yo dije: -lo prudente es, de manera independiente si se puede estar de acuerdo en regular ciertos aspectos como dedicación exclusiva, prohibiciones y no sé qué más.

Realmente toda esta materia tiene que responder a una visión integral y que todo el sector público tenga claridad respecto a todas las acciones que puedan implementarse en ese sentido que es lo que tenemos que estar atentos, además, este proyecto hay que verlo integralmente y a todo ese montón de proyectos que

andan deambulando por ahí y que todos tienen en común afectar al empleado público.

Parece que la posición más correcta en ese momento es no apoyar este tipo de proyectos que ponen iniciativas de algún diputado o grupito de diputados y que corresponden a posiciones ideológicas o a intenciones totalmente economicistas de carácter simplemente fiscales y de reducir el gasto público sin que exista una visión integral de la problemática.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Yo respaldo la posición de don Celín, creo que es algo que hay que evitar, tiene que haber una reforma, en eso sí estoy de acuerdo, tiene que ser una reforma que no sea solo participativa, sino también que estimule los méritos, estimule la producción y no solo la restricción por restringir, por el hecho de que si bien estamos en condiciones presupuestarias o fiscales muy apretadas, no podemos perder de vista que ahí tenemos que hacer un análisis en ese sentido, pero con esto estaríamos siendo complacientes con los que piensan que ser funcionarios públicos es como que estemos pegados de parásitos al Estado y no a una buena parte del Estado, por no decir casi todo camina en base con lo que produce o producimos el sector público.

VERNOR MUÑOZ: Yo la respaldo absolutamente, me parece que está brillantemente sustentada, me parece que concuerda muchísimo con los principios que defendemos acá y querría someter, más como comentario, sugerencia que este posible acuerdo sea acompañado también de una comunicación pública que pueda hacer el Consejo de manera tal que la comunidad en general conozca nuestra posición sobre un intento de precarizar el empleo público, específicamente en la Universidad y creo que sería interesante que pueda la comunidad nacional conocer también nuestra posición al respecto, gracias.

ÁLVARO GARCÍA: Igualmente, a mí me parece que este es un tema que está siendo abordado, aunque está bien el dictamen, desde una óptica economicista, y desde una ortodoxia que no es tal vez la más adecuada para analizar temas como estos, no está tomando en cuenta otros factores y además se sustenta sobre una visión arbitraria del sector público en general, pues no en todas las organizaciones estos incentivos tienen el mismo peso o se comportan de la misma manera; está haciendo una generalización y no toma en cuenta cuáles son las alternabilidades positivas que tienen las organizaciones como tales y los empleados públicos en la economía también.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Correcto, ¿entonces, lo acogemos?, bien.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 15)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.441-2017 del 13 de octubre del 2017 (REF. CU-702-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY REGULADORA DEL PAGO POR RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO”, Expediente No. 20 349, que se transcribe a continuación:

Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de “LEY REGULADORA DEL PAGO POR RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO” expediente No. 20.349.

De la exposición de motivos leemos que:

“El sistema actual de remuneraciones del sector público presenta disparidades importantes en las remuneraciones totales que reciben los funcionarios públicos, producto principalmente de las desigualdades en materia de retribuciones adicionales.

Existen múltiples informes, estudios y pronunciamientos que lo evidencian. El estudio Situación y Perspectivas de los Presupuestos Públicos 2017, de la Contraloría General de la República, indica que ante la ausencia de un sistema único de empleo en el sector público se han generado brechas importantes dentro del propio sector, muestra de ello es la diferencia entre los porcentajes de anualidad, que en algunas instituciones se estableció en un 5,5% del salario base (caso de la UCR), o incluso podrían alcanzar el 6% como en el TEC, o bien, un 1,94% como en el INA. Otros incentivos como la dedicación exclusiva también acusan diferencias importantes: se paga un 20% del salario base para profesionales con el nivel de bachillerato en entidades como el AyA, CNFL y Recope, mientras que en la CCSS este porcentaje asciende al 35%.

Según el ente contralor, dentro de la partida de remuneraciones, la subpartida de incentivos salariales es la que presenta el mayor crecimiento (5,1%) y es la que tiene el mayor peso (40,8%), superando la subpartida de salarios base cuya participación es de un 37,1% y cuyo crecimiento para el 2017 es de un 3,9%. A nivel de instituciones, las descentralizadas son el grupo que proporcionalmente gasta más en incentivos salariales respecto a las remuneraciones básicas (relación de 1,37 a 1); esto quiere decir que por cada 100 colones que se

presupuestaron para el pago de remuneraciones básicas, se presupuestaron 1,37 colones para el pago de incentivos salariales.

Como se ve, los incentivos adicionales al salario base en el sector público costarricense son múltiples. Algunos de ellos se pagan en todas las instituciones (anualidades, dedicación exclusiva, prohibición, disponibilidad, entre otros), pero su porcentaje de otorgamiento difiere de unas a otras y es evidente la ausencia de criterios de razonabilidad y proporcionalidad para pagarlos.

Aunado a ello, existen diferentes fuentes de financiamiento para sufragar el gasto. En el caso del gobierno central (todos los ministerios y dependencias del Poder Ejecutivo), en el Poder Judicial, en la Asamblea Legislativa, en el Tribunal Supremo de Elecciones, en la Contraloría General de la República y en la Defensoría de los Habitantes su financiamiento es a través del presupuesto nacional. En el caso de las universidades es a través de transferencias corrientes del gobierno central y en el caso del sector descentralizado (instituciones autónomas, semiautónomas, empresas públicas no estatales, bancos, municipalidades) es por la vía de los presupuestos de cada una de esas entidades, o bien, por la venta de bienes y servicios.”

Agrega que:

“Como queda claro, en materia de pago de prohibición la multiplicidad de leyes, beneficiarios y montos es la regla. Se destaca que esta remuneración se ha utilizado para pagar no solo altos cargos políticos o de gran responsabilidad técnica, sino que se generalizó hasta para personal no profesional o para pagar a profesionales con grado de bachiller que no pueden ejercer su profesiones, porque su colegio profesional no los autoriza con el grado académico con que cuentan, lo cual es un contrasentido, si se parte de que el objetivo del pago es recompensar una pérdida económica derivada del impedimento de ejercer la profesión de manera liberal. Este estado de cosas le costó al país, en las instituciones con cargo al presupuesto nacional, alrededor de 68 mil millones de colones para el año 2017, dinero que debe salir de los impuestos que financian las instituciones y restarse de su labor sustantiva; por lo que homogenizar el pago de este concepto y racionalizar su costo es vital para la eficiencia de las instituciones mencionadas y para dotar al Estado de un mecanismo de pago más sencillo y claro.

SOBRE EL FONDO DEL PROYECTO

ARTÍCULO 1.- Objeto

El objeto de la presente ley es regular las remuneraciones adicionales al salario base a que tienen derecho los trabajadores del sector público, como compensación por la prohibición para ejercer su profesión o profesiones de manera liberal.

ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación

Esta ley aplica:

- a) Al Poder Legislativo, la Contraloría General de la República y la Defensoría de los Habitantes.
- b) Al Poder Ejecutivo y sus órganos adscritos.
- c) Al Poder Judicial, Ministerio Público, Defensa Pública y Organismo de Investigación Judicial.
- d) Al Tribunal Supremo de Elecciones.
- e) Al sector público descentralizado institucional y sus órganos adscritos.
- f) A las empresas públicas.

EL PAGO DEL SOBRESUELDO DE LA PROHIBICIÓN LOS RESTRINGE A LOS SIGUIENTES CASOS:

ARTÍCULO 12.- Cargos en los que aplica el régimen de prohibición

Previo cumplimiento de los requisitos previstos en esta ley, el pago adicional por prohibición se podrá otorgar de manera exclusiva:

- a) Al personal de la administración tributaria que se encuentra sometido a las prohibiciones del artículo 118 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, excepto a los miembros del Tribunal Fiscal Administrativo.
- b) A los puestos de jefatura en la organización de la Administración Financiera Básica del Estado.

Adicionalmente, tendrán derecho a recibir pago por prohibición los funcionarios mencionados en el artículo 14 de la ley N.º 8422, Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública.

SOBRE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA

ARTÍCULO 5.- Contrato de dedicación exclusiva

El pago adicional por dedicación exclusiva se otorgará mediante contrato entre la administración concedente y el trabajador. El plazo de este contrato no podrá ser menor de un año, ni mayor de cinco.

Una vez suscrito el contrato, el pago por dedicación exclusiva no constituirá un beneficio permanente o un derecho adquirido, por lo que al finalizar la vigencia de este la administración no tendrá la obligación de renovarlo.

ARTÍCULO 6.- Justificación

Previo a la suscripción de los contratos la administración deberá acreditar, mediante resolución administrativa razonada, la necesidad institucional y la relación de costo oportunidad de suscribir dichos contratos, en razón de las funciones que ejerzan él o los trabajadores y el beneficio para el interés público.

ARTÍCULO 7.- Prórroga del contrato

Sesenta días naturales antes de su vencimiento, la jefatura inmediata del servidor deberá solicitar la prórroga ante la Administración la cual deberá revisarlos, a fin de determinar la necesidad institucional de su extensión, mediante resolución.

ARTÍCULO 8.- Requisitos de los funcionarios

Los funcionarios que suscriban un contrato de dedicación exclusiva y aquellos señalados en la ley como posibles beneficiarios del pago adicional por prohibición, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con un nombramiento válido.
- b) Poseer como mínimo el grado académico de bachiller universitario y estar en posibilidad de ejercer plenamente su profesión de forma liberal.
- c) Acreditar que se encuentra debidamente incorporado en el colegio profesional respectivo y que con el grado académico que ostenta puede hacer ejercicio pleno de su profesión.

Quedan exentos de la obligación establecida en el inciso c) aquellos funcionarios con profesiones para las que no exista el colegio profesional respectivo.

ARTÍCULO 9.- Obligaciones de los funcionarios

Los funcionarios que suscriban contratos de dedicación exclusiva y aquellos señalados en la ley como posibles beneficiarios de pago adicional por prohibición, no podrán ejercer de manera privada, en forma remunerada o ad honórem, la profesión o profesiones que ostenten.

LAS REFORMAS RIGEN HACIA EL FUTURO PARA LOS NUEVOS FUNCIONARIOS QUE INGRESEN

TRANSITORIO I.- Las disposiciones de la presente ley aplicarán a los funcionarios contratados con posterioridad a la entrada en vigencia de esta.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 1.- El proyecto de ley tiene un propósito eminentemente economicista o de reducción presupuestaria.
- 2.- El proyecto de ley no responde a una visión ni política integral de empleo público ya que se restringe únicamente a regular los sobresueldos por dedicación exclusiva y prohibición.
- 3.- No justifica el proyecto por qué la prohibición solo se otorgaría:
 - a) Al personal de la administración tributaria que se encuentra sometido a las prohibiciones del artículo 118 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, excepto a los miembros del Tribunal Fiscal Administrativo.
 - b) A los puestos de jefatura en la organización de la Administración Financiera Básica del Estado.

Adicionalmente, tendrán derecho a recibir pago por prohibición los funcionarios mencionados en el artículo 14 de la ley N.º 8422, Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública.

- 4.- El proyecto no es producto de un análisis técnico integral.

Por tanto recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no apoya el proyecto de mérito.

SE ACUERDA:

1. **Acoger el dictamen O.J.441-2017 de la Oficina Jurídica.**
2. **Indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia no apoya el proyecto de “LEY REGULADORA DEL PAGO POR RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO”, Expediente No. 20 349, tomando en consideración lo indicado en el oficio O.J.441-2017 de la Oficina Jurídica.**

ACUERDO FIRME

16. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY PARA LA CREACION DEL FONDO NACIONAL DE SOSTENIBILIDAD CAFETALERA (Fonascafé)”, Expediente No. 20 485.

Se conoce el oficio O.J.442-2017 del 13 de octubre del 2017 (REF. CU-703-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY PARA LA CREACION DEL FONDO NACIONAL DE SOSTENIBILIDAD CAFETALERA (Fonascafé)”, Expediente No. 20 485.

CELÍN ARCE: Procedo con la lectura de la nota, REF.CU-703-2017.

“PARA: Consejo Universitario

DE: Lic. Celín Arce Gómez, Jefe, Oficina Jurídica
OJ.442-2017

ASUNTO: Respuesta a oficio SCU-2017-294 DEL 04 de octubre, 2017

FECHA: 13-octubre de 2017

Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de “LEY PARA LA CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE SOSTENIBILIDAD CAFETALERA (Fonascafé)” Expediente No. 20.485.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La creación del “Fondo Nacional de Sostenibilidad Cafetalera” – Fonascafé-, que contará con un órgano superior conformado por un Consejo Ejecutivo con representación del Estado, Icafé y representantes del sector productor y beneficiador de café, así como administrado por el Instituto del Café de Costa Rica (Icafé), dará una gran flexibilidad al sistema y permitirá que el Poder Ejecutivo presente la propuesta de un “Fondo” que se cree de manera permanente, como mecanismo que permita orientar acciones, especialmente, en implementación de nuevas tecnologías que contribuyan hacia el futuro, a que nuestro productor continúe conquistando diversos mercados y vaya incorporando cada vez más mayor valor agregado nacional”.

En síntesis, se trata de un mecanismo que, si bien, se crea para resolver o ayudar a solucionar un problema financiero y social inmediato, trasciende a una finalidad para convertirse hacia el futuro en un instrumento permanente de sostenibilidad.

CONTENIDO DEL PROYECTO

ARTÍCULO 1- Créase el Fondo Nacional de Sostenibilidad Cafetalera denominado Fonascafé, como una oficina técnica especial en el manejo de apoyo a créditos y avales para productores, misma que forma parte integral del Instituto del Café de Costa Rica. Sus fines, administración y sus beneficiarios se determinarán conforme la presente ley.

ARTÍCULO 2- El Fonascafé tendrá dentro de sus fines, mantener la sostenibilidad de la actividad cafetalera, mediante un programa permanente de financiamiento directo e indirecto para los productores de café, dirigido con especial énfasis al pequeño productor, en proyectos viables y sostenibles dentro de las fases de renovación y mantenimiento de las plantaciones de café, así como para la adquisición de nuevas tecnologías para aumentar la productividad y competitividad de las plantaciones.

El Fonascafé queda autorizado para emitir avales, garantías y contra garantías en favor de los intermediarios financieros que otorguen créditos para los fines indicados, en una relación objetiva que permita cubrir hasta un 75% del monto de financiamiento emitido.

Adicionalmente, el Fonascafé impulsará y llevará a cabo programas tendentes a garantizar la sostenibilidad cafetalera, mediante el aporte derivado de la producción cafetalera para ejecutar proyectos de responsabilidad social en las distintas regiones cafetaleras del país, procurando en la medida de las necesidades y prioridades existentes, una distribución equitativa, tomando como referencia el aporte efectuado por cada región.

(...)

ARTÍCULO 6- La administración y costos operativos del Fonascafé, estará a cargo del Instituto del Café de Costa Rica, el cual prestará este servicio con un cargo al patrimonio del Fonascafé que no superará el 0.5% anual del activo de este. El cálculo se realizará sobre el total del activo administrado, pagaderos en forma vencida calculada en forma diaria sobre los activos, al tipo de cambio de venta del último día de cierre del mes.

La estructura administrativa y operativa del Fonascafé, se establecerá en el reglamento a la presente ley.

(...)

ARTÍCULO 10- El Fonascafé destinará prioritariamente sus recursos, a la atención integral de las necesidades que enfrenten especialmente, los pequeños productores de café de todo el país registrados en la nómina del Icafé para:

a) Girar avales directos o de aporte al costo financiero por el giro de otro ente, así como cualquier otro tipo de garantías y contra garantías a productores en proyectos que mejoren la producción y productividad, siempre y cuando las garantías de estos no sean suficientes para las instituciones financieras.

b) Atender el pago, tanto del capital como de los intereses, de cualquiera de las deudas contraídas y de los bonos emitidos por el Fonascafé, para la consecución de nuevos recursos.

c) Otorgamiento de crédito a tasas de interés favorables para la renovación y asistencia de las plantaciones de café.

d) Otorgamiento de crédito a tasas de interés favorables para renovación de cafetales con variedades autorizadas por el Icafé.

e) Financiamiento para el desarrollo de proyectos innovadores que generen un valor agregado dentro del producto final.

f) Financiar y/o auxiliar las distintas opciones de seguros que se requieran dentro de la etapa productiva de la actividad cafetalera.

g) Auxiliar la tasa de interés, de créditos que obtengan los productores para desarrollar mejoras de infraestructura en su finca y la adquisición de equipo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El proyecto no lesiona la autonomía de las universidades, por lo que recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones al mismo”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Bien, si no hay observaciones, se acoge la propuesta, ¿todos de acuerdo? y en firme.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 16)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.442-2017 del 13 de octubre del 2017 (REF. CU-703-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY PARA LA CREACION DEL FONDO NACIONAL DE SOSTENIBILIDAD CAFETALERA (Fonascafé)”, Expediente No. 20 485, que se transcribe a continuación:

Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de “LEY PARA LA CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE SOSTENIBILIDAD CAFETALERA (Fonascafé)” Expediente No. 20.485.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La creación del “Fondo Nacional de Sostenibilidad Cafetalera” – Fonascafé-, que contará con un órgano superior conformado por un Consejo Ejecutivo con representación del Estado, Icafé y representantes del sector productor y beneficiador de café, así como administrado por el Instituto del Café de Costa Rica (Icafé), dará una gran flexibilidad al sistema y permitirá que el Poder Ejecutivo presente la propuesta de un “ Fondo” que se cree de manera permanente, como mecanismo que permita orientar acciones, especialmente, en implementación de nuevas tecnologías que contribuyan hacia el futuro, a que nuestro productor continúe conquistando diversos mercados y vaya incorporando cada vez más mayor valor agregado nacional”.

En síntesis, se trata de un mecanismo que, si bien, se crea para resolver o ayudar a solucionar un problema financiero y social inmediato, trasciende a una finalidad para convertirse hacia el futuro en un instrumento permanente de sostenibilidad.

CONTENIDO DEL PROYECTO

ARTÍCULO 1- Créase el Fondo Nacional de Sostenibilidad Cafetalera denominado Fonascafé, como una oficina técnica especial en el manejo de apoyo a créditos y avales para productores, misma que forma parte integral del Instituto del Café de Costa Rica. Sus fines, administración y sus beneficiarios se determinarán conforme la presente ley.

ARTÍCULO 2- El Fonascafé tendrá dentro de sus fines, mantener la sostenibilidad de la actividad cafetalera, mediante un programa permanente de financiamiento directo e indirecto para los productores de café, dirigido con especial énfasis al pequeño productor, en proyectos viables y sostenibles dentro de las fases de renovación y mantenimiento de las plantaciones de café, así como para la adquisición de nuevas tecnologías para aumentar la productividad y competitividad de las plantaciones.

El Fonascafé queda autorizado para emitir avales, garantías y contra garantías en favor de los intermediarios financieros que otorguen créditos para los fines indicados, en una relación objetiva que permita cubrir hasta un 75% del monto de financiamiento emitido.

Adicionalmente, el Fonascafé impulsará y llevará a cabo programas tendentes a garantizar la sostenibilidad cafetalera, mediante el aporte derivado de la producción cafetalera para ejecutar proyectos de responsabilidad social en las distintas regiones cafetaleras del país, procurando en la medida de las necesidades y prioridades existentes, una distribución equitativa, tomando como referencia el aporte efectuado por cada región.

(...)

ARTÍCULO 6- La administración y costos operativos del Fonascafé, estará a cargo del Instituto del Café de Costa Rica, el cual prestará este servicio con un cargo al patrimonio del Fonascafé que no superará el 0.5% anual del activo de este. El cálculo se realizará sobre el total del activo administrado, pagaderos en forma vencida calculada en forma diaria sobre los activos, al tipo de cambio de venta del último día de cierre del mes.

La estructura administrativa y operativa del Fonascafé, se establecerá en el reglamento a la presente ley.

(...)

ARTÍCULO 10- El Fonascafé destinará prioritariamente sus recursos, a la atención integral de las necesidades que enfrenten

especialmente, los pequeños productores de café de todo el país registrados en la nómina del Icafé para:

- a) Girar avales directos o de aporte al costo financiero por el giro de otro ente, así como cualquier otro tipo de garantías y contra garantías a productores en proyectos que mejoren la producción y productividad, siempre y cuando las garantías de estos no sean suficientes para las instituciones financieras.
- b) Atender el pago, tanto del capital como de los intereses, de cualquiera de las deudas contraídas y de los bonos emitidos por el Fonascafé, para la consecución de nuevos recursos.
- c) Otorgamiento de crédito a tasas de interés favorables para la renovación y asistencia de las plantaciones de café.
- d) Otorgamiento de crédito a tasas de interés favorables para renovación de cafetales con variedades autorizadas por el Icafé.
- e) Financiamiento para el desarrollo de proyectos innovadores que generen un valor agregado dentro del producto final.
- f) Financiar y/o auxiliar las distintas opciones de seguros que se requieran dentro de la etapa productiva de la actividad cafetalera.
- g) Auxiliar la tasa de interés, de créditos que obtengan los productores para desarrollar mejoras de infraestructura en su finca y la adquisición de equipo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El proyecto no lesiona la autonomía de las universidades, por lo que recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones al mismo.

SE ACUERDA:

1. **Acoger el dictamen O.J.442-2017 de la Oficina Jurídica.**
2. **Indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia no tiene objeciones al proyecto de “LEY PARA LA CREACION DEL FONDO NACIONAL DE SOSTENIBILIDAD CAFETALERA (Fonascafé)”, Expediente No. 20 485, ya que el proyecto no lesiona la autonomía de las universidades.**

ACUERDO FIRME

17. **Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY PARA ABARATAR, PROMOVER Y POTENCIAR LA LECTURA EN JUVENTUD COSTARRICENSE” Expediente No. 20 271.**

Se conoce el oficio O.J.443-2017 del 13 de octubre del 2017 (REF. CU-704-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY PARA ABARATAR, PROMOVER Y POTENCIAR LA LECTURA EN JUVENTUD COSTARRICENSE” Expediente No. 20 271, que se transcribe a continuación:

CELÍN ARCE: Procedo con la lectura de la nota, REF. CU-704-2017.

“PARA: Consejo Universitario
DE: Lic. Celín Arce Gómez
Jefe, Oficina Jurídica
OJ.443-2017
ASUNTO: Respuesta a oficio SCU-2017-205 DEL 21 de Julio, 2017
FECHA: 13-octubre de 2017

Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de “LEY PARA ABARATAR, PROMOVER Y POTENCIAR LA LECTURA EN JUVENTUD COSTARRICENSE”, Expediente No. 20.271

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al mismo tiempo, Costa Rica es el país que menos tiempo de lectura dedica en la región latinoamericana. Si bien el 97% de la población costarricense sabe leer, solo el 20% hace lectura por gusto, como lo indica la encuesta sobre prácticas culturales en Costa Rica, encuesta realizada por el Ministerio de Cultura y Juventud en conjunto con el INEC, en el intervalo de tiempo comprendido entre el año 2010 y el año 2011. Esta indica que el 59% de los costarricenses no habían comprado libros durante el año anterior a la encuesta.

A pesar de que en Costa Rica los libros se encuentran exentos del impuesto general sobre las ventas existe un mecanismo que puede contribuir a promover la lectura entre los habitantes de nuestro país y que, al mismo tiempo, motive la compra de libros, en concreto, nos referimos a la modificación del impuesto arancelario de importación, el cual grava el 1% del valor del libro.

Este alto porcentaje de costarricenses (59%) que pasan durante todo el año sin comprar un solo libro podría recibir con esta iniciativa un incentivo y motivar el hábito de la lectura.

CONTENIDO DEL PROYECTO

ARTÍCULO ÚNICO.- Exonérese de todo tributo y de derechos arancelarios de importación a los libros, obras literarias y similares.”

CELÍN ARCE: Lo que se pretende es exonerar ese impuesto adicional para abaratar el costo de los libros y a ver si el tico genera o va creciendo la cultura de la lectura, más de lo que hoy lo hace.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Gracias, don Celín. ¿Hay observaciones?

NORA GONZÁLEZ: Me parece muy interesante este proyecto, porque la UNED tiene en la Vicerrectoría de Investigación un proyecto específico sobre el tema de la promoción de la lectura en personas jóvenes, se da una indagación respecto a estos hábitos; es un proyecto liderado por Mario Barahona y creo que hay una congruencia entre la identificación del problema y la promoción de una solución a partir de la lectura y bajando el costo de los libros, que sabemos que también es bastante elevado.

VERNOR MUÑOZ: Totalmente de acuerdo, nada más sugiero que propongamos la modificación del título o nombre de la ley, porque “Ley para abaratar la lectura”, suena un poco extraño, entonces me parece que debería ser “Ley para abaratar el costo de los libros, promover y potenciar la lectura en la juventud costarricense”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sería “Ley para disminuir el costo de los libros, promover y potenciar la lectura en la juventud costarricense”, sería parte del acuerdo entonces. ¿Todos de acuerdo?, seguimos.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 17)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.443-2017 del 13 de octubre del 2017 (REF. CU-704-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY PARA ABARATAR, PROMOVER Y POTENCIAR LA LECTURA EN JUVENTUD COSTARRICENSE” Expediente No. 20 271, que se transcribe a continuación:

Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de “LEY PARA ABARATAR, PROMOVER Y POTENCIAR LA LECTURA EN JUVENTUD COSTARRICENSE”, Expediente No. 20.271.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al mismo tiempo, Costa Rica es el país que menos tiempo de lectura dedica en la región latinoamericana. Si bien el 97% de la población costarricense sabe leer, solo el 20% hace lectura por gusto, como lo indica la encuesta sobre prácticas culturales en Costa Rica, encuesta realizada por el Ministerio de Cultura y Juventud en

conjunto con el INEC, en el intervalo de tiempo comprendido entre el año 2010 y el año 2011. Esta indica que el 59% de los costarricenses no habían comprado libros durante el año anterior a la encuesta.

A pesar de que en Costa Rica los libros se encuentran exentos del impuesto general sobre las ventas existe un mecanismo que puede contribuir a promover la lectura entre los habitantes de nuestro país y que, al mismo tiempo, motive la compra de libros, en concreto, nos referimos a la modificación del impuesto arancelario de importación, el cual grava el 1% del valor del libro.

Este alto porcentaje de costarricenses (59%) que pasan durante todo el año sin comprar un solo libro podría recibir con esta iniciativa un incentivo y motivar el hábito de la lectura.

CONTENIDO DEL PROYECTO

ARTÍCULO ÚNICO.- Exonérese de todo tributo y de derechos arancelarios de importación a los libros, obras literarias y similares.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El proyecto no lesiona la autonomía de las universidades, por lo que recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones al mismo.

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen O.J.443-2017 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Indicar a la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia no tiene objeciones al proyecto de “LEY PARA ABARATAR, PROMOVER Y POTENCIAR LA LECTURA EN JUVENTUD COSTARRICENSE” Expediente No. 20 271, ya que el proyecto no lesiona la autonomía de las universidades.**
- 3. Recomendar a la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, un cambio en el nombre del proyecto, para que se llame así: “*Ley para disminuir el costo de los libros, promover y potenciar la lectura en la juventud costarricense*”.**

ACUERDO FIRME

18. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de ley “DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA”, Expediente No. 19 959, TEXTO ACTUALIZADO.

Se conoce el oficio O.J.444-2017 del 13 de octubre del 2017 (REF. CU-705-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de ley “DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA”, Expediente No. 19 959, TEXTO ACTUALIZADO.

CELÍN ARCE: Procedo con la lectura de la nota, REF: CU-705-2017.

“PARA : Consejo Universitario
DE : Lic. Celín Arce Gómez
Jefe, Oficina Jurídica
OJ.444-2017
ASUNTO : Respuesta a oficio SCU-2017-277 DEL 19 de Setiembre,
2017
FECHA : 13-octubre de 2017

Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de ley “DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA” Expediente No. 19.959. TEXTO ACTUALIZADO.

Ese Consejo mediante acuerdo adoptado en la sesión 2584-2017 celebrada el 30 de marzo del 2017 ARTÍCULO III, inciso 4) acordó:

- “1. Acoger el dictamen O.J.2017-120 de la Oficina Jurídica.*
- 2. Indicar a la Comisión Especial Mixta de Desarrollo Regional de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no tiene objeción al texto dictaminado del proyecto de Ley “DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA”, Expediente No. 19.959, dado que no lesiona la autonomía de las universidades”.*

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El proyecto dictaminado objeto de consulta sigue siendo sustancialmente el mismo y no lesionada en grado alguno la autonomía de las universidades, por lo que queda a discreción de la Asamblea Legislativa decidir su aprobación o no en ejercicio de su competencia constitucional.

Por tanto recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeción al proyecto objeto de consulta.”

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si no hay observaciones y todos estamos de acuerdo, pasamos al siguiente punto.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 18)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.444-2017 del 13 de octubre del 2017 (REF. CU-705-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de ley “DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA”, Expediente No. 19 959, **TEXTO ACTUALIZADO**, que se transcribe a continuación:

Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de ley “DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA” Expediente No. 19.959. **TEXTO ACTUALIZADO.**

Ese Consejo mediante acuerdo adoptado en la sesión 2584-2017 celebrada el 30 de marzo del 2017 ARTÍCULO III, inciso 4) acordó:

- “1. Acoger el dictamen O.J.2017-120 de la Oficina Jurídica.*
- 2. Indicar a la Comisión Especial Mixta de Desarrollo Regional de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no tiene objeción al texto dictaminado del proyecto de Ley “DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA”, Expediente No. 19.959, dado que no lesiona la autonomía de las universidades”.*

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El proyecto dictaminado objeto de consulta sigue siendo sustancialmente el mismo y no lesionada en grado alguno la autonomía de las universidades, por lo que queda a discreción de la Asamblea Legislativa decidir su aprobación o no en ejercicio de su competencia constitucional.

Por tanto recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeción al proyecto objeto de consulta.

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen O.J.444-2017 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Indicar a la Comisión Legislativa VIII de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia no tiene objeciones al proyecto de ley “DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA”, Expediente No. 19 959, ya que no lesiona en grado alguno la autonomía de las universidades.**

ACUERDO FIRME

19. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos en la que solicita se amplíe el plazo de entrega de informe solicitado por acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2594-2017, Art. II-A, del 18 de mayo del 2017, referente a la temática del comportamiento organizacional y departamental que están provocando desajustes en la funcionalidad de la Universidad.

Se conoce el oficio ORH.2017-565 del 12 de octubre del 2017 (REF. CU-706-2017), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos en la que solicita se amplíe el plazo de entrega de informe solicitado por acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2594-2017, Art. II-A, del 18 de mayo del 2017, referente a la temática del comportamiento organizacional y departamental que están provocando desajustes en la funcionalidad de la Universidad.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Este Consejo, el 22 de mayo del 2017, tomó un acuerdo que dice bajo el considerando "...que el Consejo Universitario ha conocido la temática que está presentando a nivel institucional algunas dependencias, referente a los ambientes laborales que se podrían considerar nocivos y están afectando la funcionabilidad de las instancias, así como el accionar de toda la institución, lo establecido en el artículo 28, inciso a) del Estado Orgánico, que indica que son funciones del rector, velar por la buena marcha de la universidad, solicitarle al Rector Luis Guillermo Carpio que valore la situación y que en el término de un mes, 19 de junio presente una alternativa de política institucional, para abordar la temática del comportamiento organizacional, departamento y de algunas situaciones particulares que se están provocando".

Posteriormente, las personas que me asisten en la Rectoría, el 4 de setiembre, mandan el oficio a doña Rosa Vindas, trasladándoles la solicitud del Consejo Universitario a Recursos Humanos y se le dieron veinte días hábiles para que hiciera la propuesta de política, es eso lo que está pidiendo ella que se amplíe.

Creo que debió haberlo presentado a Rectoría, el 4 de octubre, de manera que queda a decisión de este Consejo si se le amplía el plazo. Yo diría que sí, pero que no sea más allá de dos semanas, en razón de que ya ha tenido más de mes y medio y lo que necesitamos es una propuesta de políticas, no es una solución a los problemas. Desde la perspectiva técnica, no le veo tanta complejidad.

¿Están de acuerdo en si le damos dos semanas más a doña Rosa? Entonces dos semanas y se le pone la fecha, por favor, Ana Myriam. A más tardar, lo que diga el acuerdo. ¿Todos a favor?, y en firme.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 19)

CONSIDERANDO:

El oficio ORH.2017-565 del 12 de octubre del 2017 (REF. CU-706-2017), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos en la que solicita se amplíe el plazo de entrega de informe solicitado por acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2594-2017, Art. II-A, del 18 de mayo del 2017, referente a la temática del comportamiento organizacional y departamental que están provocando desajustes en la funcionalidad de la Universidad.

SE ACUERDA:

Conceder la prórroga del plazo solicitado por la señora Rosa Maria Vindas, jefa de la Oficina de Recursos Humanos para presentar el informe solicitado por el Consejo Universitario en la sesión 2594-2017, Art. II-A del 18 de mayo del 2017. Dicho informe deberá ser presentado a más tardar el 06 de noviembre del 2017.

ACUERDO FIRME

20. Nota de la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en la que adjunta resumen de las contrataciones nuevas tramitadas mediante oficio ORH-USP-2017-3220, solo del tercer cuatrimestre.

Se conoce el oficio ORH.2017-567 del 9 de octubre del 2017 (REF.CU-707-2017), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en la que adjunta resumen de las contrataciones nuevas tramitadas mediante oficio ORH-USP-2017-3220, solo del tercer cuatrimestre.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es mejor que pase a la Comisión Plan Presupuesto para que sea atendida lo más rápido posible. ¿Les parece?, ¿no hay observaciones?, y en firme.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 20)

CONSIDERANDO:

El oficio ORH.2017-567 del 9 de octubre del 2017 (REF.CU-707-2017), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en la que adjunta resumen de las contrataciones nuevas tramitadas mediante oficio ORH-USP-2017-3220, solo del tercer cuatrimestre.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Plan Presupuesto el oficio ORH.2017-567 de la Oficina de Recursos Humanos referente a las contrataciones nuevas tramitadas mediante oficio ORH-USP-2017-3220, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen a más tardar el 28 de febrero del 2018.

ACUERDO FIRME

21. Invitación enviada a la estudiante Saylen Auslin Chinchilla, por parte del Comité Organizador del III Encuentro Centroamericano y Caribeño de Universidades.

Se conoce el correo electrónico del 15 de octubre del 2017, enviado por la estudiante Saylen Auslin Chinchilla, en el que adjunta la invitación del Comité Organizador del III Encuentro Centroamericano y Caribeño de Universidades, para participar en dicho encuentro del 27 al 30 de octubre del presente año, bajo la organización de la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI). (REF. CU. 708-2017)

SAYLEN AUSLIN: Muy buenos días, a todas y a todos. Esto obedece a lo que se aprobó recientemente aquí en el Consejo Universitario del Reglamento de Ayuda Económica de Viajes al Exterior de los Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia, en el artículo 6, más que todo es una consulta, en el inciso b dice: “acuerdo da autorización del viaje de la persona representante estudiantil en el Consejo Universitario, que viajen todo a su cargo como miembro de este órgano, será emitido por el Consejo Universitario”.

Me surge la duda, esto es una invitación de una actividad que realiza la FEUCA, Federación de Estudiantes Universitarios de Centroamérica y el Caribe, entonces, la pregunta o consulta para don Celín, si en todas las ocasiones que la presidencia de la Federación viaja en representación estudiantil ante la FEUCA o CSUCA, va también como miembro universitario y tiene que traer acá estos documentos o solamente cuando sea una invitación explícita como miembro del Consejo Universitario, quedé como en el limbo, pero para no mal interpretar la norma mejor traje el documento de la invitación, que lo puedo explicar, pero antes de eso me gustaría la aclaración.

CELÍN ARCE: Ante la consulta de Saylen es claro que en los casos en que ella asista en su condición de estudiante o presidenta de la Federación, etc., son los acuerdos de autorización de viajes como es usual en todos los casos a la administración o a la Rectoría específicamente. El Consejo solo la autorizaría, cuando vaya en función de representante del Consejo Universitario en sentido estricto, que esa sería la excepción.

SAYLEN AUSLIN: De igual forma, consideré pertinente hacer la consulta para no incurrir en un error. Me gustaría explicarles un poquito la nota, tal vez a manera de informativo.

Esta es la tercera edición que se hace el Encuentro Centroamericano de Universidades, es un encuentro en el que los estudiantes universitarios de las universidades públicas de Centroamérica y el Caribe tienen un espacio para compartir criterios, líneas de trabajo, líneas de acción, etc. En este encuentro siempre viaja la presidencia de la Federación con una delegación de seis miembros más, en total serían siete, eso ya queda a criterio de cada Federación, en esta ocasión a nosotros nos pareció pertinente brindarles el espacio a estudiantes que hayan sido destacados a nivel académico, de las diferentes Escuelas.

Desde esa línea, hemos contactado a los mejores promedios de cada Escuela, para que nos acompañen en este encuentro, va a realizarse del 27 al 30 de octubre del 2017 en la ciudad de Panamá y está a cargo de la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI).

Es un espacio para que los estudiantes tengan la oportunidad de compartir criterios. Tenemos una actividad para el próximo jueves, si Dios lo permite, en la que invitamos a los estudiantes que fueron elegidos para esa actividad, para que podamos compartir un café con los directores de las Escuelas, doña Katya Calderón y con don Luis Guillermo, para que ellos conozcan las autoridades universitarias y tengan ese primer momento de encuentro para conversar de la actividad.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tomamos nota y ojalá puedan acompañarnos.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 21)

CONSIDERANDO:

El correo electrónico del 15 de octubre del 2017, enviado por la estudiante Saylen Auslin Chinchilla, en el que adjunta la invitación del Comité Organizador del III Encuentro Centroamericano y Caribeño de Universidades, para participar en dicho encuentro del

27 al 30 de octubre del presente año, bajo la organización de la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI). (REF. CU. 708-2017)

SE ACUERDA:

Tomar nota de la invitación enviada a la señora Saylen Auslin Chinchilla para participar en el III Encuentro Centroamericano y Caribeño de Universidades.

ACUERDO FIRME

22. Correo electrónico de la encargada de Graduación de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que remite el cronograma y la lista de graduandos de la III Promoción del 2017.

Se conoce correo electrónico de la señora Tatiana Bermúdez Vargas, encargada de Graduación de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, (REF. CU. 709-2017) en el que remite el cronograma y la lista de graduandos de la III Promoción del 2017.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es con respecto al cronograma y la lista de graduandos de la III Promoción del 2017.

El primer acuerdo que siempre tomamos es felicitar a los funcionarios estudiantes que se gradúan en la tercera promoción por el logro académico obtenido y solicitarle a la Secretaria del Consejo Universitario publicar en la página web del Consejo Universitario la lista de funcionarios y estudiantes.

De igual manera, los consejales que quieran participar en las graduaciones que lo hagan saber, para ver a cuáles podrían asistir.

Recordarles que hay dos tipos de graduación, una que es con disertador que no hay discurso y otra que es con discurso del rector o representante.

Ojalá puedan hacerlo, están más dispersas a nivel de todo el país, hay dos grandes una en el Auditorio Nacional y otra en el Teatro Popular Melico Salazar.

NORA GONZÁLEZ: Este tema me toca de una forma sensible, porque siempre supuse que si iba como representante del Consejo Universitario a un acto de graduación, tenía derecho a dar unas palabras, pero se me indicó, cuando fui a una graduación que no podía hablar porque había una persona que iba a disertar y, finalmente, eran las personas que estaban en la mesa principal, no hubo un disertador de fondo, pero igual no pude hablar.

Hay un reglamento que se estableció en la Universidad donde se indica quién puede o no hablar y quién habla en determinadas graduaciones; me di a la tarea

de revisar diferentes reglamentos de graduaciones y este tipo de protocolos, recuerdo que me encontré uno muy particular en España, en donde todos los rectores de todas las universidades públicas y privadas establecieron un protocolo para estos actos de graduación y en todos ellos se identificaba que una de las personas que hablaba eran personas que representaran a los Consejos Universitarios.

Acá se dice que un miembro del Consejo Universitario si va a una graduación donde hay un disertador no tiene derecho a hablar, personalmente, creo que esta es una norma que debería revisarse, porque es muy extraño para un consejal universitario ir a una graduación y estar nada más ahí en la mesa principal sin decir nada, me parece que no es apropiado desde el punto de vista protocolar.

Para mi es igual que esté el presidente del Consejo Universitario en la mesa principal y que no le den la oportunidad de hablar porque hay un disertador, debe haber un espacio para la persona que representa al Consejo Universitario, son dos puestos diferentes, porque creo que lo que confunde es que el puesto de presidente del Consejo Universitario también lo ejerce quien ocupa la Rectoría y pareciera que se unifica en una sola persona, me parece que esto debería separarse, porque es un tema más protocolar, por supuesto que no es para nada personal a pesar de todo lo que se derivó después de esa situación que fue bastante fea y engorrosa.

Usted plantea que hay dos tipos de graduaciones una en la que hay una persona que diserta, que ahí no puede hablar ningún miembro del Consejo Universitario y las demás en las cuales sí puede hablar un miembro del Consejo Universitario, por lo que voy a revisar el cronograma de los actos de graduación que nos entregan y en ninguno se plantea que la persona del Consejo Universitario que vaya a esa graduación va a hablar, porque ya están definidas las personas que van a dar sus discursos, entonces, se les llama disertadores aun siendo personas que trabajan en la Universidad las cuales no están generando una disertación como tal en el sentido que se conoce como disertación.

Me parece que es un tema que deberíamos de ver y que se debería incluir porque de acuerdo a lo que está establecido acá, nosotros como miembros del Consejo Universitario podríamos ir si queremos a cualquiera de las graduaciones y por lo que aquí se me está dando a mí en ningún momento se dice que nosotros vamos a poder hablar, es decir, no nos están dando la palabra porque todas las graduaciones ya tienen una persona que va a hacer una disertación, a sí se le llama aun siendo coordinador de programa o director de programa, pero nos están negando a nosotros la posibilidad de hablar.

De acuerdo a lo que usted plantea, al reglamento y a la información que esta acá nos invitan a ir a una graduación y no poder hablar, estar al frente sin decir nada, me parece que eso no es correcto y creería que cualquier miembro del Consejo Universitario que vaya a una graduación debería concedérsele la palabra, justamente, por el puesto que representa y porque además, se somete a un

proceso de elección en donde la comunidad universitaria le eligió como tal y creo que debería tener la posibilidad de poder dirigirse al público.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es un tema que ya habíamos discutido y quisiera no hacerlo en este momento, porque usted siempre termina molestándose con eso, doña Nora.

Hay algo que es importante rescatar, primero, el disertador es solo en las graduaciones del Teatro Melico Salazar, o sea, si está algún director es porque va representando al rector, este delega a las vicerrektorías o por acuerdo del Consejo de Rectoría o del rector a algunos directores en algunos casos cuando no alcanzan los vicerrectores. El rector no delega esa participación a un miembro del Consejo Universitario ya que estos no son parte de la administración, el responsable de la graduación, por Estatuto Orgánico, es el rector y es el único que tiene potestades para delegar.

A las graduaciones del Melico Salazar son las únicas a las que llevamos disertador, porque las demás son discursos del representante del rector, no son disertadores.

¿Por qué se hace así en el Melico Salazar?, porque son más de doscientos graduados, entonces, se quiso reducir, incluso se me pide la condición de que el discurso mío fuera más reducido, más que todo orientado a la parte de saludo a los estudiantes para darle espacio al disertador y siempre es un externo.

Llevar un discurso del rector o del representante, uno del Consejo Universitario y uno del disertador queda muy largo, esa es una decisión que se tomó desde la administración.

Otro gran problema que hemos tenido, doña Nora es el ausentismo de los Consejos Universitarios, la gran mayoría de las veces, cuando son en las zonas rurales, principalmente, la silla del consejal queda vacía y tuve en algún momento que empezar una sesión en San Carlos solo, porque se habían comprometido a asistir dos miembros del Consejo Universitario, no pusimos a nadie más y estos no llegaron, hice la graduación solo y le pedí al señor Mauricio que me acompañara para no quedar solo.

Ahora, si existe alguna voluntad del Consejo Universitario de que se modifique esto, le vuelvo a insistir, que fue lo que dije la vez pasada, que se haga una propuesta concreta, porque en este momento lo que rige el protocolo de graduaciones es el que definió el CONRE, si a alguien no le parece o si quiere incluir de alguna manera específica por favor háganos la propuesta.

Por supuesto, los consejales siempre tendrán un espacio para hablar y no es que se le esté negando el derecho, pero en las graduaciones del Melico Salazar, doña Nora como está planteado, no, porque son demasiado grandes, aquí muchos consejales me han acompañado a esas y nunca ha habido mayores

observaciones, pero si quieren hacer otro planteamiento será el Consejo el que lo defina.

NORA GONZÁLEZ: Sé que ese es un tema que se ha conversado, pero justamente porque todo lo que implicó la situación pasada se vuelve un tema sensible, en realidad no me enojó.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La vez pasada se enojó.

NORA GONZÁLEZ: Sí, porque usted me dijo cosas muy feas y por eso me enojé.

Nunca nos han enviado nada, únicamente después de esa situación que sucedió con esta consejal, se envía un documento en el cual se indica cuáles son las personas que van a hablar porque siempre existía la posibilidad de que algún miembro del Consejo pudiera tomar la palabra.

Nada más quiero advertir en esta situación, la vez pasada trascendió a situaciones que quizás no debieron haber sido, pero me parece que se debe revisar porque el Consejo Universitario no puede quedar invisible. Si bien es cierto que eso es parte de la administración, si se invita a cualquier persona del Consejo Universitario debería darse la posibilidad de que pueda expresar unas palabras.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Con mucho gusto, doña Nora, pero haga la propuesta concreta y con mucho gusto la tramitamos y la discutimos en su momento. Si no hay propuestas concretas el tema no cabe en este momento, no tiene lugar.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 22)

CONSIDERANDO:

El correo electrónico de la señora Tatiana Bermúdez Vargas, encargada de Graduación de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, (REF. CU. 709-2017) en el que remite el cronograma y la lista de graduandos de la III Promoción del 2017.

SE ACUERDA:

- 1. Felicitar a los funcionarios y estudiantes que se gradúan en la tercera promoción del 2017, por el logro académico obtenido.**

2. **Solicitar a la Secretaría del Consejo Universitario publicar en la página web de este Consejo la lista de funcionarios y estudiantes que se gradúan.**

ACUERDO FIRME

23. **Nota de la Rectoría en la que traslada oficio VA-689-2017, referente a las inquietudes de la señora Roxana Arroyo, representante del equipo docente de la Maestría en Estudios de la Violencia Social y Familiar, con respecto a un posible cierre de dicho programa de posgrado.**

Se conoce oficio R-783-2017 de fecha 10 de octubre del 2017, y recibida en la Secretaría del Consejo Universitario el 17 de octubre, 2017, (REF. CU. 710-2017) suscrita por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector, en la que traslada el oficio VA-689-2017 de fecha 20 de setiembre del 2017, emitida por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, referente a las inquietudes de la señora Roxana Arroyo representante del equipo docente de la maestría en Estudios de la Violencia Social y Familiar, con respecto a un posible cierre de dicho programa de posgrado.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es con respecto a las inquietudes de la señora Roxana Arroyo, representante del equipo docente de la Maestría en Estudios de la Violencia Social y Familiar, con respecto a un posible cierre de dicho programa de posgrado.

Hay una propuesta de acuerdo de doña Ana Myriam para que se remita a la señora Roxana Arroyo el oficio de la Vicerrectoría Académica para su información.

Las preocupaciones que la docente tenía ahí se están solventando. Si queremos darle respuesta pronta sería enviar la solicitud o si quieren verla de antemano podemos tomar el tiempo ahora mismo en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente de la agenda del Consejo Universitario.

Es un tema meramente administrativo que se mandó al Consejo Universitario porque la carta llegó aquí y se remite a la Vicerrectoría Académica, esta pudo haberle contestado directamente al estudiante, pero este Consejo puede remitírselo a la funcionaria.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 23)

CONSIDERANDO:

El oficio R-783-2017 de fecha 10 de octubre del 2017, y recibida en la Secretaría del Consejo Universitario el 17 de octubre, 2017, (REF. CU. 710-2017) suscrita por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector, en la que traslada el oficio VA-689-2017 de fecha 20 de setiembre del 2017, emitida por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, referente a las inquietudes de la señora Roxana Arroyo representante del equipo docente de la maestría en Estudios de la Violencia Social y Familiar, con respecto a un posible cierre de dicho programa de posgrado.

SE ACUERDA:

Remitir a la señora Roxana Arroyo el oficio VA-689-2017 de la Vicerrectoría Académica, para su información.

ACUERDO FIRME

LUIS GUILLERMO CARPIO: Estas son todas las propuestas por parte de la Secretaría del Consejo Universitario. Antes de conocer las otras que son adicionales vamos a aprobar estas.

Los que estén a favor manifiéstelo, quedan en firme.

Con las modificaciones respectivas, por unanimidad y en firme, se aprueban los acuerdos del apartado de correspondencia de la agenda del Consejo Universitario.

Vamos a continuar con lo que está adicional a la correspondencia.

24. Licitación Pública Nacional Simplificada EDU-UNED-159-PS-O-2017LPNS-000007, para la "CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LIMÓN", analizada por la Comisión de Licitaciones en sesión 33-2017, celebrada el 25 de setiembre del 2017.

Se conoce oficio CR.2017.1057 del 18 de octubre del 2017 (REF. CU-712-2017), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1964-2017, Artículo II, inciso 19) del 17 de octubre del 2017, en relación con el expediente de la Licitación Pública Nacional Simplificada EDU-UNED-159-PS-O-2017LPNS-000007, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricenses y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI),

para la “CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LIMÓN”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es una licitación Pública Nacional Simplificada EDU-UNED-159-PS-O-2017LPNS-000007, para la “CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LIMÓN”.

Normalmente, para los señores Vernor y Gustavo, las licitaciones del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) como tienen unas condiciones especiales; vienen de comisiones que las revisan especialmente, normalmente, son aprobadas sin pasar a comisión, porque ya tienen dictamen jurídico, técnico y todas las observaciones, aparte de que se rigen con el marco que nos impone el Banco Mundial y muchas de ellas son elevadas, inclusive, hasta la consulta del Banco.

En este caso, la licitación se declara desierta, no hay interés, esta es la segunda vez que fracasa la ampliación.

Para que conozca la dinámica, a nosotros nos llega ya dictaminado por una comisión especial, la cual está compuesta, en este caso, por don Roberto Ocampo Rojas, jefe del Oficina de Control de Presupuesto, la señora Heidy Rosales Sanchez, directora del Proyecto Acuerdo de Mejoramiento Institucional, la señora Johanna Monge Ramirez, representante de la Oficina de Contratación y Suministros, don Giovanni Sibaja Fernández, que es el destacado por el AMI en la Oficina de Contratación y Suministros para los temas de las licitaciones y el arquitecto Kenneth Robles Zúñiga, estos son los que dictaminan la licitación, esa es la comisión especial.

Posteriormente de que ellos dictaminan, pasa a la Oficina Jurídica y esta debe brindar un dictamen que es el que está en la página 391, el cual indica:

“Para los efectos correspondientes, me permito indicarle que esta Oficina no tiene objeciones en formular la recomendación adoptada por la Comisión de Licitaciones en sesión 33-2017, del 25 de setiembre del 2017, Licitación Pública Nacional Simplificada EDU-UNED-159-PS-O-2017LPNS-000007, para la “CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LIMÓN”.”

El acuerdo es declarar desierto según los criterios del Banco Mundial el proceso licitatorio Licitación Pública Nacional Simplificada EDU-UNED-159-PS-O-2017LPNS-000007, para la “CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LIMÓN”, por cuanto la única oferta recibida presenta desviaciones que la vuelven inadmisibles, eso es lo que debería decir el acuerdo del Consejo de Rectoría.

Hacemos el cambio, ¿les parece? Hay que cambiar la redacción del acuerdo del Consejo de Rectoría.

¿Estamos de acuerdo?

Los que estén a favor manifiéstense, queda en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 24)

CONSIDERANDO:

1. El oficio CR.2017.1057 del 18 de octubre del 2017 (REF. CU-712-2017), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1964-2017, Artículo II, inciso 19) del 17 de octubre del 2017, en relación con el expediente de la Licitación Pública Nacional Simplificada EDU-UNED-159-PS-O-2017LPNS-000007, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricenses y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI), para la “CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LIMÓN”.
2. La recomendación de la Comisión de Licitaciones, en sesión 33-2017, celebrada el 25 de setiembre del 2017.
3. El oficio O.J. 432-2017 del 10 de octubre del 2017, suscrito por el señor Celín Arce Gómez, en el que indica que no tiene objeciones que formular a la recomendación de la Comisión de Licitaciones en sesión 33-2017, referente a la Licitación Pública Nacional Simplificada EDU-UNED-159-PS-O-2017LPNS-000007 “CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LIMÓN”.

SE ACUERDA:

Declarar la Licitación Pública Nacional Simplificada, EDU-UNED-159-PS-O-2017LPNS-000007, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricenses y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LIMÓN” como sigue:

Nombre del Proyecto: Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior

País: Costa Rica
Número del Proyecto: P123146
Contrato Referencia: EDU-UNED-159-PS-O-2017LPNS-000007
Alcance del Contrato: CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LIMÓN, correspondiente a la iniciativa N°1 del AMI.

- a) **Declarar desierto según los criterios del Banco Mundial, el proceso licitatorio para la Licitación Pública Nacional Simplificada: EDU-UNED-159-PS-O-2017LPNS-000007, “CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LIMÓN”, por cuanto la única oferta recibida presenta desviaciones que la vuelven inadmisibles.**

Postor Rechazado: Diseño Arqcont, S.A.

Dirección: Heredia, Costa Rica

Precio del lote único ofertado y excluido, tal como fue leído en la apertura de ofertas: \$252.669,45

Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta de Diseño Arqcont, S.A., debido a los siguientes incumplimientos:

- a) La oferta presentada por Diseño Arqcont, S.A. incumple el requisito financiero establecido en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, punto 2.3.2, Facturación Promedio de Construcción anual; ya que el promedio de facturaciones realizadas por el oferente en los últimos tres años no alcanza el mínimo de facturación que se solicitaba para cumplir con el requisito, el cual era de \$250.000,00. El oferente en promedio en los últimos tres años facturó un aproximado en dólares de \$166.536,76.
- b) El oferente Diseño Arqcont, S.A., pese a ser prevenido de subsanación, no logró acreditar el cumplimiento en los siguientes requisitos:
1. Experiencia en contratos como contratista principal, contratista administrador o subcontratista por lo menos en los últimos dos (2) años anteriores al plazo para la presentación de las solicitudes, y con una actividad de por lo menos nueve (9) meses

cada año. El oferente presentó información insuficiente de años superiores al plazo establecido y no acreditó las certificaciones de los trabajos realizados para corroborar la experiencia.

2. Participación como contratista principal, contratista administrador o subcontratista en por lo menos dos (2) contratos en los últimos tres (3) años, cada uno por un valor mínimo de: Cien mil dólares (\$100.000,00). El oferente presentó información insuficiente de años superiores al plazo establecido; no aportó las certificaciones de los trabajos realizados para corroborar la experiencia.
3. Para la instalación de Cableado Estructurado, poseer por lo menos dos (2) contratos en los últimos tres (3) años de experiencia comprobada en la instalación exitosa de proyectos de cableado estructurado, de al menos 50 enlaces dobles de voz y datos cada proyecto, cumpliendo normas y estándares de la industria. El oferente presentó información insuficiente de años superiores al plazo establecido y no presentó las certificaciones de parte del fabricante.
4. Para la instalación del Sistema de Cableado Estructurado, poseer la certificación extendida por el fabricante, como instalador de los componentes para los sistemas de cableado estructurado ofertados. El oferente no presentó las certificaciones de parte del fabricante.
5. No se aportan los requisitos solicitados para corroborar el cumplimiento de los profesionales ofertados para los puestos de: Responsable de Manejo Ambiental y Profesional en Salud Ocupacional. El oferente presentó un ingeniero en Salud ocupacional del cual aporta únicamente copia del título universitario, y no cumple

con los requisitos ambientales solicitados para el o los puestos a cubrir.

ACUERDO FIRME

LUIS GUILLERMO CARPIO: Para conocimiento de los señores Vernor y Gustavo. Al cumplir las tres horas, se tiene que dar una autorización para prorrogar la sesión, tiene que ser unánime, de lo contrario no se puede dar.

Al no tener oposición, podemos continuar.

Se amplía la sesión 2626-2017 del Consejo Universitario.

25. Solicitud verbal del señor Alvaro García para modificar acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2621-2017, Art. III, inciso 2-d), celebrada el 28 de setiembre del 2017, referente a la Licitación Pública 2015LN-000002-99999 “Concesión de Instalaciones para soda en el Centro Universitario de Alajuela”.

Se conoce solicitud verbal planteada por el señor Álvaro García Otárola, miembro interno del Consejo Universitario, para que se modifique el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2621-2017, Art. III, inciso 2-d), celebrada el 28 de setiembre del 2017, referente a la Licitación Pública 2015LN-000002-99999 “Concesión de Instalaciones para soda en el Centro Universitario de Alajuela”. (CU-2017-516)

ÁLVARO GARCÍA: Efectivamente, solicité la modificación de los acuerdos.

Con respecto a la modificación del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2621-2017, Art. III, inciso 2-d), celebrada el 28 de setiembre del 2017, referente a la Licitación Pública 2015LN-000002-99999 “Concesión de Instalaciones para soda en el Centro Universitario de Alajuela”.

Se indica que se da por recibida la información brindada por la Comisión Plan Presupuesto, sobre el expediente de Licitación Pública 2015LN-000002-99999 “Concesión de Instalaciones para soda en el Centro Universitario de Alajuela”, analizada por la Comisión de Licitaciones en sesión 18-2015, celebrada el 08 de mayo del 2015.

El acuerdo indica lo siguiente:

“Indicar al Consejo Universitario que el expediente Licitación Pública 2015LN-000002-99999 “Concesión de Instalaciones para soda en el Centro Universitario de Alajuela” ya perdió vigencia e interés actual.”

En este caso, el acuerdo es erróneo, por lo que debería de tomarse el siguiente acuerdo:

“Declarar infructuosa la Licitación Pública 2015LN-000002-99999 “Concesión de Instalaciones para soda en el Centro Universitario de Alajuela”, de conformidad con la recomendación de la Comisión de Licitaciones en sesión 18-2015, celebrada el 08 de mayo del 2015.”

No como lo habíamos tomado, porque el problema es que esta es una licitación que data del 2015, estaba enredada en la agenda y no sé por qué no tomaron el acuerdo oportunamente y se mantuvo ahí.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Iría en esa línea. Dejar sin efecto el acuerdo de esa sesión y acordar declarar infructuosa la licitación.

¿Estamos de acuerdo?

Los que estén a favor manifiéstense, queda en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 25)

CONSIDERANDO:

La solicitud verbal planteada por el señor Álvaro García Otárola, miembro interno del Consejo Universitario, para que se modifique el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2621-2017, Art. III, inciso 2-d), celebrada el 28 de setiembre del 2017, referente a la Licitación Pública 2015LN-000002-99999 “Concesión de Instalaciones para soda en el Centro Universitario de Alajuela”.

SE ACUERDA:

Modificar lo acordado por el Consejo Universitario en sesión 2621-2017, Art. III, inciso 2-d), celebrada el 28 de setiembre del 2017, para que se lea de la siguiente manera:

CONSIDERANDO:

El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 430-

2017, Art. V, inciso 2), celebrada el 13 de setiembre del 2017 (CU.CPP-2017-040), referente al acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 1863-2015, Art. III, inciso 16), del 18 de mayo del 2015 (REF:CU-295-2015), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, en el que remite el expediente Licitación Pública 2015LN-000002-99999 “Concesión de Instalaciones para soda en el Centro Universitario de Alajuela”, analizada por la Comisión de Licitaciones en sesión 18-2015, celebrada el 08 de mayo del 2015.

SE ACUERDA:

Declarar infructuosa la Licitación Pública 2015LN-000002-99999 “Concesión de Instalaciones para soda en el Centro Universitario de Alajuela”, de conformidad con la recomendación de la Comisión de Licitaciones en sesión 18-2015, celebrada el 08 de mayo del 2015.

ACUERDO FIRME

26. **Solicitud verbal del señor Alvaro García para modificar acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2618-2017, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 21 de setiembre del 2017, referente a la “Política Institucional contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia de la Universidad Estatal a Distancia (UNED)”.**

Se conoce observación verbal planteada por el señor Álvaro García Otárola, miembro interno del Consejo Universitario, en relación con la Política Institucional contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), aprobada en sesión 2618-2017, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 21 de setiembre del 2017. (CU-2017-494)

ÁLVARO GARCÍA: Es para modificar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2618-2017, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 21 de setiembre del 2017, referente a la “Política Institucional contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia de la Universidad Estatal a Distancia (UNED)”.

Las políticas son un instrumento dinámico y más bien es atípico que se le ponga una vigencia a una política ya que es abierta, básicamente, lo que habría que tomar como acuerdo es lo siguiente:

“Eliminar el período de vigencia que se estableció a la Política Institucional contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), aprobada en sesión 2618-2017, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 21 de setiembre del 2017.”

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Estamos de acuerdo?

Los que estén a favor manifiéstense, queda en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 26)

CONSIDERANDO:

La observación verbal planteada por el señor Álvaro García Otárola, miembro interno del Consejo Universitario, en relación con la Política Institucional contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), aprobada en sesión 2618-2017, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 21 de setiembre del 2017.

SE ACUERDA:

Eliminar el período de vigencia que se estableció a la Política Institucional contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), aprobada en sesión 2618-2017, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 21 de setiembre del 2017.

ACUERDO FIRME

- 27. Solicitud del señor Luis Guillermo Carpio, rector, para ampliar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2625-2017, Art. II, celebrada el 12 de octubre del 2017, referente a establecer un fondo económico con el fin de ayudar a los estudiantes activos afectados por la tormenta Nate.**

Se conoce solicitud verbal planteada por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2625-2017, Art. II, celebrada el 12 de octubre del 2017, en el que se autoriza a la administración a establecer un fondo económico de ¢150 998 481,00, con el fin de ayudar a los estudiantes activos afectados por la tormenta Nate, con un monto máximo de ¢160 000,00 por estudiante. (CU-2017-557)

LUIS GUILLERMO CARPIO: La semana pasada tomamos un acuerdo que ha sido una de las muestras más importantes que ha dado la Universidad en materia de

solidaridad. Iba orientado en destinar un poco más de ¢150 000 000,00 para atender los casos especiales de estudiantes afectados por la tormenta Nate.

Se autorizó a la administración establecer el fondo con el fin de ayudar a los estudiantes activos afectados por la tormenta Nate en un monto máximo de ¢160 000,00 por estudiante. Dicha población debe ser previamente identificada y valorada por la Oficina de Atención Socioeconómica en coordinación con la persona administradora del centro universitario.

Para lo anterior, la Rectoría emitirá el procedimiento correspondiente para la ejecución del presente acuerdo. Ya se hizo el procedimiento, ya está en ejecución y los trabajadores sociales están identificando los estudiantes, pero surgió la duda porque nos preguntaron que habían dos o tres estudiantes del Colegio Nacional de Educación a Distancia que habían sido afectados, lógicamente, a mi criterio deberíamos considerarlos como estudiantes, pero tienen otro rango por el hecho de que tenemos un convenio con el Ministerio de Educación Pública.

Al no estar establecido y las personas que ejecutan esto deben atenerse a la letra, quería pedirle a este Consejo que el acuerdo donde se crea el fondo para proteger estudiantes activos de la UNED sea extendido también a estudiantes activos del CONED.

La diferencia es que la Oficina de Atención Socioeconómica que no atiende el CONED va a tener que hacer la valoración, será un trabajo adicional para ellos, pero no podemos dejar de hacerla por el hecho, como bien dijo el auditor, que son fondos públicos y tiene que estar muy claro el procedimiento de a quién se le entrega y por qué.

Creemos que los trabajadores sociales siempre deberán hacer la investigación y con eso la recomendación.

Someto a consideración esa propuesta.

SAYLEN AUSLIN: La propuesta me parece genial, efectivamente, son estudiantes de la UNED y en el acuerdo que habíamos tomado, aunque asumimos que los estudiantes de Extensión estaban contemplados ahí, sería mejor dejarlo en el acuerdo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Debe ampliarse tanto a estudiantes activos de Extensión como del CONED.

El acuerdo sería el siguiente:

“Que los estudiantes activos de Extensión y del Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED), también puedan optar por los beneficios del fondo económico para apoyar a los estudiantes afectados por la tormenta

Nate, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2625-2017, Art. II, celebrada el 12 de octubre del 2017.”

¿Estamos de acuerdo?

Los que estén a favor manifiéstense, queda en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 27)

CONSIDERANDO:

La solicitud planteada en forma verbal por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2625-2017, Art. II, celebrada el 12 de octubre del 2017, en el que se autoriza a la administración a establecer un fondo económico de ¢150 998 481,00, con el fin de ayudar a los estudiantes activos afectados por la tormenta Nate, con un monto máximo de ¢160 000,00 por estudiante.

SE ACUERDA:

Que los estudiantes activos de Extensión y del Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED), también puedan optar por los beneficios del fondo económico para apoyar a los estudiantes afectados por la tormenta Nate, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2625-2017, Art. II, celebrada el 12 de octubre del 2017.

ACUERDO FIRME

LUIS GUILLERMO CARPIO: Con esto cerramos la sesión del Consejo Universitario. Muchas gracias.

Se levanta la sesión al ser las doce horas con quince minutos.

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / AMS / EF / AS / LP / KM **